

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 20 DE ABRIL DE 2016

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sres. Diputados

D^a Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. José Francisco Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Fernando Sepulcre González

D^a Fanny Serrano Rodríguez

D. Miguel Zaragoza Fernández

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y veintitrés minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días, vamos a dar comienzo al Pleno, con retraso, puesto que ha habido cosas de última hora, enmiendas, modificación de enmiendas, negociación de último minuto para llegar a acuerdos. Todo lo que sea intentar llegar a acuerdos desde luego que es algo positivo. Por tanto, les pido disculpas a aquéllos que han venido y que ven que empezamos con un poquito de retraso.

Antes de empezar vamos a guardar un minuto de silencio por las víctimas mortales por violencia de género en lo que va del año 2016, que son quince. Sí que me gustaría, si les parece, que cite su nombre de pila, porque creo que es importante que no las olvidemos y, que lo que es un gesto institucional de respeto, también sea un motivo de recuerdo : Mariana, Carmen, Silvia, Mireia, Isabel Laureana, Lucinda Marina, María Santos, Lisa

Jane, Ascensión, Ana, Francisca, Soraya, Victoria, Silvia, María del Carmen, Cristina.
Guardemos un minuto de silencio.

(Puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Muchas gracias.

A continuación, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 3 de febrero y 2 de marzo, y extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de marzo, todas ellas de 2016, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert". Aprobación.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación de fecha 24 de febrero de 2016, relativo a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente :

"Primero: Aprobar inicialmente la Modificación del artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", en el sentido que a continuación se indica:

""Artículo 8.

La Junta Rectora del Organismo Autónomo estará constituida por un máximo de doce miembros con voz y voto:

- El/la Presidente/-a de la Institución, que la presidirá.
- El/la Vicepresidente/-a.
- El/la Diputado/-a del Área de Cultura de la Excma. Diputación Provincial.
- Tres Diputados/-as Provinciales, miembros de la Comisión de Cultura de la Excma. Diputación Provincial elegidos por el Pleno de la misma.
- Tres Vocales que, de entre personas de reconocido prestigio en el campo de las Ciencias, las Letras o las Artes, y acreedoras de tal denominación, sean designadas por el/la Ilmo/a. Sr/a. Presidente/a de la Excma. Diputación de Alicante.
- Un representante de cada una de las Universidades Públicas de la Provincia.
- El/la Director/-a Cultural.

El/la Secretario/-a y el/la Interventor/-a del Organismo Autónomo asistirán a la Junta Rectora y a su Presidente/-a, así como a las reuniones que ésta celebre, para la preparación y en ejercicio de las funciones legales que, con carácter exclusivo, les atribuye la vigente legislación de Régimen Local. Pudiendo participar en la Rectora cualquier persona de reconocida trayectoria profesional que sea invitada por la Presidencia a tal efecto.""

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia."

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Augusto, para explicar el punto.

Sra. Secretaria General.- En primer lugar se tiene que debatir la Enmienda.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Sí, pero la intervención del Ponente es nuestra y a continuación estará la Enmienda, pero habrá que explicar primero el punto, entiendo.

No hay inconveniente. Me remito a la Propuesta tal y como viene y que explique el Sr. Penalva directamente la Moción, en aras a abreviar.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, yo no tengo ningún inconveniente, lo único que sí que me gustaría es que los procedimientos se establecieran con anterioridad y para todos igual. En todo caso, siempre ha sido el procedimiento debatir la Enmienda y por lo tanto, es lo que voy a proceder.

Vamos a ver. Se plantea; este tema creo que fue dictaminado en la Comisión, en su momento, en la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Organización de esta Diputación. Nosotros ya anunciamos la presentación de una Enmienda en el sentido de que todos los Grupos Políticos estuviesen representados en el Organismo Autónomo y además estuviesen, en definitiva, representados proporcionalmente, o sea, la misma representación que tenemos en el Pleno, debería estar también en todos los Organismos Autónomos. Creo que, no voy a insistir porque ya este debate también lo tuvimos con el tema del Patronato Costa Blanca y así se aprobó, para que existiese proporcionalidad, y, en este sentido, este Grupo había presentado también una primera Enmienda en el mismo sentido. Nosotros íbamos más allá, queríamos que los Vocales del Organismo Autónomo también fuesen elegidos de forma lo más consensuada posible y eso exigía una mayoría cualificada, pero es verdad que hoy, en una negociación con el Grupo de Ciudadanos, nos planteaba, creo que razonablemente, la posibilidad de que si el tema de los Vocales se llevaba a efecto pues podría causarse algún tipo de bloqueo. Nosotros entendemos que, efectivamente, podría ser así y por lo tanto nos pareció que podríamos atender esa sugerencia por parte de Ciudadanos, además de plantear que, efectivamente, el Diputado de Cultura estuviese en el Instituto Juan Gil Albert, que es el Delegado de Cultura, como es lógico.

Por lo tanto nosotros lo que hemos planteado a última hora es digamos una Enmienda que sustituye a nuestra propia Enmienda anterior, en el sentido de modificar dos cuestiones puntuales y es que los Vocales se eligiesen por mayoría simple, como se venía haciendo hasta ahora, pero por parte del Organismo Autónomo, del Instituto Juan Gil Albert, y por otra parte que el Diputado de

Cultura estuviese, como está ahora, en el Organismo Autónomo.

Por lo tanto, ¿en qué queda todo esto? En que la representación, la designación de los Vocales, Diputados y Diputadas de este Pleno que tienen que estar en el Organismo Autónomo, sea que todos los Grupos tengan representación y además sea proporcional a la representación del Pleno que es lo que creo que es más racional, coherente y desde un punto de vista democrático y de representación, lo más legítimo.

Por lo tanto, esta es la propuesta de Enmienda y lo que se plantea a la Propuesta que el Gobierno del Partido Popular, simplemente dice, bueno, estemos todos, pero, al final, ostentando la mayoría absoluta del gobierno de turno, en este caso, del gobierno del Partido Popular.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. Puesto que este Pleno tiene alguna novedad y es que estamos haciendo pruebas en streaming, que se está retransmitiendo en Internet, y es una novedad importante, a partir de ahora, el Grupo que propone va a hacer una explicación porque hasta ahora, como no salía, Vdes. tenían la información y se podía defender primero la Enmienda, pero claro, ahora la Propuesta inicial no la pueden conocer la gente que está viéndonos en sus casas o que nos va a ver en sus casas; de tal manera que ahora el Grupo proponente de una Propuesta va a proponer, va a tener una explicación y después se va a producir el debate y se va a proceder a enmendar la Propuesta que se ha presentado previamente. Con el afán de intentar dar la mayor transparencia posible a los puntos que se debaten en el Pleno.

Ahora, Sr. Augusto, tiene el uso de la palabra.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Muy bien. Indicar que ha habido, efectivamente, unas modificaciones que se han incorporado a última hora. Que la Enmienda anterior, tal y como estaba, pues para nuestro Grupo no era aceptable o asumible. Efectivamente esa corrección de que los tres Vocales a designar por el Pleno haya desaparecido ese quorum de dos tercios, en fin, que podría producir ese bloqueo, efectivamente, lo acaba de explicar el Sr. Penalva, por parte del Grupo de Compromís, pues es importante que haya desaparecido.

Por otro lado, y no hablo ya por el interés personal mío, yo soy el Ponente en este caso, el interviniente, pero bueno el Diputado de Cultura no se entendía que no formara parte de forma estructural del propio Consejo del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert, eso también se ha introducido, es una mejora también; y por lo tanto, en este sentido, pues vamos a apoyar esta Propuesta de modificación de Estatutos. Sí que habrá que ver esa cuestión que plantea la Moción del Grupo de Compromís, el voto proporcional, habrá que ver cómo se articula. Si la intención es que haya un voto ponderado, en fin, habrá que ver cómo queda porque, en su

explicación, acaba de indicar que cada Partido debe de estar proporcionalmente, de ahí que cada Partido es un representante. Bueno, lo que debe quedar claro en los Estatutos es la forma de ejercer el voto, porque hay otros miembros del Consejo que se representan a sí mismos y por lo tanto tendrán su voto. No sé si le he entendido bien o no en la explicación que ha dado el Sr. Penalva. Pero bueno, entiendo que lo correcto sería un voto por cada Grupo Político que está representado y un voto por parte de aquéllos que no son representantes políticos. Al final hay doce votos en el Instituto de Cultura Juan Gil Albert que es el máximo de miembros que podemos tener según la Ley.

Pero, en fin, en cualquier caso, vamos a apoyar la Moción y en todo caso habrá que darle redacción. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí. Yo simplemente quisiera puntualizar algo. Como ha dicho el Portavoz en este punto, el Diputado del Area de Cultura vamos a estar ahí apoyando la Propuesta. Yo lo que sí que quiero hacer es una reflexión : sería interesante que maticemos muy bien para no pervertir, al final, el resultado de las urnas e intentar en los Organismos, porque no se le haría un daño a quien gobierna, se le haría un daño a la propia Institución y a la propia legitimidad, al final, de los votos que hoy puede ser una y mañana puede ser otra distinta. Es decir, intentar que la representación se vea representada también a la hora de decidir, de tal manera que no lo pervirtamos y que no sea la Oposición quien gobierna porque entonces, al final, estaríamos engañando a los ciudadanos. No obstante hay una muy buena predisposición por parte del Gobierno a tratar este tema, pero creo que deberíamos de ser responsables. Hoy puede ser que el Partido Popular esté en esta situación, mañana puede estar otro Partido y creo que tenemos que ser sensatos y coherentes con este tema.

Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, la Oposición no gobierna, lo que pasa es que a la hora de tomar decisiones, el que toma, las decisiones las toman las mayorías. De todas maneras este debate lo voy a zanjar en un momento.

Vamos a ver. Esa fue la Enmienda inicial que se hizo en su momento cuando se planteó hace cosa de un mes una Propuesta que, por cierto, gozaba de todas las legalidades el voto ponderado, pero eso, Sres. del Partido Popular, en esta Enmienda ya no está porque lo que se ha preferido es evitar el tema del voto ponderado para no haber discusiones sobre el, pues mi voto vale más o mi voto vale menos y, por tanto, eso ya no está en la Enmienda. Yo ruego, en fin, y entiendo que con la premura de los últimos Enmiendas y Acuerdos no se lo hayan podido leer detenidamente, pero eso ya no está, eso del voto ponderado ya no está, o sea, lo que se ha hecho es plantear, de igual manera que después veremos en el tema de SUMA, la proporcionalidad no del voto sino los Diputados que van a estar en el Instituto

Juan Gil Albert.

Por ejemplo, hay un Presidente, un Vicepresidente, el Diputado de Cultura, y hay una serie de Vocales que se tienen que nombrar. La composición de esos Vocales, Diputados o Diputadas, será proporcional a la representación que hay aquí, computando el Presidente y el Vicepresidente, en este caso, el Presidente y el Diputado de Cultura -que son del Partido Popular-, ya tendría dos Diputados en ese Organismo Autónomo; el Vicepresidente -que es el Diputado de Ciudadanos- tendría ya su representación; y ahora habrá que equilibrar proporcionalmente la representación del Pleno, el resto de Diputados.

Eso es lo que dice la Enmienda. Y no habrá ya voto ponderado. Cada voto, cada Diputado, tendrá el voto correspondiente porque para eso se hace una proporción en el Organismo Autónomo de la representación. Por lo tanto, zanjado el tema del voto ponderado. Todo eso está zanjado con esta Enmienda; aceptando las sugerencias, como he dicho antes, del Grupo de Ciudadanos para, por si había algunas cosas a mejorar en la Propuesta, pues evidentemente nosotros estamos abiertos, como siempre, a la negociación y al acuerdo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. ¿Hay más intervenciones? Pues si les parece procedemos a votar la Enmienda, en primer lugar.

Sra. Secretaria General.- Es Enmienda a la totalidad, por lo que, si se aprueba, ya no se vota nada más.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vale. OK. Perfecto. Vamos a votar la Enmienda.

El texto literal íntegro de la Enmienda formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Compromís es del siguiente tenor :

“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz Adjunto del Grup de Compromís, en representación de la misma y conforme al art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert es un Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y es competencia del Pleno de la Diputación de Alicante la modificación de los estatutos de este organismo autónomo.

En la actualidad y es regla general, en esta legislatura que los órganos de dirección de los organismos autónomos no reflejen la representación que ostenta cada grupo político en el Pleno de la Diputación de Alicante, debido a la voluntad política del Gobierno del Presidente de la Diputación y del Gobierno del PP.

Carece de legitimidad democrática este tipo de órganos de dirección que no reflejan la representatividad que les ha otorgado la ciudadanía de Alicante de forma indirecta y la propia legislación electoral general que regula la elección de los diputados y diputadas en esta institución.

Para que la Junta Rectora de un organismo autónomo como el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert disponga de legitimidad democrática y se adecue a la representación del Pleno se ha de arbitrar instrumentos políticos que no dependan de eventuales mayorías de gobierno o imposiciones de grupos políticos mayoritarios.

El único instrumento válido es el establecimiento concreto y claro en los estatutos de los principios que debe regir esta Junta Rectora que han de ser es el de pluralidad y proporcionalidad en su representación a la del Pleno de la Diputación.

Para que tenga carácter permanente dicha modificación estatutaria la composición debe ser variable que permita que para cualquier composición política tras unas elecciones hayan de modificarse los estatutos del Instituto y por consiguiente paralizarse el órgano hasta su adecuación.

Además se propone por parte del Director del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert una modificación de sus estatutos que aunque pueda ser una mejora de la representación de los Grupos Políticos, ya que actualmente hay grupos políticos que no están integrados en dicho órgano de dirección, sigue sin cumplirse la representación proporcional del Pleno.

Por todo ello, se propone la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD a la propuesta de la Dirección del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert:

PRIMERO: Modificar el artículo 8 de los Estatutos de este Organismo Autónomo y cuyo nuevo texto quedaría así:

Artículo 8 .-

La Junta Rectora del Organismo Autónomo estará constituida por un máximo de doce miembros:

- a) El Presidente o Presidenta de la Exma. Diputación Provincial que la presidirá.*
- b) El Vicepresidente o Vicepresidenta, designado por el Presidente o Presidenta de la Diputación.*
- c) El Diputado o diputada que tenga la delegación de Cultura*
- d) Los Vocales. En número de tres a cinco Diputados o Diputadas Provinciales designados por el Pleno atendiendo a los siguientes criterios:*
 - Todos los Grupos Políticos estarán representados en la Junta Rectora.*
 - la designación tendrá en cuenta la proporcionalidad de representación del Pleno. A estos efectos computa la designación del Presidente o Presidenta nata del Instituto, el Vicepresidente y el delegado de Cultura.*
- e) El resto de los miembros, serán personas de reconocido prestigio en el campo de las Ciencias las letras o las artes, y acreedoras de tal denominación, designadas por la Junta Rectora por mayoría simple.*

También formarán parte de la Junta Rectora con voz pero sin voto los siguientes miembros:

- El Director del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.*
- El Secretario o Secretaria y/o el Interventor o Interventora del Organismo Autónomo asistirán a la Junta Rectora y a su Presidente, así como a las reuniones que éste celebre, para la preparación y en*

ejercicio de las funciones legales que, con carácter exclusivo, les atribuye la vigente legislación de Régimen Local. Pudiendo participar con voz y sin voto, en la Rectora cualquier persona de reconocida trayectoria profesional que sea invitada por la Presidencia a tal efecto.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose definitivamente aprobados en el supuesto de no formularse reclamaciones en el indicado período de exposición público.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- Aprobada definitivamente la modificación de los estatutos, se procederá a la nueva designación por el Pleno de los miembros de la Junta Rectora del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert."

En consecuencia, según lo expuesto, por unanimidad, el Pleno adopta el siguiente acuerdo :

Primero.- Modificar el Artículo 8 de los Estatutos por los que se rige el Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", cuyo nuevo texto resultaría del siguiente tenor :

Artículo 8 .-

La Junta Rectora del Organismo Autónomo estará constituida por un máximo de doce miembros:

- a) El Presidente o Presidenta de la Exma. Diputación Provincial que la presidirá.
- b) El Vicepresidente o Vicepresidenta, designado por el Presidente o Presidenta de la Diputación.
- c) El Diputado o diputada que tenga la delegación de Cultura
- d) Los Vocales. En número de tres a cinco Diputados o Diputadas Provinciales designados por el Pleno atendiendo a los siguientes criterios:
 - Todos los Grupos Políticos estarán representados en la Junta Rectora.
 - la designación tendrá en cuenta la proporcionalidad de representación del Pleno.

A estos efectos computa la designación del Presidente o Presidenta nato del Instituto, el Vicepresidente y el delegado de Cultura.

- e) El resto de los miembros, serán personas de reconocido prestigio en el campo de las Ciencias las letras o las artes, y acreedoras de tal denominación, designadas por la Junta Rectora por mayoría simple.

También formarán parte de la Junta Rectora con voz pero sin voto los siguientes miembros:

- El Director del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.
- El Secretario o Secretaria y/o el Interventor o Interventora del Organismo Autónomo asistirán a la Junta Rectora y a su Presidente, así como a las reuniones que éste celebre, para la preparación y en ejercicio de las funciones legales que, con carácter exclusivo, les atribuye la vigente legislación de Régimen Local. Pudiendo participar con voz y sin voto, en la Rectora cualquier persona de reconocida trayectoria profesional que sea invitada por la Presidencia a tal efecto.

Segundo.- Someter el presente Acuerdo a información pública por plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de no formularse reclamaciones en el indicado período de exposición pública.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Junta Rectora del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Aprobada definitivamente la modificación de los Estatutos, se procederá a la nueva designación por el Pleno de los miembros de la Junta Rectora del "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert".

3º PERSONAL. Adaptación de las retribuciones del puesto de Director General del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial, “Instituto Alicantino de Cultura Juan-Gil Albert”.

Se examina el expediente relativo a la adaptación de las retribuciones del puesto de Director General del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay alguna objeción en algún punto? Sí, Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí. Buenos días. Nosotros en otros Plenos lo hemos explicado varias veces, y ahora creo que se han modificado ya los Estatutos y la proporcionalidad. Como es evidente, votaremos en contra de este punto ya que no estamos representados en este Organismo Autónomo. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien. Si no hay más intervenciones, procedemos a la votación del punto.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintisiete votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la adecuación del sistema retributivo del puesto de Director Gerente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", con el fin de adaptarlo al sistema retributivo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que clasifica exclusivamente las retribuciones en básicas y complementarias comprendiendo estas últimas un complemento de puesto y un complemento variable, sin que se produzca ningún incremento en relación a su situación anterior, resultando las siguientes cuantías brutas referidas a una anualidad :

Concepto	Euros anuales	% de la retribución total
Retribuciones básicas	18.782,00 €	45
Complemento del puesto	14.608,22 €	35
Complemento variable	8.347,56 €	20
Retribución total	41.737,78 €	100

A las retribuciones aprobadas les ha sido aplicado el incremento previsto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Segundo.- La retribución básica y el complemento de puesto anual se abonarán en doce mensualidades.

Tercero.- El abono del complemento variable se encuentra vinculado a la consecución de unos objetivos que serán los siguientes :

OBJETIVOS	INDICADORES	CUANTIFICACIÓN
Potenciar la comunicación y colaboración con las distintas instituciones culturales y Universidades de la Provincia	Número de reuniones celebradas o Convenios de colaboración	Mínimo : 10 reuniones o Convenios anuales

Potenciar la comunicación entre el personal administrativo y los directivos culturales del Instituto	Número de reuniones con los distintos departamentos	Mínimo : 30 reuniones anuales
Ejecución del Plan de Actuaciones aprobado por Junta Rectora	Número de actividades, acciones y publicaciones	Mínimo : 90% del número total de actividades, acciones y publicaciones incluidas en el Plan de Actuaciones.
Ejecución presupuestaria	Presupuesto anual asignado a cada Departamento	Mínimo : 90% de ejecución presupuestaria anual.
Potenciar la motivación y coordinación del personal administrativo	Número de reuniones con el personal administrativo	Mínimo : 12 reuniones anuales

Cuarto.- El complemento variable anual se abonará de la siguiente forma :

1.- El objetivo de ejecución presupuestaria y del Plan de Actuaciones aprobado por Junta Rectora, durante el mes de diciembre, y hasta un máximo de la cantidad del complemento variable anual total una vez deducida la cantidad correspondiente al resto de objetivos anuales (7.600,00 euros) y siempre que se ejecute como mínimo el 90% del presupuesto asignado a cada departamento y de actividades, acciones y publicaciones incluidas en el Plan de Actuaciones.

2.- El resto de objetivos trimestralmente, hasta un máximo del 25% de 7.600,00 euros (cuantía anual bruta), y si se han cumplido los objetivos mínimos cuantificados trimestralmente.

3.- A efectos del abono del complemento variable, y de forma previa al mismo, el Director Gerente del Instituto elaborará informe en el que se dará cuenta de los resultados logrados con los objetivos fijados que llevará el Vº Bº del Presidente del Organismo.

4.- El abono trimestral se realizará en la nómina del mes siguiente al del trimestre correspondiente, excepto el del último trimestre del año que se percibirá con el abono de la nómina del mes de diciembre.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º OBRAS PUBLICAS. Proyecto de expropiación de “Ampliación de la plataforma en varios puntos de la CV-735 (P.K. 10,0 a 11,0) para mejora de la seguridad vial, t.m. de Dénia”. Autorización del gasto. Aprobación.

Se examina el expediente de aprobación del Proyecto de expropiación forzosa para la ejecución de las obras de “Ampliación de la plataforma en varios puntos de la CV-735 (P.K. 10,0 a 11,0) para mejora de la seguridad vial, t.m. de Dénia” y ello para la ampliación de la plataforma existente por razones de seguridad vial.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià :
Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por mayoría de treinta votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de expropiación para “Ampliación de la Plataforma en varios puntos de la CV-735 (PK 10,0 a 11,0), para mejora de la Seguridad vial en el t.m. de Denia” obteniendo los terrenos necesarios para

ensanchar enclaves limitantes para la seguridad vial y ello para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras comprendidas en dicha actuación

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada, de los propietarios y bienes afectados que a continuación se detalla :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
1	03063A01700340	<i>Evaristo Ivars Pérez. Partida de Benimaquía,7 03709 La Xara – Dénia (Alicante)</i>	Suelo Rural/SNU	Jardín	414	6
2	03063A01700005	<i>Evaristo Ivars Pérez Partida de Benimaquía, 7 03709 La Xara – Dénia (Alicante)</i>	Suelo Rural/SNU	Jardín	4320	18
3	03063A01709012	<i>Ayuntamiento de Denia. Plaza de la Constitución, 10 – 03700 Denia (Alicante)</i>	Suelo Rural/SNU	Acceso a parcelas	185	20
4	03063A01700004	<i>Blas Gadea Ivars</i>	Suelo Rural/SNU	Cítricos	531	49
5	03063A01700003	<i>Desconocido</i>	Suelo Rural/SNU	Cítricos	5149	91
6	03063A01700001	<i>Herederos de D. Juan Costa Costa C/ Mayor, 20 03709 La Xara –Denia (Alicante)</i>	Suelo Rural/SNU	Cítricos	1251	128
7	5519118BD4051N	<i>D. Agustín Sánchez Cecilia NIF 74404269M C/ Patricio Ferrándiz, 5 esc 3 planta 10 – 03700 Denia (Alicante)</i>	Suelo Rural/SNU	Huerto		40
8	5519119BD4051N	<i>Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana CIF Q9650001B PD Chirivella (Bº San Isidro) – 46014 Valencia</i>	Suelo Rural/SNU	Residencial		22
9	5318105BD4051N	<i>Encarnación Pardo Gadea Partida La Xara 13–A 03709 Denia (Alicante)</i>	Suelo Rural/SNU	Residencial	162	16
10	5318143BD4051N	<i>Juan Antonio Lorenzo Molina NIF 28989596M Partida Mirandés 38 – 03740 Gata de Gorgos (Alicante)</i>	Suelo Rural/SNU	Residencial	167	14

Tercero.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el Artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se

estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Cuarto.- Autorizar un gasto por importe de doce mil cuatrocientos diecinueve euros con noventa y seis céntimos de euro (12.419,96 euros), para hacer frente a los justiprecios a que ascienden la presente expropiación, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100 del Presupuesto provincial vigente, siendo las obras a realizar por la Excma. Diputación Provincial, con sus recursos personales y técnicos en el Departamento de Carreteras en el ámbito de la conservación.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, o persona que legalmente le sustituya, para proceder, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a la realización de todos y cada uno de los actos y trámites conducentes para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase del pago.

Siendo las trece horas se ausenta del Salón de Sesiones la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

5º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2016 del Presupuesto vigente del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2016 del Presupuesto vigente del ejercicio 2016 del “Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja”, Entidad adscrita a la Excma. Diputación Provincial a efectos de contabilidad nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito y créditos extraordinarios, por importe total de 2.657.170,98 euros, que se financian en su totalidad con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

La disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicha disposición adicional vigésima ha realizado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2016 del Presupuesto vigente del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja, por un total de aumentos y recursos de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (2.657.170,98 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : AUMENTOS

Capítulo I	Gastos de personal	4.400,37 euros
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicio	1.028.173,23 euros

Capítulo III	Gastos financieros	176.888,39 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	1.447.708,99 euros
	TOTAL	2.657.170,98 euros

RECURSOSESTADO DE INGRESOS

Capítulo VIII	Activos financieros	2.657.170,98 euros
	TOTAL.....	2.657.170,98 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del grupo local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- La disposición adicional vigésima “Régimen Jurídico de los Consorcios “de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El grupo local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de contabilidad nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como

Administraciones Públicas (AAPP) y como Sociedades no Financieras (S. no financieras):

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).

Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).

Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).

SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).

Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).

SOCIEDADES MERCANTILES

Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).

Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).

Geonet Territorial, S.A.U. (S. no financieras).

FUNDACIONES

Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).

Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).

Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).

Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

CONSORCIOS

Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).

Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).

Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la vega Baja (CONVEGA) (AAPP).

Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).

Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los municipios de la Marina Alta (Pendiente).

Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no financieras).

CUARTO.- La Junta General del Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el pasado día 16 de marzo, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2016, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consortio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2016 para

que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como "Sociedad no Financiera", el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el grupo local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado."

6º HACIENDA. Reconocimiento de Créditos núm. 2/2016 dentro del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Se da cuenta del expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 2/2016 dentro del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 35.602,79 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz y D. Fernando David Portillo Esteve; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintiséis votos a favor y cuatro abstenciones, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente de Reconocimiento de Créditos núm. 2/2016 dentro del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (35.602,79 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente.

Siendo las trece horas y siete minutos regresa al Salón de Sesiones la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Fanny Serrano Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente.-El siguiente punto es el número siete, y por acuerdo de Junta de Portavoces el punto número siete y el punto número diez se van a debatir de manera conjunta, y la votación por separado, como es obvio, con posterioridad. Voy a leer los dos puntos, si les parece, el punto siete y el diez, que se van a debatir, y luego, vemos la Enmienda; si hay Enmienda, o ¿se ha retirado? Vale, pues, lo que pasa es que la Enmienda hay que presentarla. Vamos a ver, punto número siete : “Modificación de Créditos núm. 2/2016 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto”. Y el punto número diez es la “Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones y ayudas a favor de los municipios de la provincia para inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2016”.

7º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2016 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2016 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- Si no me corrige la Sra. Secretaria, la Enmienda tiene que estar antes del debate.

Sra. Secretaria General.- En principio, como sabe el Sr. Penalva, la Ley dice que se debaten primero las enmiendas.

Ilmo. Sr. Presidente.- Claro.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay Enmienda?

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, en principio, nosotros vamos a condicionar la retirada de la Enmienda que está presentada y queremos debatirla, pero la Enmienda está en consideración de lo que haga y nos diga el Partido Popular por lo que, según ello, la mantendremos o retiraremos. No tendríamos ningún inconveniente; después del debate, si nosotros consideramos que hay que retirarla, la retiramos. Pero, evidentemente, aquí se ha llevado un proceso, hoy mismo, de un último intento de negociación, y quiero saber si hay un compromiso, o hay un acuerdo, o hay una Enmienda, porque a mí se me había dicho que iba a presentarse una Enmienda por parte del Partido Popular para incrementar, para dotar de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Elche de ciento cincuenta mil euros. La última conversación que tengo con el Gabinete de Presidencia claramente es que, en principio, podía haber algún problema técnico y tal, pero que podía haber un compromiso por parte del Partido Popular de que en la próxima modificación de créditos que se haga se incorpore esa subvención. Entonces, claro, en función de cuál sea el compromiso y si realmente va a haber una modificación de créditos posteriores para esa subvención nominativa, pues si es así, nosotros estaríamos dispuestos a considerar, a retirar la Enmienda; y si no es así, pues evidentemente a mantenerla. Esa es la cuestión. Por lo tanto, yo antes de ir más allá, sí que quisiera conocer el posicionamiento del Grupo del Partido Popular.

Desde luego este Grupo está empeñado en que dentro, y por eso se ha presentado la Enmienda. Que no haya, ya que fuera de las subvenciones objetivables se han hecho una serie de subvenciones nominativas, que no haya ningún tipo, desde nuestro punto de vista, de agravio comparativo entre municipios de gran población. Por eso la necesidad de incrementar un proyecto para el Ayuntamiento de Elche o, al menos, parte de ese mismo.

Por lo tanto yo, con todo respeto, quiero esperar a ver qué es lo que nos dice el Partido Popular y a qué compromisos o acuerdos quiere llegar en este Pleno, porque se ha hecho todo lo posible para llegar a ello.

La Enmienda formulada por el Portavoz del Grupo Compromís, a que se hace referencia, es del siguiente tenor literal:

“Gerard Fullana Martínez, Portavoz del Grup Compromís de la Diputació de Alicante, presenta la siguiente ENMIENDA al expediente de modificación de créditos nº 2/2016. Se propone la inclusión en el expediente de modificación de créditos, un acuerdo que estipule que cualquier baja o excedente del remanente de tesorería destinado a las inversiones financieramente sostenibles sean destinados a los siguientes proyectos presentados por el Ayuntamiento de Elche y que han quedado en principio fuera de las inversiones iniciales previstas a través de

subvenciones nominativas.

Los proyectos que quedarían pendientes para su financiación por esta vía serían los siguientes :

1. Acondicionamiento y mejora de la seguridad del carril bici de la Avenida de la Libertad, Avenida del Ferrocarril y Avenida Vicente Quiles.

a. Valoración : 250.000 €

2. Proyecto de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en distintos barrios de la ciudad.

a. Valoración : 215.000 €"

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Penalva. Muchas gracias.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí. Gracias, Sr. Presidente. Para dejar manifestado en este Pleno por parte del Gobierno Provincial y del Grupo Popular cuál es nuestra postura, que ya ha sido manifestada en alguna de las reuniones de la Junta de Portavoces y, particularmente, ayer en la previa a la celebración de este Pleno.

La dificultad que nosotros le vemos a la Propuesta que Vdes. hacen es que lo estamos vinculando a una modificación de crédito futura que ni sabemos cuándo se va a producir ni sabemos en qué cuantía. Y nosotros lo que objetamos es que, partiendo de la consideración de que de manera previsible se generaran unos ahorros o unos remanentes como consecuencia de la previsible inexecución de todo el Plan que con posterioridad debatiremos y presumiblemente vamos a aprobar, esos remanentes los deberíamos dedicar -y esa es nuestra disposición a atender- por la vía de subvención nominativa, a aquéllos proyectos que se hubieran quedado fuera, se hubieran quedado sin ejecutar. Pero no exclusivamente los de Elche. Habrá que ponderar y habrá que, en su momento oportuno, tener presente a los otros Municipios que se hayan quedado y en qué situación. Con lo cual, por supuesto que se van a considerar. Estarán en la cartera de proyectos a examinar y a valorar para esa eventual modificación de créditos, pero no sólo y en exclusiva los proyectos de Elche porque así podríamos estar incurriendo también en una discriminación, en perjuicio de determinados municipios cuyas necesidades sean urgentes, y dejemos de ponderar eso vinculándonos a un acuerdo cuya viabilidad hoy no tenemos por qué conocer. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Vamos a ver. Yo creo que ese debate que Vd. ha planteado ahora estaba superado esta misma mañana; o sea, me refiero a que no era un planteamiento ni siquiera de los excedentes. Según me comenta el Jefe de

Gabinete de Presidencia, hay un colchón de ciento cincuenta mil euros para un proyecto de Elche. Ya incluso de incluirlo como una Enmienda de Vdes. en este mismo Pleno para someterlo a votación de este Pleno. Y la última conversación que tengo, hace no más de una hora y media, era que posiblemente había cuestiones técnicas -por ejemplo, la falta de un informe de Intervención- porque ese dinero no es de excedentes, sino dinero que sí que podría habilitarse, y al faltar el informe de Intervención, pues quizá técnicamente no sea posible. Eso son palabras textuales. Yo no sé a qué están jugando. Palabras textuales. Y que, precisamente, el compromiso de la Presidencia era que en la siguiente modificación de créditos, como existía ese dinero, para ese proyecto, se iba a plantear. Ya no estábamos hablando de excedentes ni de esa Enmienda, y por eso yo me había comprometido o, en cierta manera, le había dicho al Jefe de Gabinete de Presidencia que si eso era así, y había un acuerdo, y de alguna manera aquí se explicitaba que ese dinero iba a estar para una modificación de créditos, pues tal. Ya no sé con quién tengo que negociar, Sr. Portavoz del Grupo del Partido Popular. Ya no sé a quién creer. Pero eso hasta hace una hora. Y no sé a qué están jugando, de verdad. Y este tema ha habido tiempo suficiente para solucionarlo en estos últimos días. Yo, desde luego, ahora estoy perplejo de que me vuelvas a sacar el tema de los excedentes cuando acabo de hablar con el Sr. Roselló hace una hora u hora y pico y me había dicho que no, que esa no era la solución

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Disculpe, pero creo que el tema es lo suficiente importante. Y no se preocupe que no voy a intervenir mucho más.

Ilmo. Sr. Presidente.- No, no, si no se trata de intervenir mucho más, se trata de intentar ordenar el Pleno. Tiene que haber un debate ahora sobre este punto. Yo creo que la brevedad para poder tratar un tema tiene que ser, tiene que estar encima de la Mesa y no reiterarse en exceso. Yo creo que ahora, a lo que acaba de decir Vd., que creo que le hemos entendido todos, le va a contestar el Sr. Castillo y vamos a proceder con el debate del punto, si le parece. Y habrá enmienda o no habrá enmienda; es una decisión que tiene que tomar su Grupo Político. Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Gracias, Sr. Presidente. Yo no voy a entrar en ninguna polémica, ni mucho menos a discutir cuestiones que se han tratado en conversaciones donde quien le habla no ha estado. Por lo tanto, Vd. presente la Enmienda. Yo ya le he dado mi explicación. Le digo cuál es nuestra disposición. No voy a entrar en ninguna polémica absolutamente estéril.

Vd. ya se ha explicado y yo creo que también. Lo que haya sucedido en un circuito ajeno a este Pleno yo lo ignoro, con lo cual me parece que el tema está suficientemente debatido por nuestra parte. Muchas gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ... al punto, no sin antes decirle que hay un compromiso. No le quepa la menor duda de que hay un compromiso y que Elche va a estar perfectamente tratada. La fórmula la encontraremos. Es decir, no va a haber ningún tipo de inconveniente, y si eso le tranquiliza y puede hacer que pueda retirar la Enmienda, se lo agradecería; y si no, pues entenderé también que pueda plantearla. Pero le puedo asegurar que hay un compromiso, y lo estoy asumiendo públicamente, para que Elche tenga las inversiones que necesite de esta Institución Provincial.

Vamos a proceder al debate sobre esta consideración, que son los puntos siete y diez.

¿Hay alguna intervención? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Una duda que me surge ¿no se votaría primero la Enmienda? ¿La habéis retirado? Creo que no, por eso ¿se vota primero la Enmienda o cómo?

Sra. Secretaria General.- ¿La mantiene al final, Sr. Penalva? Pues entonces se ha de votar la Enmienda.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien, vamos a votar la Enmienda. Votamos la Enmienda.

Sometida a votación la Enmienda formulada por el Grupo Compromís lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en

contra queda aprobada la Enmienda formulada por el Grupo Compromís, anteriormente transcrita.

Ilmo. Sr. Presidente.- Punto número siete y diez - Modificación de Créditos, como antes les mencionaba, y Aprobación de la Convocatoria. Debate. ¿Hay intervenciones? Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Muchas gracias. Desde Esquerra Unida apoyaremos esta modificación de créditos así como las consecuentes bases para las subvenciones que nos proponen en los siguientes puntos. Entendemos que aunque no haya sido considerada ninguna de nuestras propuestas, ni en subvenciones nominativas, ni en la elaboración de nuevas convocatorias de subvenciones, nuestro proyecto y objetivo en esta Diputación no es penalizar a ningún municipio, y aceptamos la propuesta consensuada entre todos los Grupos Políticos representados en esta Corporación.

Sin embargo, nos hubiera gustado que el destino de más de treinta millones de euros se hubiera negociado con los representantes públicos de las Instituciones afectadas, otorgándoles participación activa en el empleo del remanente de Tesorería. Estamos convencidos y convencidas de que se hubiera podido llegar a un acuerdo amplio, solidario y cooperativo entre los diferentes Ayuntamientos de la provincia de Alicante. Algunos municipios han sido agraciados con subvenciones nominales, a propuesta directa de las localidades o del Diputado o Diputada. Por ello tienen un carácter subjetivo donde la prioridad ha sido determinada partidistamente. Debemos reflexionar todos y todas sobre estas situaciones y elaborar medidas de contención, haciendo llegar mayores recursos a aquellas localidades que realmente tengan una necesidad prioritaria.

Desde Esquerra Unida proponemos que en el futuro se elabore un Plan Integral donde se tenga referencia global de las carencias de nuestro territorio y se inviertan los recursos de esta Diputación con mayor eficacia que actualmente.

Por tanto, apoyaremos tanto la modificación de crédito como la siguiente subvención. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Sepulcre, tiene el uso de la palabra.

D. Fernando Sepulcre González.- Gracias, Sr. Presidente. La Diputación de Alicante cuenta con un remanente de treinta millones de euros. Creemos que la distribución más justa sería aquella que atiende al número de habitantes por municipio, siendo más beneficiados aquéllos municipios más pequeños, los que no superan los cinco mil habitantes, y siguiendo un orden hasta aquéllos cuya población está por encima de los cien mil habitantes.

Puesto que hay cincuenta y un municipios con menos de mil habitantes, éstos tendrán una cantidad fija por habitante para alcanzar un mínimo de inversión factible.

Cada localidad tiene unas carencias y necesidades diferentes más allá del número de habitantes; y no sólo eso, sino que durante muchos años, tal y como ha sido denunciado por diferentes Grupos Políticos, la distribución de las obras en los diferentes municipios se ha venido realizando atendiendo a un fin más bien partidista, más que a las verdaderas necesidades de los pueblos y sus ciudadanos, creando así una desigualdad notable entre unos municipios y otros; mientras unos creaban polideportivos y piscinas, a otros no les llegaba el agua potable. Por tanto, existe un agravio comparativo entre municipios similares en población pero distintos en inversiones realizadas por parte de esta Diputación.

En este sentido, desde Ciudadanos proponemos que se tenga en cuenta el número de habitantes, disponiendo de una cantidad establecida, pero también las necesidades reales de los mismos y los informes que indiquen qué municipios han recibido más y quienes siguen sin percibir ayuda alguna, contando para ello con un remanente del siete por ciento del total, atendiendo a criterios de prioridad como el agua, y a las ayudas percibidas años atrás.

Nosotros, desde Ciudadanos, pusimos un punto añadido que era también referente a la tasa del paro, que se tuviera en cuenta ante ese remanente, ante ese reparto, pero en la última Junta que tuvimos la propuesta del Partido Popular nos pareció bastante buena, bastante equitativa -entre comillas-, y verdaderamente, salvo la enmienda en grandes municipios que acaba de presentar Compromís, pues sí que vimos una pequeña diferencia. También nos sumamos a un comentario del Portavoz del Partido Socialista referente a las Entidades Locales Menores que se accedió a ella y, evidentemente, en su totalidad, estamos de acuerdo con este reparto. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Fullana, tiene el uso de la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, bon dia. Bé, jo crec que nosaltres, puntualitzacions d'alguna localitat a banda, la veritat és que fem és una valoració positiva. Aquest regidor que els parla, de fet, ara fa un any i pocs mesos, presentava un recurs contra la Diputació d'Alacant en l'anterior legislatura, precisament per un fet : el dubte sobre com s'atorgaven les subvencions. És a dir, nosaltres, en el meu municipi, feia huit anys, huit anys que no rebíem cap Pla de Cooperació; havíem demanat una inversió en aigua molt necessària, se'ns va denegar i presentem un recurs de reposició que, finalment, va paraitzar tots els Plans provincials de la província. Per tant, jo sóc qui parle com a regidor d'un poble menut -de tres mil habitants-, i ara com a diputat. Veient un poc la tònica de les negociacions, la veritat és que sí que faig un balanç positiu de l'actitud dels diputats del Govern, i també respecte a la

primera proposta que ens va portar el Portaveu del Partit Popular, el Sr. Carlos Castillo; despr3s la darrera pProposta nascuda de Presid3ncia; la veritat 3s que s3 que hem vist un canvi de tarann3 en les negociacions, i nosaltres no tenim cap problema a recon3ixer este canvi de visi3, que hem vist important. Nosaltres, no 3s el nostre pla exactament. Nosaltres millorari3m moltes qüestions, o algunes qüestions, per3 la veritat 3s que s3 que hi ha hagut un canvi de tarann3. Per tant, li agra3m a la Presid3ncia, en aquest sentit, que haja condu3t estes negociacions, que han estat molt diferents del que hem vist en la Junta de Portaveus en els 3ltims huit mesos, molt diferents; i nosaltres fem una declaraci3 d'intencions, fem una declaraci3 d'intencions d'un vot favorable en el sentit que quan la Presid3ncia, d'alguna manera, mostra una tend3ncia a la negociaci3, a arribar a punts en com3, a buscar un punt mitj3, perquè Comprom3s est3 per a sumar, per a agilitzar la inversi3 als nostres pobles.

En definitiva, la visi3 de Comprom3s, que va proposar conjuntament amb el Partit Socialista i amb Ciudadanos, una visi3 d'objectivar les subvencions per poblaci3 a m3s de per altres criteris, la qual cosa vol 3s tornar la veu als alcaldes i alcaldesses; 3s a dir, que els alcaldes i alcaldesses a principi d'any s3pien quina finançament tenen, i que la Diputaci3 gestione les urg3ncies, les emerg3ncies, les prioritats, per3 que els alcaldes i regidors no hagen de vindre ac3 a "pregar" subvencions.

Per tant, nosaltresensem anar cap aquest cam3, d'objectivaci3. Despr3s podem discutir si els criteris s3n millors o pitjors, per3 anar en aquest cam3 3s positiu i nosaltres, reitere, no tenim cap problema a agrair l'actitud de determinats diputats del Govern i de la Presid3ncia en aquesta qüesti3.

S3 que ens agradaria demanar dues qüestions. Aquests dies hem continuat veient en premsa que s'alimenta el debat de tensi3 entre Val3ncia i Alacant, entre la Generalitat valenciana i la Diputaci3 d'Alacant. Nosaltres hui venim ac3 a demostrar que volem parlar dels pobles, que volem sumar en positiu i, Sr. President, 3s una decisi3 seua si vol convertir la Diputaci3 en un camp de batalla aut3nomic o no. Per tant, haur3 de parlar amb els seus assessors i determinar si hem de continuar amb la din3mica de crear ac3 una guerra aut3nomic o no; per3, ja li ho dic: 3s la seua decisi3.

Ac3 hui, Comprom3s ve a sumar-hi, a demostrar que quan hi ha un canvi radical en l'actitud de les negociacions, sumem-hi.

I despr3s una altra qüesti3. Este acord no 3s el final del cam3. Nosaltresensem que en els Pressupostos de 2017 ha d'haver-hi un avanç en aquest sentit; un avanç en l'objectivaci3 de les subvencions; a acumular paquets de subvencions; a tornar el poder als nostres regidors, als nostres alcaldes, que s3pien amb quants diners compten ja en el mes de gener; i vost3 ens trobar3 sempre que camine en eixa l3nia.

Estic segur de que l'objectivació de les subvencions eixirà avant, perquè crec que no és que siga una cosa possible o impossible, és necessària. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bé, moltes gràcies. Trobada que a mi m'agradaria destacar primer un element que ara encara no hem comentat, en les intervencions de diferents diputats i diputades. Jo crec que hi estem tots d'acord, i és, també, d'agrair el treball i l'esforç que sabem que han hagut de fer els departaments tècnics implicats, la Secretaria, la Intervenció i tots els departaments, perquè hi ha hagut molts canvis fruit d'eixa negociació i, al final, perquè hem pogut portar ací esta proposta. Per tant, també, per part del Grup Socialista, que quede eixe agraïment i eixe reconeixement al treball.

Bé, trobada que podríem estar parlant de diàleg, de més diàleg, de propostes, de cessions, i al final d'acord. Per primera vegada en tots estos mesos que portem en la Diputació, des d'aquest grup hem pogut sentir la voluntat del Govern d'arribar a acords. I nosaltres ens sentim molt satisfets, no sols pel fet de que aquest acord s'haja produït en un punt tan important i necessari com és el Pla d'Inversions Financerament Sostenibles; també ens sentim satisfets perquè eixe Pla que ve hui ací arreplega tres propostes importants que eren la base de l'esperit de la proposta que des del Grup Socialista s'havia fet.

Abans que res, que els cent quaranta-un municipis de la província d'Alacant tingueren accés a este Pla. Vull recordar que al principi era per als menors de vint-i-cinc mil habitants. També que cada municipi tindrà llibertat i podrà triar quina obra vol executar per al seu poble. I tercer, també, com ja s'ha comentat ací, al final hem aconseguit que una realitat important que tenim també a la província d'Alacant, que són les entitats locals menors -que són tres les que hi tenim- també estiguen en este Pla.

I ens sentim satisfets també perquè crec que hui llancem un missatge positiu des de la Diputació d'Alacant, i tots ens hem de sentir satisfets per això : perquè hem estat capaços de seure, de parlar, d'analitzar, de debatre, i sobretot el que és més important: d'arribar a un acord final. Un fet que em sembla que esperen tots els municipis de la província d'Alacant, alcaldes, alcaldesses, regidors i regidores, que han vist que ací en la Diputació som capaços de posar-nos d'acord.

El nostre vot serà favorable en aquest punt i en els següents relacionats amb aquest Pla d'Inversions Financerament Sostenibles perquè, com ja he comentat, encara que en la Comissió d'Hisenda ens vam abstenir, s'ha arreplegat eixa proposta nostra d'incloure a les tres entitats locals menors i, per tant, hi votarem a favor.

Continuarem demanant que, entre tots, aconseguim la convocatòria d'un Pla de subvencions d'Ajuntaments para foment de l'ocupació. Pensem que és important.

I com a reflexió final, m'agradaria expressar que des del Grup Socialista considerem que l'acord a què hem arribat hui és beneficiós en el fons i en les formes. Podrem qüestionar si podria ser millor, més just, més equitatiu, però al final el que queda clar és que és un Pla basat en un gran acord i eixe és el camí en què hem de continuar.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí. Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Gracias, Sr. Presidente. En línea con las palabras del Portavoz del Grupo Socialista, nosotros también nos felicitamos por haber llegado a un acuerdo. Algunos pensaban que no sería posible porque, probablemente, partían de posiciones o de una visión que todavía se sigue expresando en este Pleno, y he de hacerle ese reproche al Portavoz del Grupo Compromís cuando se manifiesta en los términos que lo ha hecho : 'es que el Partido Popular ha hecho un cambio radical de sus posturas' y tal. Vamos, yo es que no veo tal cambio radical, porque nunca hubo una posición de máximos ni de mínimos por parte del Partido Popular. Yo creo que quedó suficientemente expresado en el pasado Pleno de 30 de diciembre, con ocasión de la discusión del Presupuesto, que es mucho más difícil de encauzar desde el punto de vista del consenso y del acuerdo unánime, si se pretende, o mayoritario, en la medida en que el Presupuesto, en definitiva, responde a la iniciativa política del Grupo que gobierna y en eso entendemos que no siempre o va a ser muy difícil que estemos de acuerdo. Pero aquí sí entendíamos que era posible ese diálogo y ese acuerdo. Y como bien recordará el Sr. Portavoz del Grupo Compromís hubo una voluntad manifestada desde el principio, pues la primera reunión que mantuvimos en sede de Junta de Portavoces fue, o tuvo por objeto, manifestar cuál era la cantidad, el remanente disponible, para dedicarlo a este Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles sin que en ese momento planteara el Grupo Popular ningún criterio para repartir. En una segunda reunión por supuesto que el Partido Popular expresó cuál era su criterio, y nuestro criterio era fortalecer a los municipios de menor población, probablemente en perjuicio de aquéllos municipios mucho mayores, entendiendo que ciudades como Alicante, o como Elche, o como cualquier otro municipio de una población por encima de doscientos mil habitantes, pues tiene una musculatura económica y financiera que no tiene el resto de municipios. Y eso no es una postura radical, eso es un criterio que debatimos, aceptamos y nos parecía absolutamente razonable extender la aplicación de este Plan a la totalidad de los municipios, incluso a las Entidades Locales Menores. Y creo que todos, Sr. Portavoz, nos hemos dejado algún pelo en la gatera, porque como en todo acuerdo no todos consiguen el cien por cien de sus pretensiones. Vdes. mismos plantearon cantidades con un principio, o con un

criterio de reparto, que era más producto de una operación de hoja de cálculo que de un criterio razonado en función de las necesidades de la población. No se lo reprocho. No quiero traer aquí un debate que yo creo que hemos superado, pero creo que estamos en condiciones de reconocer, primero, que la Diputación y este Pleno es capaz de acordar, de manera razonable y con el máximo nivel de consenso, lo que entendemos que es bueno para los ciudadanos de esta provincia.

Creo que esta es una buena oportunidad, y no quiero dejar de decirlo, para agradecer a todos los Técnicos de la Casa, especialmente a los adscritos a las Áreas afectadas en la ejecución de este Plan, el esfuerzo tremendo que han hecho para culminar una labor muy importante que respondiera a las necesidades que hemos ido planteando : primero, que entraran todos los municipios, que se adecuara los criterios de reparto, y además traducir todo esto en una Convocatoria común que haga mucho más fácil la adquisición de esos fondos por parte de los municipios.

Y yo quiero terminar mi intervención instando a todos y cada uno de los Diputados presentes en esta Cámara, en tanto que Alcaldes y Concejales, para que también en vuestros municipios y en vuestras comarcas promováis y apoyéis, o apoyemos, en la medida de lo posible, la más eficaz ejecución de este Plan, porque también habrá que ayudar a los municipios a detectar y a entender bien sus necesidades, que se traduzcan en buenos proyectos, que hagamos viable esto y que, a la mayor brevedad posible, estemos en condiciones de repartir eficaz y eficientemente los recursos que presumo van a salir con el mayor consenso de este Pleno. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Si no hay más intervenciones sí que me gustaría, antes de proceder a la votación, decir que hoy es un día muy importante para la Institución Provincial. Es un día muy importante para la provincia de Alicante. Me gustaría agradecer a todos los Portavoces el esfuerzo que han hecho. Hemos lanzado, como decía el Sr. Chulvi, un mensaje a la Sociedad. Somos una Institución responsable. Una Institución que se preocupa por los pueblos, que se preocupa por las personas que viven en los pueblos de nuestra provincia, y se pone de manifiesto en días como hoy la necesaria existencia, en nuestra opinión, de una Institución, de esta Institución. La necesaria existencia de una Institución que sirve para mejorar la calidad de vida de las personas que viven en nuestra provincia.

Hemos dado un buen mensaje. Hemos dejado atrás las sanas diferencias que existen entre los Partidos Políticos, la pluralidad de ideas, de verdades -incluso, si me lo permiten-, de aspiraciones legítimas que cada uno de nosotros tenemos en nuestra forma de pensar y de entender la vida, pensando en los intereses de la provincia.

Hay una voluntad, una voluntad de diálogo por parte del Gobierno Provincial que hoy se pone de manifiesto y que también se pone de manifiesto por

parte de la Oposición. Y creo que, en adelante, este es un buen ejemplo para que podamos llegar a futuros acuerdos. Efectivamente, no es el final del camino, Sr. Penalva, sino el inicio del camino, el inicio del camino para otros muchos acuerdos que espero podamos concretar y conciliar en el futuro. Y si no, tampoco pasa nada, porque, insisto, yo creo que es bueno que se muestren las diferencias en ocasiones, de pensamiento, y que se debatan. Intentar siempre buscar un acuerdo, siempre el consenso, pero entender también que somos Grupos Políticos que representamos a distintos segmentos de la población, con pensamientos, en ocasiones, en algunos temas, distintos.

En relación a la relación de esta Institución con el Gobierno valenciano, sí que quiero transmitirles que hay una voluntad de diálogo por parte de esta Presidencia con el Gobierno valenciano. El pasado mes de diciembre le hice partícipe al Sr. Puig de una invitación para que pudiese visitar la sede del Gobierno de todos los alicantinos. Todavía, por motivos de agenda y sin acritud, no ha podido venir. El lunes pasado volví a enviarle una carta invitándole y yo espero y deseo, y estoy convencido -saben Vdes. de mi talante, y creo que el Sr. Puig también es de ese talante-. Saben perfectamente que si el Sr. Puig viene, nos visita, visita este Palacio -que es la sede del Gobierno de todos los alicantinos- donde reside el Gobierno de la provincia según la Constitución Española -puede gustar más o menos, pero, desde luego, es la Constitución de todos los españoles, votada por la inmensa mayoría del pueblo español-, si viene, estoy convencido de que vamos a llegar a importantes acuerdos y que vamos a desbloquear temas que a nosotros, como Gobierno, nos preocupan, y que estoy convencido que en su fuero interno a Vdes. también les preocupan.

De tal manera que diálogo, consenso y, muy especialmente, respeto; respeto al momento en el que llegamos a un acuerdo, y también respeto cuando hay diferencias, porque hay que vivir con normalidad las diferencias también.

Mi gratitud, insisto, a todos los miembros de la Corporación, pero muy especialmente a los Portavoces porque han hecho un importante trabajo para, como decía el Sr. Chulvi y yo decía antes, lanzar un buen mensaje a la Sociedad de esta Institución.

Procedemos a la votación, si les parece, por separado, de los puntos siete y diez. Primero el punto siete.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, con la Enmienda introducida al mismo anteriormente transcrita y aprobada, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2016 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y

Recursos de TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (30.786.835,80 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.151,96
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	176.525,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	22.719.622,84
Capítulo 7-Transferencias de Capital	7.889.536,00
TOTAL ALTAS	30.786.835,80
TOTAL ALTAS	30.786.835,80
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	59.276,96
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	120.400,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	373.798,97
Capítulo 7-Transferencias de Capital	168.322,37
TOTAL BAJAS	721.798,30
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	30.065.037,50
TOTAL ALTAS	30.065.037,50
TOTAL RECURSOS:	30.786.835,80

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2016, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del

objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 14 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2016 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de 30.786.835,80 euros en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones presupuestarias y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, en este último caso con la finalidad de destinar a inversiones financieramente sostenibles parte del superávit presupuestario de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2015, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), la funcionaria que suscribe informa:

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013, que permite, a las entidades locales que cumplan determinados requisitos, aplicar en el año 2014 dicho superávit presupuestario a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2015, la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha prorrogado para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la referida disposición adicional sexta de la LOEPSF.

SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y el ejercicio 2015 presenta simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales.

El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2015	REMANENTE DE TESORERÍA 2015	EXP. 3/2016 (I.R.C.) Inversiones Financieramente sostenibles	EXP. 4/2016 (I.R.C.) Inversiones Financieramente sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2015	MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	32.252.143,64	70.102.631,05	15.519.602,99	6.045,72	54.576.982,34	32.252.143,64
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	175.594,40	831.560,13			831.560,13	175.594,40
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	8.852,29	1.091.017,97			1.091.017,97	8.852,29
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-2.737.033,22	32.380.997,96			32.380.997,96	-2.737.033,22
O.A. PATRONATO DE TURISMO	308.946,92	4.017.692,18			4.017.692,18	308.946,92
O.A. CAJA DE CRÉDITO	-25.284,33	10.455.762,06			10.455.762,06	-25.284,33
CREAMA	118.001,03	415.525,72			415.525,72	118.001,03
CONVEGA	55.037,20	845.504,67			845.504,67	55.037,20
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	830.901,23	1.535.489,39			1.535.489,39	830.901,23
CONSORCIO BOMBEROS	2.038.426,30	1.958.997,39			1.958.997,39	1.958.997,39
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	2.551.237,00	1.405.034,00			0,00	2.551.237,00
ALICANTE NATURA, S.A.	70.536,41	610.796,60			0,00	70.536,41
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	5.767,15	188.984,66			0,00	5.767,15
FUNDACION MARQ	313.302,48				0,00	313.302,48
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	17.996,13	863.408,53			0,00	17.996,13
FUNDACION ADDA	-3.404,41				0,00	-3.404,41
TOTALES	38.746.742,18	123.635.178,52	15.519.602,99	6.045,72	108.109.529,81	38.667.313,27

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales mediante escrito de fecha 29 de julio de 2014, a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 38.667.313,27 euros deberá deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2015 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit así como las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores. Una vez deducidas las referidas obligaciones, a fecha del presente informe el grupo local de la Diputación presenta un superávit pendiente de aplicar por importe de 36.450.133,95 euros, siendo su detalle a nivel de Entidades el siguiente:

GRUPO LOCAL	LÍMITE REMANENTE DE TESORERÍA/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 31/03/2016)	ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS (CUENTA 418) (SITUACIÓN A 31/03/2016)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	32.252.143,64	2.177.856,92	7.149,08	2.100,00	30.065.037,64
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	175.594,40	0,00	0,00	0,00	175.594,40
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	8.852,29	0,00	0,00	0,00	8.852,29
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	-2.737.033,22	0,00	0,00	0,00	-2.737.033,22
O.A. PATRONATO DE TURISMO	308.946,92	30.073,32	0,00	0,00	278.873,60
O.A. CAJA DE CRÉDITO	-25.284,33	0,00	0,00	0,00	-25.284,33
CREAMA	118.001,03	0,00	0,00	0,00	118.001,03
CONVEGA	55.037,20	0,00	0,00	0,00	55.037,20
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	830.901,23	0,00	0,00	0,00	830.901,23
CONSORCIO BOMBEROS	1.958.997,39	0,00	0,00	0,00	1.958.997,39
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	2.551.237,00	0,00	0,00	0,00	2.551.237,00
ALICANTE NATURA, S.A.	70.536,41	0,00	0,00	0,00	70.536,41
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	5.767,15	0,00	0,00	0,00	5.767,15
FUNDACION MARQ	313.302,48	0,00	0,00	0,00	313.302,48
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	17.996,13	0,00	0,00	0,00	17.996,13
FUNDACION ADDA	-3.404,41	0,00	0,00	0,00	-3.404,41
TOTALES	38.667.313,27	2.207.930,24	7.149,08	2.100,00	36.450.133,95

TERCERO.- En cuanto a las inversiones que se proponen realizar, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del punto 2 de la repetida disposición adicional sexta, deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, en los términos previstos en la Disposición adicional decimosexta "Inversión financieramente sostenible" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalar que, en lo que respecta a las inversiones en la Red Viaria Provincial y a las subvenciones consignadas

nominativamente, de las Memorias Económicas suscritas por los responsables de los Departamentos, que figuran en el expediente, se desprende que:

- Todas las inversiones tienen una vida útil superior a cinco años y
- La realización de las citadas inversiones va a generar un ahorro o una reducción de los gastos de mantenimiento.

El importe restante del “Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles” cuya dotación presupuestaria se propone en el presente expediente y que se destina a la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia a través de convocatorias abiertas, los municipios beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir y justificar, previamente a su concesión, todos los requisitos recogidos en los distintos apartados de la citada disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las “reglas especiales” para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el pasado día 29 de marzo y que figura en el expediente.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades

Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que corresponde a los presupuestos del grupo local del ejercicio 2016, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2016 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 71.430.989,40 euros.

En cuanto a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración del cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2016 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 953.978,42 euros.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados del presente Expediente de Modificación de Créditos, de los Expedientes de Modificación de Créditos número 2, 3 y 4/2016 por incorporación de remanentes y del Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 2/2016, todos ellos referidos al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial y que han sido tramitados con posterioridad, los cuales se cuantifican y se muestran sus efectos en el siguiente cuadro:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO EJERCICIO 2016	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	71.430.989,40	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		953.978,42
DIPUTACIÓN	E.M.C. 2/2016 (I.R.)	-9.873,90	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 3/2016 (I.R.)	-16.255.279,15	-135.676,16
DIPUTACIÓN	E.M.C. 4/2016 (I.R.)	-277.026,41	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 2/2016 (R.C.)	6.841,22	6.841,22
DIPUTACIÓN	E.M.C. 2/2016 (IFS)	-30.065.037,50	0,00
	SALDO	24.830.613,66	825.143,48

QUINTO.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 30.786.835,80 euros, la cifra de 721.798,30 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que responde a un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

En cuanto al resto por importe de 30.065.037, 50 euros destinados a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignados en los capítulos 6 “Inversiones Reales” y 7 “Transferencias de Capital” del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la “Capacidad de Financiación” del grupo local por el citado importe.

Por consiguiente, la “Capacidad de Financiación” del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 24.830.613,66 euros.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local, pues la parte que se financia con bajas es evidente ya que se trata de un reajuste presupuestario y en cuanto al resto tampoco afecta de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la D.A.6ª, pues no se considera gasto computable el importe del gasto destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 825.143,48 euros.”

Sexto.- Cualquier baja o excedente del remanente de tesorería destinado a las inversiones financieramente sostenibles serán destinados a los siguientes proyectos presentados por el Ayuntamiento de Elche y que han quedado en principio fuera de las inversiones iniciales previstas a través de subvenciones nominativas.

Los proyectos que quedan pendientes para su financiación por esta vía serán los siguientes :

1. Acondicionamiento y mejora de la seguridad del carril bici de la Avenida de la Libertad, Avenida del Ferrocarril y Avenida Vicente Quiles.

a. Valoración : 250.000 €

2. Proyecto de mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en distintos barrios de la ciudad.

a. Valoración : 215.000 €”

8º HACIENDA. Modificación de la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la modificación de la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial; de conformidad con la Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la Base 3ª de las de Ejecución del Presupuesto 2016, siendo su nueva redacción la siguiente :

“BASE 3ª

1. La aplicación presupuestaria del Estado de Gastos cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, para el ejercicio 2016 está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, a nivel de dos dígitos, por programas a nivel de cuatro dígitos, es decir programas, y económica, a nivel de siete dígitos, (capítulo, artículo, concepto, dos dígitos para el subconcepto y dos dígitos para la partida).

Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados en el Presupuesto, o en las modificaciones que se aprueben del mismo, teniendo carácter limitativo y vinculante a nivel de la aplicación presupuestaria definida en los anteriores párrafos, a excepción de las siguientes aplicaciones:

a) Las aplicaciones presupuestarias relativas al artículo 12, a los conceptos 130 y 160 y subconceptos 13100 y 13104, se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica al correspondiente nivel de artículo, concepto o subconcepto respectivamente, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica, a excepción de los subconceptos 12103 y 12700.

Estas excepciones no afectaran a las aplicaciones incluidas en proyectos de financiación afectada.

b) Las aplicaciones presupuestarias relativas a la partida 2260200 se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto, excluyendo la clasificación orgánica de la vinculación jurídica y manteniéndose la

vinculación general respecto a la clasificación económica.

c) Las aplicaciones presupuestarias del orgánico 20 "Bienestar Social", mantendrán el nivel de vinculación general salvo las siguientes excepciones, que se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo:

1. 20.2312.4620000 y 20.2312.4630000.
2. 20.2312.7620200 y 20.2312.7630000.
3. 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000.

d) Las aplicaciones presupuestarias relacionadas a continuación se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto, respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN
24.1532.6500016	INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2015)
24.1601.6500016	INVERSIONES EN ALCANTARILLADO, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2015)
24.1651.6500016	INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2015)
24.1711.6500016	INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES, A EJECUTAR PARA AYTOS. (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2015)
24.1532.7620016	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN VÍAS PÚBLICAS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2015)
24.1601.7620016	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALCANTARILLADO (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2015)
24.1651.7620016	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ALUMBRADO PÚBLICO (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2015)
24.1711.7620016	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN PARQUES Y JARDINES (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2015)
26.1711.6500016	INVERSIONES EN ARBOLADO, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2015)

26.1721.6500116	INVERSIONES EN OBRAS DE RESTAURACIÓN FORESTAL EN MONTES MUNICIPALES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS (APLICACIÓN SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO 2015)
-----------------	---

2. El control fiscal y contable se realizará sobre la aplicación presupuestaria definida en el apartado 1.

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto del contenido de la mencionada Base 3ª, así como las demás Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de Modificación de las Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

9º COOPERACION. Alegaciones presentadas al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2016. Desestimación.

Se examina el expediente relativo a la desestimación de las alegaciones presentadas al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2016.

Por el Área de Cooperación se emite informe del siguiente tenor :

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la toma en consideración de estas alegaciones no supone adelantar un juicio sobre la legitimación del actuante.

En el escrito presentado por el Ilustre Colegio de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el deporte de la Comunidad Valenciana, concretamente en su alegación cuarta se dice textualmente:

“Acreditada la concurrencia de subvenciones e instalaciones públicas resulta de aplicación los requisitos previstos en el artículo 96 de la vigente Ley 2/2011 de 22 de marzo en concreto el punto cuarto del citado artículo, que dice textualmente:

... que la entidad subvencionada acredite la viabilidad de la gestión, tanto en materia de personal como económica, así como otros medios necesarios para el mantenimiento de la instalación y garantice su uso adecuado”.

Esta mención aislada a las previsiones efectuadas en el artículo 96 de la referida ley, no puede ser admitida sin contextualizar el lugar que el citado artículo ocupa en el mencionado cuerpo legal.

El citado artículo se encuentra dentro de un capítulo denominado “Planificación de las instalaciones y equipamientos deportivos” que da paso a un conjunto de artículos diseñados para este supuesto, es decir obras planificadas por la Generalitat Valenciana e incluidas en su Plan director.

En el artículo 89 establece la competencia de la Generalitat para diseñar y aplicar la política deportiva en materia de instalaciones y equipamientos deportivos.

A continuación, en el artículo 90 entra a reflejar las características del Plan de Instalaciones Deportivas, y a continuación, los artículos que le siguen, entre los que se encuentra el artículo 96 referido a las ayudas y subvenciones, se refieren a las características y obligaciones dimanantes del citado Plan.

Así el artículo 96, en el que los alegantes fundamentan su reclamación, establece en su punto primero: "Que la obra esté incluida en las previsiones del Plan director de Instalaciones Deportivas", detallando a continuación una serie de requisitos todos ellos necesarios cuando la obra tenga tal carácter:

"Artículo 96. Ayudas y subvenciones.

La concesión de ayudas y subvenciones con fondos públicos para instalaciones deportivas de titularidad pública exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que la obra esté incluida en las previsiones del Plan director de Instalaciones Deportivas.
2. Que se ajuste a la Normativa Básica de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.
3. Que cuente con la debida dotación de equipamiento deportivo e infraestructuras complementarias imprescindibles.
4. Que la entidad subvencionada acredite la viabilidad de la gestión, tanto en materia de personal como económica, así como otros medios necesarios para el mantenimiento de la instalación, y garantice su uso adecuado.
5. Que la entidad subvencionada garantice que la instalación se mantendrá abierta al público.
6. Que se ceda el uso de la instalación a la administración o administraciones convocantes de las ayudas y subvenciones, para la celebración de eventos deportivos organizados o promovidos por éstas, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan."

Pues bien, en el caso que nos ocupa, las obras están enmarcadas dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la Red Viaria Provincial, que se rigen por lo dispuesto en la normativa de subvenciones y en las propias bases de la convocatoria, de fecha 22 de enero de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 27, de 10 de febrero de 2015, que no fueron impugnadas, como se acredita mediante certificado que se adjunta como anexo al presente escrito, las cuales no exigen el requisito mencionado y al cual los reclamantes se acogen para efectuar su escrito de alegaciones.

Hay que señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local:

"1.- Son competencias propias de la Diputación, las que le atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad de gestión.....

2.- A los efectos de lo dispuesto en las letras a) y b) del número anterior, la Diputación:

- a) Aprueba anualmente un plan de cooperación a las obras y servicios de

competencia municipal, en cuya elaboración deben de participar los municipios de la Provincia”

Así pues, estas obras están contempladas en una convocatoria regida por un precepto estatal, y no por las determinaciones de la ley autonómica, pensada para otras actuaciones, que son las que figuran incluidas en su Plan director.

A este respecto, en la base decimoquinta, de las que rigen la presente convocatoria, establece la siguiente resolución normativa:

Esta Convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y por la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

Se acompaña como Anexo primero al presente informe copia de las bases que dieron origen a la inclusión de las mencionadas obras en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la Red viaria provincial anualidad 2016.

Como Anexo segundo se acompaña la aprobación del Plan de Obras y Servicios de Cooperación a las Obras y servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la red viaria provincial, anualidad 2016.

Además, a mayor abundamiento, consta en el expediente, y se recogen como Anexo tercero al presente escrito, comunicaciones dirigidas por la Excm. Diputación a los Ayuntamientos solicitantes de obras de carácter deportivo y las contestaciones de todos ellos indicando que las obras no se encuentran relacionadas entre las integrantes del Plan Director de Instalaciones Deportivas de la Generalitat Valenciana.

Como Anexo cuarto se añade copia del Plan de Instalaciones Deportivas, anualidad 2007-2012 aprobado por acuerdo de fecha 8 de mayo de 2008.

La actuación de la Excm. Diputación de Alicante debe de enmarcarse dentro del artículo 6 de la citada Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana que establece:

“Artículo 6. Competencia de las diputaciones provinciales:

Las diputaciones provinciales ejercerán las competencias que, en materia de deporte le son propias según la legislación vigente, de conformidad con las directrices de coordinación que establezca la Generalitat, y en concreto, las siguientes:

1.- Asegurar en todo el territorio provincial la prestación integral y adecuada en los servicios deportivos de competencia municipal.

2. Fomentar la promoción del deporte y la actividad física de los municipios de la Comunidad Valencia.

3.-Participar en la coordinación de la administración local con la autonómica y la estatal, en lo referido a sus competencias en materia de deporte, especialmente en la construcción de instalaciones deportivas y en la promoción del deporte en edad escolar.”

Es decir, los Ayuntamientos no están obligados a acreditar ante la Excm. Diputación de Alicante, los aspectos contenidos en el capítulo que la mencionada ley dedica a las actuaciones contenidas en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de la Generalitat Valenciana, que no ha llegado a ser aprobado.”

Ilmo Sr. Presidente.- ¿Hay alguna objeción? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. En la Comisión Informativa de Infraestructuras del pasado día seis de abril, votamos a favor de desestimar las alegaciones presentadas y considerar definitivamente aprobado el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal y de mejora de la red viaria provincial.

Analizando el expediente y las argumentaciones de los alegantes, del Colegio de Licenciados de Educación Física en Ciencias y Actividad Física y de Deporte de la Comunidad Valenciana, nos planteamos cambiar el voto.

Indican que se tienen que aplicar el Artículo 96 de la vigente Ley 2/2011, de 22 de mayo, de Deporte y Actividad Física de la Comunidad valenciana, y citan, en concreto, el punto 4 de dicho Artículo : que la Entidad subvencionada acredite la viabilidad de la gestión, tanto en materia de personal como económica, así como otros medios necesarios para el mantenimiento de las instalaciones y garantice su uso adecuado.

Esta argumentación coincide en nuestra defensa de la justificación con informes técnicos de la necesidad de las subvenciones a los municipios, y va más allá al plantear la viabilidad de los recursos necesarios y su mantenimiento posterior.

Uno de los argumentos para desestimar la alegación indica que los Ayuntamientos no están obligados a acreditar ante la Diputación los aspectos contenidos en el Artículo de la Ley mencionada. Y por tanto, nos asalta una duda más que evidente : ¿la Diputación no se debe acoger a la legislación vigente en materia de Deporte?

Otro argumento empleado es el Artículo 6, relativo a las Diputaciones Provinciales, a las competencias : las Diputaciones Provinciales ejercerán las competencias que en materia de Deporte le son propias, según la legislación vigente, de conformidad con las directrices de coordinación que establezca la Generalitat. Y en concreto, las siguientes : participar en la coordinación de la Administración Local con la Autonomía y la Estatal, en lo referido a sus competencias en materia de Deporte, especialmente en la construcción de instalaciones deportivas y en la promoción del deporte en edad escolar.

Y nos preguntamos : ¿el Decreto de la Generalitat para coordinar el deporte, que tantas ampollas está levantando en el Partido Popular, no persigue evitar cosas como las que argumenta el Colegio de Licenciados en Educación Física y desestima la Diputación de Alicante, no, perdón, el Gobierno Provincial?

Por tanto, por dicho motivo, cambiamos nuestro voto a abstención, como prevención al recorrido legal que pueda tener la contestación a la alegación, y teniendo en cuenta que en el punto que se aprueba otras líneas no afectan al Colegio de Licenciados de Educación Física. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Pues vamos a proceder a la votación del punto.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Ilustre Colegio de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad Valenciana al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la Red Viaria Provincial, Anualidad 2016, por considerar que la citada reclamación se fundamenta en precepto legal -el

Artículo 96 de la Ley 2/2011 de 22 de marzo de la Generalitat del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana- que no es de aplicación al caso presente, confirmando el Acuerdo de aprobación de referencia.

Segundo.- Considerar definitivamente aprobado el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la Red Viaria Provincial, Anualidad 2016.

Tercero.- Comunicar al interesado el presente Acuerdo a los efectos oportunos.

10º COOPERACION. Concesión de subvenciones y ayudas a favor de los municipios de la provincia para inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2016. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2016.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 7 del Orden del día de esta misma sesión, de discusión conjunta según lo acordado en Junta de Portavoces.

En consecuencia, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2016.

Segundo.- Aprobar las Bases así como sus Anexos por las que se registrará la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE INVERSIONES EN OBRAS Y REPARACIONES DE COOPERACIÓN MUNICIPAL FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES PARA LA ANUALIDAD 2016”

Primera: Actividad objeto de subvención.

1. General

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva abierta, para la concesión durante la anualidad 2016 de subvenciones y ayudas a municipios de la provincia de Alicante para sufragar inversiones financieramente sostenibles, previstas en la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el marco de las siguientes líneas de actuación:

LINEA A) Carreteras

- 1) Inversiones en caminos de titularidad municipal

LINEA B) Ciclo Hídrico

1) Inversiones en infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua en baja.

LINEA C) Cooperación

- 1) Urbanización de vías públicas
- 2) Alcantarillado
- 3) Alumbrado público
- 4) Parques y jardines
- 5) Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público

LINEA D) Medio Ambiente

- 1) Inversiones en Arbolado
- 2) Restauración Forestal

2.- No podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años así como las relativas a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición definidas en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector público, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011.

3.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal, y que a la fecha de su concesión se encuentren sin adjudicar y sin realizar.

4.- Para la línea "A) Carreteras"

Esta línea de actuación tendrá por objeto la realización, por la Diputación de Alicante, de inversiones dirigidas a fomentar la adecuación y mejora de los caminos de titularidad municipal (Grupo 454. Caminos vecinales), en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.

Siendo el objeto de estas bases la satisfacción de las necesidades de los habitantes del municipio y la colaboración en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales, se establece que aparte de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, la Diputación provincial se hará cargo al 100 % de los gastos derivados de la redacción o adecuación de los proyectos seleccionados, junto con el resto de gastos inherentes al diseño, asistencias de dirección de obra y

coordinación de seguridad y salud que por los servicios técnicos provinciales, se estime necesarios realizar para la adecuada tramitación del expediente.

5.- Para la línea "B) Ciclo Hídrico"

Las solicitudes deben ir orientadas a la nueva implantación, reforma o gran reparación de redes de distribución, equipamiento, tecnologías hidráulicas y operaciones de automatización, telecontrol y sectorización de redes e instalación de contadores domiciliarios telemedidos, dirigidas a optimizar la gestión y control del servicio de agua, en los abastecimientos de competencia municipal.

La actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento de agua en baja de competencia local.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora que deban financiar estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) En el caso de que la redacción del Proyecto la realicen los técnicos del Ciclo Hídrico de la Diputación, el Ente Provincial financiará íntegramente los honorarios de asistencias como redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía, geotecnia, delineación, cálculos estructurales, etc., así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas para abastecimiento. Asimismo, en aquellos casos en los que el Proyecto presentado por la entidad local no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra y las asistencias, en su caso necesarias, para el control de la obra. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

6.- Para la línea "C) Cooperación"

El objeto principal de esta Línea de actuación serán la inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, que se puedan enmarcar dentro de los siguientes tipos de obra:

- 1) Urbanización de vías públicas
- 2) Alcantarillado
- 3) Alumbrado público
- 4) Parques y jardines
- 5) Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público

Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles del apartado 5) anterior sobre “Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público” o programa de gastos 933: “Gestión del patrimonio”, cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de inversión en mejora, rehabilitación y reparación en edificios de usos múltiples y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el sanitario, educativo, deportivo, cultural o social.

Para la financiación de estas inversiones en materias que no se consideran competencias propias de los municipios, ni atribuidas por delegación a éstos (en especial inversiones sanitarias y educativas), los Ayuntamientos y la Diputación deberán, previamente a su concesión, solicitar el informe de la Administración competente por razón de la materia, de la inexistencia de duplicidad, así como el informe de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia.

7.- Para la Línea “D) Medio Ambiente”

7.1.- Inversiones en Arbolado: Esta convocatoria tiene por objeto la realización de obras de plantación de arbolado junto a la adecuación e instalaciones en su emplazamiento (protectores de alcorques, riego por goteo, etc.) en espacios urbanos de titularidad municipal. A efectos de esta convocatoria, se entiende como espacios urbanos de titularidad municipal las medianas entre viales, aceras, zonas peatonales, parques, jardines, parcelas, etc. de propiedad y disponibilidad municipal con categoría de suelo urbano cuyo planeamiento urbanístico faculta al Ayuntamiento a decidir sobre las plantaciones a llevar a cabo sin necesidad de obtener autorización de ninguna otra Administración.

7.1.1.- La subvención a otorgar a los ayuntamientos beneficiarios será del 100% del presupuesto máximo de la subvención que será ejecutado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

7.1.2.- Dichas actuaciones responden al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de

conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

7.2.- Restauración Forestal: Esta convocatoria tiene por objeto la ejecución de inversiones de restauración forestal en montes arbolados de propiedad municipal en la provincia de Alicante, afectados severamente por la fuerte sequía y/o plagas derivadas de ella, solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la inversión financieramente sostenible, en relación con la normativa patrimonial de las administraciones públicas. Las inversiones que se subvencionan deben tener una vida útil igual o superior a cinco años.

7.2.1.- La subvención a otorgar a los ayuntamientos beneficiarios será del 100% del presupuesto máximo de la subvención que será ejecutado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

7.2.2.- Dichas actuaciones responden al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

7.2.3.- Las actuaciones posibles objeto de subvención, a determinar en cada caso, serían las siguientes:

a) Tratamientos selvícolas contra plagas. Consistentes en la corta de árboles aún vivos infectados por escolítidos, que pueden propagar la plaga, con la trituración, troceado o astillado de las ramas; mientras que la madera podrá ser astillada o descortezada, o desemboscada para su procesado industrial inmediato.

b) Tratamientos selvícolas paisajísticos. Relativos a la eliminación de árboles muertos y secos afectados por sequía o plagas, que con su presencia provocan un negativo impacto visual y riesgo de incendios forestales. Parte de los troncos y ramas debidamente troceadas se pueden utilizar en la ejecución de fajinas de madera en torno a los árboles vivos, para el control de la escorrentía y mejora de su vigor.

c) Tratamientos selvícolas para la vigorización del arbolado, para zonas con una densidad de arbolado excesiva que provocan una gran debilidad y

vulnerabilidad a las plagas, por lo que se rebajará dicha densidad a unos valores adecuados a las condiciones del medio, favoreciendo a los mejores árboles.

d) Repoblaciones forestales en las zonas en las que la afección por sequía y plagas ha sido tan fuerte que ha provocado la desaparición de buena parte del arbolado, con un nuevo diseño del paisaje vegetal más adaptado al medio.

e) Corrección de la escorrentía para aumentar la disponibilidad hídrica del arbolado y su vigor. Para ello se construirán fajinas con árboles secos en torno a los mejores árboles, albarradas de madera o piedra en regueros y barranqueras, y todo ello aprovechando la madera de los restos de corta. También se pueden ejecutar en zonas carentes de madera utilizables valones de mampostería, para favorecer la recogida de agua en el entorno de árboles vivos de interés paisajístico.

f) En zonas periurbanas y áreas recreativas, incluso están justificadas enmiendas edáficas en el entorno de los mejores árboles, para mejorar su vigor y resistencia.

Segunda: Plazo y publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter de concurrencia competitiva abierta. El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el día 15 de junio de 2016.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, la Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de dar noticia y difundir su contenido por los demás medios que sean convenientes, para su general conocimiento en la Provincia y en particular de los municipios interesados.

Tercera: Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones/ayudas los municipios de la provincia de Alicante y las entidades locales menores, que a la fecha de aprobación de la presente:

o a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

o b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Cuarta: Requisitos de las solicitudes y Presupuestos Máximos Subvencionables.

1. Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y habrán de referirse a actuaciones de inversión, que deberán ser iniciadas y desarrolladas en la anualidad 2016 y podrán presentarse hasta el día 15 de junio del presente ejercicio en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o enviarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases según la línea o líneas de actuación que se soliciten, cumplimentados en todos sus extremos, y en todo caso, acompañados de la documentación señalada en la línea correspondiente.

3.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local que ejecute la actuación.

4.- La realización de estas inversiones financieras sostenibles, será sufragada en su totalidad por la Diputación de Alicante, y se establecen los siguientes presupuestos máximos subvencionables (IVA incluido), en función del número de habitantes de cada municipio (o entidad local menor) según el último censo publicado por el INE:

Municipios de 0 a 500 habitantes hasta un máximo de 90.000 €

Municipios de 501 a 5.000 habitantes hasta un máximo de 120.000 €

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes hasta un máximo de 150.000 €

Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes hasta un máximo de 200.000 €

Municipios mayores de 20.000 habitantes hasta un máximo de 240.000 €

5.- Los Ayuntamientos podrán solicitar una o varias actuaciones subvencionables con cargo a las distintas líneas de actuación y tipología relacionadas en la Base Primera:

LINEA A) Carreteras

1) Inversiones en caminos de titularidad municipal

LINEA B) Ciclo Hídrico

1) Inversiones en infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua en baja

LINEA C) Cooperación

1) Urbanización de vías públicas

- 2) Alcantarillado
- 3) Alumbrado público
- 4) Parques y jardines
- 5) Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público

LINEA D) Medio Ambiente

- 1) Inversiones en Arbolado
- 2) Restauración Forestal

6.- Deberá tenerse en cuenta que:

a) La suma de todas las actuaciones solicitadas no podrá exceder del presupuesto máximo que figura en la presente Base según el último censo publicado por el INE para cada municipio.

b) Podrán solicitar subvención/ayuda aquellos municipios que hayan obtenido de esta Diputación de Alicante, otras subvenciones nominativas para Inversiones Financieras Sostenibles financiadas con el Superávit Presupuestario 2015, siempre que, sumadas las citadas subvenciones o ayudas, no superen el presupuesto máximo subvencionable fijado en la presente Base. En caso contrario, es decir, que hayan obtenido Subvención Nominativa por importe igual o superior a dicho presupuesto máximo subvencionable, no podrán solicitar subvención en la presente convocatoria.

7.- Para la línea "A) Carreteras"

1. Cada Entidad podrá presentar varias solicitudes al amparo de la presente línea de actuación.

No obstante todas aquellos interesados que no hayan obtenido ayuda al amparo de la Convocatoria de ayudas a favor de ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante, para inversiones en caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. año 2016, publicada en el BOP de Alicante nº 224 de fecha 20 de noviembre de 2015, podrán caso de así estimarlo, reiterarlas al amparo de ésta, debiendo en dicho caso completar la documentación ya aportada en su día con la solicitada en ésta.

2. El presupuesto máximo para cada una de las obras objeto de la convocatoria, ascenderá a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), IVA incluido, pudiendo además concederse ayudas no dinerarias a aquellos proyectos que los servicios técnicos determinen, con la cuantía de 1.500 euros para cada uno.

3. Las cuantías máximas de ayuda a conceder por la Diputación para la ejecución de las obras será del 100% del coste total de la actuación. No obstante, podrán los ayuntamientos que así lo estimen oportuno, en aras a ajustar su solicitud general de inversiones, hacer aportaciones municipales a las actuaciones de esta

línea de actuación en los porcentajes que los mismos determinen, en cuyo caso la subvención provincial será minorada en dicho importe.

4.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

5.- Estas ayudas no podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

8.- Para la línea "B) Ciclo Hídrico"

Solo se podrá solicitar una actuación por municipio. El importe máximo solicitable para la actuación será el establecido, en el punto 4 de la base cuarta de las presentes bases, para cada ayuntamiento según el número de habitantes del último censo publicado por el INE.

9.- Para la línea "C) Cooperación":

Sólo se podrá solicitar una inversión para cada actuación de las enumeradas en esta Línea de Actuación (Urbanización de vías públicas, alcantarillado, alumbrado público, parques y jardines o Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público).

El importe mínimo de cada inversión se fija en 30.000 €, y el máximo en el establecido para cada ayuntamiento según el número de habitantes del último censo publicado por el INE. No obstante, si la petición o peticiones de un Ayuntamiento superara el límite máximo establecido en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría íntegramente por cuenta municipal y sería dicha entidad quien debería efectuar la contratación de las obras.

10.- Para la Línea "D) Medio Ambiente"

a) Inversiones en Arbolado

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 63.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas necesarias.

b) Restauración Forestal

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 63.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios.

Quinta: Documentación a aportar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de la documentación siguiente, sin perjuicio de la documentación exigida en las bases específicas de cada Línea de Actuación:

- 1.- Las Solicitudes de subvención/ayuda que se presenten debidamente firmadas, se redactarán conforme al MODELO 1: SOLICITUD GENERAL, donde se indicará el importe máximo de la subvención correspondiente a cada municipio, así como las inversiones solicitadas por cada Ayuntamiento para cada Línea de Actuación A, B, C ó D.

- Junto a esta Solicitud General, además deberá presentarse una Solicitud Específica por cada inversión, adaptada a los Modelos que se relacionan para cada línea de actuación marcada :

MODELO 1A: SOLICITUD ESPECIFICA LINEA DE ACTUACION A) CARRETERAS

MODELO 1B: SOLICITUD ESPECIFICA LINEA DE ACTUACION B) CICLO HIDRICO

MODELO 1C: SOLICITUD ESPECIFICA LINEA DE ACTUACION C) COOPERACION

MODELO 1D: SOLICITUD ESPECIFICA LINEA DE ACTUACION D) MEDIO AMBIENTE

- 2.- Informe emitido por Interventor / Secretario-Interventor de la corporación municipal, conforme al MODELO 2 que a la presente se acompaña, en la que se acredite que la entidad:

- Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

- O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan Económico-Financiero convenientemente aprobado (MODELO 3). Dicho acuerdo de aprobación deberá ser adjuntado a la certificación referida.

- 3.- Memoria económica específica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o persona en quien delegue, conforme al MODELO 4 que se acompaña a la presente Convocatoria, en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.

- La proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil; y

- La valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y ello permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, se dé cumplimiento a los objetivos de

estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

- 4.- Informe emitido por el Interventor / Secretario-Interventor de la corporación municipal, sobre la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la memoria económica específica de la inversión referida, conforme al MODELO 5 que se acompaña a la presente Convocatoria.

- 5.- Declaración responsable del Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, conforme al MODELO 6 que se acompaña a la presente Convocatoria, señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:

- Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2015, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria y se compromete la Entidad solicitante al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

- Que la entidad beneficiaria se compromete a hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil

- Que las inversiones serán destinadas al fin concreto para el que se concedió la subvención y que la vida útil de las mismas no es inferior a cinco años.

- Que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno del Ayuntamiento, del grado de cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a la inversión, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

- 6.- Documentación específica para la línea de actuación "A) Carreteras"

- a) Presupuesto y definición de la actuación, que incluirá al menos los siguientes documentos:

1. Relación valorada de las obras, desglosada en unidades, mediciones y precios.
2. Descripción de las obras a realizar, y de la finalidad y necesidad de las mismas.
3. Identificación exacta de los caminos o tramos solicitados, especificando: sus denominaciones, plano de situación dentro del término municipal, plano de planta con el ámbito, principio y final de los caminos o tramos solicitados (al menos a escala 1:10.000).
4. Fotografías de los caminos o tramos solicitados, identificando su emplazamiento, y que permitan valorar su estado y deficiencias.

No obstante, los interesados que así lo estimen conveniente, podrán presentar el proyecto de construcción de las obras solicitadas, siendo suficiente en este caso que cumpla con el contenido mínimo estipulado para los proyectos reducidos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo fotográfico del estado actual) según la normativa vigente;

b) Certificación emitida por el fedatario público de la corporación municipal, conforme al MODELO 7A) CARRETERAS que se acompaña a la presente Convocatoria, acreditativa de que, para la ejecución de las obras solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

- Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta, así como la plena disponibilidad de los terrenos y la puesta a disposición a favor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante;

- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia compulsada de las mismas);

- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;

- No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

- 7.- Documentación específica para la línea de actuación "B) Ciclo Hídrico"

Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar (MODELO 7B-2 Ciclo Hídrico).

b) En el caso de actuaciones de presupuesto igual o superior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido), Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación

subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los técnicos provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Documento técnico.

En el caso de actuaciones de presupuesto inferior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido) se admitirá la presentación de Memoria Valorada con soporte digital donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de automatización y telecontrol de abastecimientos en municipios con gestión directa del servicio se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación, acompañada de soporte digital, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

c) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (MODELO 7B-1 Ciclo Hídrico).

d) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación o puesta a disposición de la infraestructura y terrenos (MODELO 7B-1 Ciclo Hídrico).

Sólo en el caso de que el Proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras

autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

e) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (MODELO 7B-2 Ciclo Hídrico).

f) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las instalaciones a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (MODELO 7B-1 Ciclo Hídrico).

g) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y, para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar dicha entidad o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (MODELO 7B-1 Ciclo Hídrico).

- 8.- Documentación específica para la línea de actuación “C) Cooperación”

- 8.1.- Certificado emitido por el Secretario según MODELO 7C-COOPERACION en el que se acredite:

.- La plena disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial, caso de que la ejecución de la obra sea a cargo de ésta última. La disponibilidad se podrá acreditar mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

Para las inversiones incluidas en el programa de gastos 933: “Gestión del Patrimonio”, se deberá acreditar la titularidad municipal del inmueble, concretando en este certificado del secretario, el servicio o servicios públicos a los que se encuentre afecto.

- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

- Que para la realización de las obras previstas no se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

8.2.- El documento técnico a aportar para cada inversión será:

a) Memoria explicativa y valorada de la actividad a realizar cuando el importe de la misma supere la cantidad de 6.000,00 euros (IVA incluido). El autor de la memoria valorada deberá firmar todos los documentos y hará constar la fecha de redacción de la misma. En caso de no rebasar la citada cuantía será suficiente la aportación de un presupuesto detallado.

b) Proyecto en el supuesto de que la actividad a realizar supere el importe de 60.000,00 euros (IVA incluido), documento, que deberá reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate.

En las obras ejecutadas por la Diputación Provincial, ésta podrá hacerse cargo de la redacción del presupuesto/memoria valorada/proyecto correspondiente a cada actuación, o bien de subvencionar los honorarios por redacción del presupuesto/memoria valorada/proyecto aportado por el Ayuntamiento, así como los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

En las obras ejecutadas por los Ayuntamientos, serán éstos los que se hagan cargo de la redacción del correspondiente presupuesto/memoria valorada/proyecto de actuación, así como los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra. Deberán, en su caso, aprobar el Proyecto y someterlo a exposición pública, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En los casos en que la redacción del presupuesto/memoria valorada/proyecto de actuación sea a cargo de la Excm. Diputación, una vez fijado el importe de la obra por el documento técnico correspondiente, los Ayuntamientos, a requerimiento

de ésta, deberán remitir, los certificados de disponibilidad de terrenos, autorizaciones y adecuación al planeamiento urbanístico vigente. Igualmente, deberán remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto o memoria, adoptado por el órgano municipal correspondiente.

En los casos en que la redacción del presupuesto/memoria valorada/proyecto de actuación sea a cargo de los Ayuntamientos, deberán enviarse a la Excm. Diputación Provincial de Alicante en duplicado ejemplar, una copia en papel y otra en formato digital, junto con un Informe de los Servicios Técnicos Municipales (según MODELOS 8C-MEMORIA VALORADA COOPERACION y 8C-PROYECTO COOPERACION).

- 9.- Documentación específica para la línea de actuación “D) Medio Ambiente”

a) Inversiones en Arbolado

1. A la solicitud (MODELO 1D: MEDIO AMBIENTE) se acompañará una memoria descriptiva de todas las actuaciones a realizar:

La solicitud puede contener actuaciones en varios espacios públicos del Municipio mientras la cuantía solicitada lo permita.

El documento descriptivo se organizará por espacios públicos de forma individualizada.

Para cada espacio público a intervenir se detallará la siguiente información:

- Definición del espacio público concreto.
- Indicación de la propiedad y disponibilidad del espacio público a intervenir.
- Tipo y número de árboles a incorporar. Importe aproximado.
- Actuaciones e instalaciones complementarias necesarias (protección de alcorques, instalación localizada para riego por goteo, etc.).
- Importe aproximado.

Aclaraciones: Solo serán subvencionables las actuaciones complementarias a la plantación en el emplazamiento de la misma para proteger alcorques o instalar y conectar el riego localizado.

Las actuaciones incluidas en el documento descriptivo no serán vinculantes desde el punto de vista de ejecución de las obras.

Si fuera necesario, los Servicios Técnicos de la Diputación de Alicante podrían solicitar al Ayuntamiento solicitante aclaraciones o información complementaria sobre las actuaciones contenidas en el documento descriptivo para comprender mejor la naturaleza y/o alcance de los trabajos.

2. Certificados del Secretario/a de la Corporación relativo a los siguientes extremos:

2.1. Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.

2.2. Acreditativo de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.

2.3. Acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

2.4. Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

b) Restauración Forestal

1. A la solicitud (MODELO 1D: MEDIO AMBIENTE) se acompañará una breve memoria descriptiva con el siguiente contenido:

a. Justificación de la necesidad y/o conveniencia de la actuación.

b. Nombre del monte con terreno forestal arbolado, con su código de identificación, propiedad, disponibilidad de los terrenos afectados y superficie arbolada.

c. Describir si se trata de un monte de utilidad pública o de libre disposición, y en el primer caso incluir el nº que tiene asignado en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Alicante. Además si está consorciado para su gestión por parte de la Generalitat Valenciana, o si está gestionado por el propio ayuntamiento.

d. Descripción de los daños:

- Identificación de los focos más relevantes afectados por sequía y/o escoltados perforadores, con un porcentaje aproximado de arbolado muerto.

- Fotografía panorámica a color de cada uno de los focos identificados.

- Plano de localización de cada foco relevante identificado dentro del monte, a escala 1:5.000, 1:10.000 o 1:25.000, según tamaño.

Buena parte de la información solicitada puede adquirirse a través de la siguiente página web de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana: http://cartoweb.cma.gva.es/visor/index.html?modo=web&temas=Web_Forestal

2. Certificados del Secretario/a de la Corporación relativo a los siguientes extremos:

a. Acreditativo de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.

b. Acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de

la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

c. Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

Sexta: Tramitación y resolución.

La tramitación de las solicitudes presentadas corresponderá, por razón de la Línea de Actuación que se trate, a los diferentes departamentos provinciales, que serán los encargados del examen y evaluación de los proyectos, dentro del ámbito de sus competencias.

Una vez recibidas las distintas solicitudes y emitido informe positivo por los Servicios Técnicos Provinciales, las subvenciones y ayudas que correspondan serán dictaminadas por la Comisión Informativa competente según la línea de actuación solicitada, y elevará la propuesta de acuerdo al órgano competente para su aprobación.

Para cada Línea de Actuación, las solicitudes serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso, pudiendo realizarse dos resoluciones parciales por cada Línea de Actuación, detallándose a continuación el importe máximo a otorgar en cada una de ellas, el plazo en que podrán presentarse las solicitudes y el plazo máximo de resolución:

RESOLUCION PARCIAL	IMPORTE MAXIMO A OTORGAR	PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES	DE DE	PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN
PRIMERA	19.000.000,00	Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta 15 de junio de 2016		31 de julio de 2016
SEGUNDA	469.968,00			1 de octubre de 2016

Se establecen las siguientes consideraciones:

- En el supuesto de que durante un período de resolución parcial no hubiera solicitudes, o no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la segunda y última resolución parcial.

- Las solicitudes no atendidas en una resolución parcial, se entenderán

incluidas en la inmediata siguiente sin necesidad de ser presentadas nuevamente, siempre y cuando no hayan sido desestimadas.

- En ningún caso la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido para la segunda y última resolución parcial.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

- Si como consecuencia de la ampliación de crédito inicialmente prevista de acuerdo con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, la distribución de dicha ampliación entre las distintas resoluciones parciales, una vez dispongamos del crédito correspondiente, se realizará en la forma señalada en el mencionado artículo.

- Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Séptima: Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Cuarta), se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

Octava: Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Para la línea "A) Carreteras"

Para el otorgamiento de las ayudas convocadas los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas y valorarán las actuaciones en función de:

- La necesidad y finalidad de la actuación, su urgencia, y la población beneficiaria de la misma.
- La idoneidad técnica y funcional de la actuación.

2.- Para la línea "B) Ciclo Hídrico"

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes

situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, o situación y estado del nivel de recursos o infraestructuras que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

c) Nivel de recursos hídricos o estado de las infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal, que pueda causar problemas locales de abastecimiento, o que suponga una pérdida significativa de recursos.

B.- Incidencia de la actuación en la población actual, en la gestión del servicio y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía.

C.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación.

D.- Sostenibilidad de la actuación, considerando el retorno de la inversión, el balance costes/beneficios en su mantenimiento o el incumplimiento de Leyes o Reglamentos que se subsanan con la actuación.

E.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).
- b) Redes de distribución
- c) Incremento de Recursos Hídricos.
- d) Automatización y control.
- e) Depósitos de regulación,
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.

F.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.

3.- Para la línea "C) Cooperación"

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

- Población municipal, con especial atención a los de menor número de habitantes, según el último censo publicado por el INE.
- Urgencia de las actuaciones, la cual será objeto de examen por los servicios técnicos en base a las circunstancias reales y a la motivación que sobre la misma

hayan efectuado los Ayuntamientos.

- Tipo de actividad e incidencia en la población.
- Medios económicos y financieros de los que pueda disponer el municipio solicitante, con especial atención a los de menor capacidad económica y de gestión.
- Efectos de la inversión en el desarrollo endógeno municipal.
- Relación de la actuación con la complementación de otras obras subvencionadas por la Diputación Provincial.

Al objeto de poner de relieve los extremos anteriores, los peticionarios acompañarán a su solicitud cuantos estudios, programas, memorias y demás documentación estimen conveniente.

4.- Para la Línea "D) Medio Ambiente"

a) Inversiones en Arbolado

En el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas superen el presupuesto total de la aplicación presupuestaria, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excm. Diputación de Alicante, en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente. A tal efecto el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante podrá realizar visitas a los espacios municipales en los que el Ayuntamiento solicita intervenir al objeto de conocer en detalle naturaleza de la solicitud de cara a su valoración de acuerdo a los criterios que se exponen más abajo.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Mayor grado de integración del arbolado a plantar respecto al arbolado existente en esos espacios municipales (uniformidad). Puntuación máxima 40 puntos.
- Mejor estado de salud del arbolado existente en la zona en donde se va a llevar a cabo la plantación de árboles (adecuación del arbolado, y conservación y mantenimiento municipal). Puntuación máxima 30 puntos.
- Mayor grado de adaptación de las nuevas plantaciones de arbolado a aspectos de adaptación al cambio climático (corredores verdes con sombras en verano, etc.). Puntuación máxima 30 puntos.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, tendrán prioridad los municipios con menor población.

b) Restauración Forestal

En el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas superen presupuesto total de la aplicación presupuestaria, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los

servicios técnicos de la Excm. Diputación de Alicante, en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente. A tal efecto el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante realizará una visita a la zona de monte arbolado afectado para toma de datos relativos al grado de daños, que servirán para la valoración de la solicitud.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Mayor grado de daños relevantes por sequía y/o plagas debidas a escolítidos perforadores presentes en el monte arbolado, Se realizará en función de la superficie afectada de forma significativa con arbolado dañado o muerto, junto con la densidad y madurez (edad) del arbolado. Puntuación máxima 60 puntos.
- Mayor grado de riesgo de desertificación y dificultad del medio para la regeneración en el espacio donde se ubica el monte arbolado. La valoración se realizará, entre otros medios, a partir de la clasificación fitoclimática de la comunidad Valenciana, mapa de riesgo de desertificación de la comunidad Valenciana, pendiente media del monte y exposición dominante. Puntuación máxima 25 puntos.
- Proximidad del monte arbolado afectado respecto del núcleo urbano. Puntuación máxima 15 puntos.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, tendrán prioridad los municipios con menor población.

Novena: Importe.

La convocatoria tiene un importe total máximo de 19.469.968,00 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2016, y que se vincularán dentro de cada órgano gestor, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y, respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica:

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.1532.6500016	Inversiones en Vías públicas, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2015)	4.800.000,00
24.1601.6500016	Inversiones en alcantarillado a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2015)	700.000,00
24.1651.6500016	Inversiones en Alumbrado público, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2015)	569.968,00
24.1711.6500016	Inversiones en Parques y Jardines, a ejecutar	1.200.000,00

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2015)	
24.1532.7620016	Subv a Aytos para inversiones en Vías públicas (aplicación superávit presupuestario 2015)	2.500.000,00
24.1601.7620016	Subv. a Aytos en Alcantarillado (aplicación superávit presupuestario 2015)	400.000,00
24.1651.7620016	Subv a Aytos para inversiones en alumbrado público (aplicación superávit presupuestario 2015)	200.000,00
24.1711.7620016	Subv a Aytos para inversiones en Parques y Jardines (aplicación superávit presupuestario 2015)	100.000,00
24.9332.7620016	Subv a Aytos para inversiones en rehab y repar de infraestr e inmuebles afectos a serv. públicos (aplicación superávit presupuestario 2015)	1.500.000,00
26.1711.6500116	Inversiones en arbolado, a ejecutar para ayuntamientos (aplicación sup presup 2015)	1.000.000,00
26.1721.6500116	Inv.en obras de restauración forestal en montes municipales, a ejec. para aytos. (apl. super. pres. 2015)	1.000.000,00
29.1611.6500016	Inv. infraestr. hidráulicas de abastecimiento agua en baja, a ejec. para aytos.(aplic.sup.pres.2015)	1.500.000,00
34.4541.6500016	Inv.en caminos titularidad no provincial, ejec. para aytos.(aplicación superávit presupuestario 2015)	4.000.000,00
TOTALES:		19.469.968,00

Dicho importe quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N° 02P/2016 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria

Para la concesión de subvenciones con imputación a la aplicación 24.9332.7620016, denominada Subvención a Ayuntamientos para inversiones en rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos a servicios públicos (aplicación superávit presupuestario 2015), en materias que no se consideran competencias propias de los municipios, ni atribuidas por delegación a éstos (en especial inversiones sanitarias y educativas), se precisará haber obtenido con carácter previo los pertinentes informes favorables de la Administración competente por razón de la materia, de la inexistencia de duplicidad, así como de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente

aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 10.000.000,00 €.

Décima: Redacción de proyectos y ejecución de las obras.

1.- Para la línea "A) Carreteras"

1.- Los Presupuestos o proyectos presentados por los interesados junto a la solicitud, serán supervisados por los servicios técnicos provinciales del Departamento de Carreteras, pudiendo ser modificados, eventualmente, en aquellos casos que se entienda necesario para definir los documentos técnicos de las actuaciones a ejecutar.

En el caso de que la Diputación Provincial de Alicante haya de realizar las modificaciones en los documentos técnicos presentados por los Ayuntamientos, en cuanto a los precios, mediciones o definición técnica de las obras, el ámbito de las obras incluidas y el presupuesto final, los proyectos redactados por la Diputación Provincial de Alicante se ajustarán a los límites presupuestarios establecidos para cada línea de actuación.

2.- Las actuaciones de la convocatoria serán todas ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa de contratación vigente.

2.- Para la línea "B) Ciclo Hídrico"

Todas las actuaciones serán ejecutadas por la Diputación de Alicante.

En el caso de actuaciones de presupuesto igual o superior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido), Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los técnicos provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias

documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Documento técnico.

En el caso de actuaciones de presupuesto inferior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido) se admitirá la presentación de Memoria Valorada con soporte digital donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de automatización y telecontrol de abastecimientos en municipios con gestión directa del servicio se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación, acompañada de soporte digital, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

3.- Para la línea "C) Cooperación"

3.1.- Serán de ejecución por la Diputación de Alicante, todas aquellas actuaciones referentes a Urbanización de vías públicas, Alcantarillado, Alumbrado público, y Parques y jardines, de municipios hasta 20.000 habitantes. Excepcionalmente, estas actuaciones podrán ser adjudicadas y ejecutadas por los ayuntamientos que lo soliciten, en los que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos.

3.2.- Serán de ejecución por los Ayuntamientos beneficiarios:

a) Todas aquellas actuaciones referentes a Urbanización de vías públicas, Alcantarillado, Abastecimiento domiciliario de agua potable, Alumbrado público, y Parques y jardines, de municipios mayores de 20.000 habitantes.

b) Todas aquellas solicitudes que superen el presupuesto máximo establecido en la Base cuarta en función de su número de habitantes, cuyo exceso de financiación corra íntegramente por cuenta municipal.

c) Todas aquellas solicitudes referentes a "Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público" (Área de gasto 9)

3.3.- La actividad objeto de subvención deberá adjudicarse y ejecutarse en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2016.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en el presupuesto provincial se podrá reconocer en el ejercicio 2017, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante, siempre que la adjudicación de la inversión sea anterior a la finalización del ejercicio 2016.

El plazo máximo para la presentación de justificantes de gasto será el día 30 de junio de 2017.

Los justificantes recibidos con anterioridad a la fecha que se fije en las “Instrucciones del cierre de ejercicio 2016 de la Diputación de Alicante”, se tramitarán con cargo al presupuesto 2016, y los recibidos con posterioridad se tramitarán con cargo al remanente incorporado al presupuesto 2017.

3.4.- Las entidades beneficiarias deberán presentar compromiso de hacerse cargo de las actuaciones una vez concluidas, previa Acta de entrega pertinente, asumiendo dicho Ayuntamiento la responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos puestos a disposición de la Excma. Diputación Provincial para su ejecución.

4.- Para la Línea “D) Medio Ambiente”

Las actuaciones subvencionadas al 100% por un presupuesto máximo de 63.000,00 euros (IVA INCLUIDO) por actuación, serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. La subvención incluirá la redacción de los correspondientes proyectos simplificados o memorias valoradas. Por último, la Excma. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Undécima: Incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las actuaciones: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

En el supuesto de actuaciones cuya ejecución corra a cargo de la Diputación Provincial por ser el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial.

En el supuesto de actuaciones cuya ejecución corra a cargo de los Ayuntamientos las incidencias que puedan ocurrir en el transcurso de las obras y actuaciones serán asumidas exclusivamente por el propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Servicio de Planificación y Presupuestos del Área de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Para el caso de

proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido, en su caso, por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Duodécima: Obligaciones de los beneficiarios

Los Ayuntamientos que ejecuten las obras vienen obligados a:

a) Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad a la finalización del ejercicio 2016.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en el presupuesto provincial se podrá reconocer en el ejercicio 2017, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante, siempre que la adjudicación de la inversión sea anterior a la finalización del ejercicio 2016.

A estos efectos el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación de Alicante, certificado de adjudicación de la inversión anterior a 31 de diciembre de 2016, con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

b) Los Ayuntamientos que hayan sido autorizados a contratar las obras, deberán aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención, salvo en aquellos supuestos en que asuma la contratación la misma, en cuyo caso, habrá que estar en los términos establecidos en la normativa aplicable.

d) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

e) Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

f) En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un

cartel rígido ajustado al MODELO 9C que propongan los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

g) Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.

h) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

i) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimotercera: Realización de actividades y justificantes de gastos.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación.

2.- Para el supuesto de actuaciones relacionadas con la realización de inversiones públicas en obras de nueva planta o reparación de obras públicas ya existentes en la población, la justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de las facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra supere la cantidad de 60.500,00 euros (IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

En el caso de que el importe de la obra sea inferior a la cantidad de 60.500,00 euros (IVA incluido), así como para la subvención por los honorarios de redacción del proyecto aportado por el Ayuntamiento, la justificación del gasto podrá efectuarse mediante la presentación del Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2016 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), y su anexo debidamente cumplimentados,

acompañado de las facturas y/o certificaciones relacionadas en dicho impreso 1-A y la correspondiente Acta de Recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 €, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

Decimocuarta: Abono de la subvención concedida

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2016 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida.

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2016, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

Decimoquinta: Revocación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosexta: Regulación Normativa.

La Diputación Provincial de Alicante desarrolla estas normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante (Ordenanza, en adelante), aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005 y publicada en el BOP de Alicante núm. 118 de fecha 27 de mayo de 2005, la ley 27 /2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y el Real Decreto ley 2/2014 de 21 de febrero en su disposición final primera que establece una modificación añadiendo una nueva disposición adicional decimosexta al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial y demás normas concordantes, así como las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten aplicables.

Decimoséptima. ANEXOS: Modelos para la presente Convocatoria.

MODELO 1: SOLICITUD GENERAL

D/D^a, Alcalde-Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de (en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha de de 2016, de las Bases que rigen la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2016,

EXPONE:

I.- Que en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento está interesado en concurrir en la presente convocatoria de subvenciones y ayudas aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al amparo del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles para la anualidad 2016 con aplicación del superávit presupuestario correspondiente a la anualidad de 2015,

dirigida a la realización de inversiones financieras sostenibles, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.

II.- Que el Ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como en los propios de la convocatoria, por lo que en cumplimiento de dichos fines el Ayuntamiento, tiene previsto realizar la siguiente inversión o inversiones:

III.- Que según la Base Cuarta de la Convocatoria, al municipio de le corresponde un presupuesto máximo de :..... €, IVA incluido, en función de loshabitantes que aparecen en el último censo publicado por el INE.

IV.- Que dentro del importe asignado solicita las siguientes inversiones en las líneas de actuación establecidas, las cuales no superan el importe máximo subvencionable:

- A) Carreteras
- a. Importe de la inversión (importe subvencionable máximo de 60.000,00€) € IVA incluido
 - b. Contrata las obras la Diputación
- B) Ciclo Hídrico
- a. Importe de la inversión (importe subvencionable máximo el asignado al municipio) € IVA incluido
 - b. Contrata las obras la Diputación
- C) Cooperación
- a. Importe de la inversión (importe subvencionable mínimo 30.000€ y máximo el asignado al municipio € IVA incluido
 - b. Contrata las obras la Diputación (municipios de hasta 20.000 habitantes) o bien el Ayuntamiento
- D) Medio Ambiente
- a. Importe de la inversión (importe subvencionable mínimo 30.000€ y máximo 63.000,00 €) :(IVA incluido).
 - b. Contrata las obras la Diputación

Resumen de las peticiones:

A) Carreteras	Importe IVA incluido	€
B) Ciclo Hídrico	Importe IVA incluido	€
C) Cooperación	Importe IVA incluido	€
D) Medio Ambiente	Importe IVA incluido	€
TOTAL		€

V.- Para el supuesto que las inversiones superen el presupuesto máximo subvencionable, el Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de€, correspondiente al exceso sobre el presupuesto máximo subvencionable superior al asignado.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma *que viene establecida para cada línea de ayudas* y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una ayuda con destino a la inversión o inversiones cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a.....de.....de 2016
(firma del representante)

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 1A: SOLICITUD ESPECIFICA LINEA ACTUACION A) CARRETERAS

D/D^a, Alcalde-Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de (en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha de de 2016, de las Bases que rigen la CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2016,

EXPONE:

I.- Que en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento está interesado en concurrir en la presente convocatoria de ayudas aprobada por la Excma. Diputación provincial de Alicante al amparo del Plan de Inversiones financieramente sostenibles para la anualidad 2016 con aplicación del Superávit presupuestario correspondiente a la anualidad de 2015, dirigida a la realización de inversiones financieras sostenibles, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.

II.- Que el Ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en la

Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como en los propios de la convocatoria, por lo que en cumplimiento de dichos fines el Ayuntamiento, tiene previsto realizar la siguiente inversión:

III.- Que el Presupuesto de la actuación para la que se solicita la ayuda asciende a la cantidad de: €, IVA vigente incluido.

IV.- Que una vez sea ejecutada dicha inversión por la Diputación y se entregue al Ayuntamiento, se procederá a dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local, según la valoración efectuada del gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, en la Memoria Económica Específica de la inversión elaborada al efecto.

V.- Que a tenor de lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación: (marcar con una X la que se acompaña)

- Presupuesto/Proyecto reducido.
- Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de los extremos señalados en la Base quinta de la convocatoria (MODELO 7A).
- Certificación emitida por Secretario-interventor/Interventor de la corporación municipal, en la que se acredita que se cumple con el requisito establecido en la Base quinta de la Convocatoria (Modelo 2)..
- Declaración responsable del representante de la corporación municipal, acreditativa de los extremos establecidos en la Base quinta de la convocatoria (modelo 6).
- Memoria económica específica de la inversión conforme a lo establecido en la Base quinta de la convocatoria (modelo 4).
- Plan económico-financiero convenientemente aprobado por el órgano conveniente, en la que se acredita que se cumple con el requisito establecido en la Base quinta de la convocatoria (modelo 3).
- Informe emitido por el Secretario-interventor/Interventor de la corporación municipal, acreditativo de los extremos establecidos en la Base quinta de la convocatoria (modelo 5).

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una ayuda con destino a la inversión cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a.....de.....de 2.016
(firma del representante)

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 1B: SOLICITUD ESPECIFICA LINEA ACTUACION B) CICLO HIDRICO

D./D^a (1) (2) de (3), con C.I.F., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha de de, del extracto de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA, A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2016, reuniendo los requisitos exigidos en dicha convocatoria, EXPONE:

1º. Infraestructura o instalación para la que se solicita la subvención (4).

2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención:.....€.

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: € (5).

4º. Ayudas o ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: € (6).

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: (7).

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motiva y justifica detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar.

b) Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en el que se especifica que la misma:

- cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012,

de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, - o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado que, en tal caso, también se presenta adjunto a la solicitud de subvención.

c) Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue.

d) Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión a la que se hace referencia en la letra precedente.

e) Declaración responsable de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la memoria económica, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

f) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido.

g) Compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

h) Proyecto completo/Proyecto reducido/Memoria Valorada/Memoria descriptiva suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado/a de soporte digital en formato nativo.

i) Certificación que acredita que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

j) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. (*En el caso de que actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación*).

k) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo

de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

l) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredita que las instalaciones a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

m) Compromiso de la entidad beneficiaria de hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

n) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

ñ) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se hace constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento (*En caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá certificarse igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar dicha entidad o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

o) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo del número de habitantes de derecho de la entidad local conforme a los datos del último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud.

p) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

q) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura/instalación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a de de

(Firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

- (1) Nombre y apellidos del representante de la entidad local.
- (2) Cargo que ostenta.
- (3) Denominación de la entidad local.
- (4) Deberá definirse la actuación que se solicita con expresión de la necesidad, fines y urgencia de la actuación.
- (5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.
- (6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.
- (7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la documentación exigida en las letras o), p) y q) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2016, se hará constar este extremo, no siendo necesaria su presentación.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 1C: SOLICITUD ESPECIFICA LINEA ACTUACION C) COOPERACION

D/D^a, Alcalde-Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de (en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha dede 2016, de las Bases que rigen la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN OBRAS Y REPARACIONES DE COOPERACION MUNICIPAL, ANUALIDAD 2016,

EXPONE:

I.- Que en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento está interesado en concurrir en la presente convocatoria de ayudas

aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante al amparo del Plan de Inversiones financieramente sostenibles para la anualidad 2016 con aplicación del Superávit presupuestario correspondiente a la anualidad de 2015, dirigida a la realización de inversiones financieras sostenibles, las cuales deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.

II.- Que el Ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como en los propios de la convocatoria, por lo que en cumplimiento de dichos fines el Ayuntamiento, tiene previsto realizar la siguiente inversión: _____, a incluir en la Línea de Actuación C) COOPERACION, apartado _____ (Especificar 1: Urbanización de vías públicas; ó 2: Alcantarillado, ó 3) Alumbrado público; ó 4) Parques y jardines ó 5) Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público)

III.- Que el Presupuesto de la inversión asciende a la cantidad de:.....€ (IVA incluido), solicitando una subvención de€, equivalente al __%, solicitando:

- a) Que la obra sea adjudicada y ejecutada por _____ (Diputación o Ayuntamiento)
- b) Que el Presupuesto/Memoria Valorada/Proyecto de obra sea aportado por _____ (Diputación o Ayuntamiento), solicitando subvención provincial para el mismo.

IV.- Que una vez sea ejecutada dicha inversión, se procederá a dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local, según la valoración efectuada del gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, en la Memoria Económica Especifica de la inversión elaborada al efecto.

V.- Que a tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación: (marcar con una X la que se acompaña)

- Presupuesto, Memoria Valorada o Proyecto de obra.
- Informe emitido por el Interventor/ Secretario-interventor de la corporación municipal, acreditativo de los extremos establecidos en la Base Quinta apartado 2 (MODELO 2) de la convocatoria
- Plan económico-financiero convenientemente aprobado por el órgano competente, en la que se acredita que se cumple con el requisito establecido en

la Base Quinta apartado 2 (MODELO 3) de la Convocatoria.

- Memoria económica específica de la inversión conforme a lo establecido en la Base Quinta apartado 3 (MODELO 4) de la convocatoria
- Informe emitido por el Interventor/Secretario-interventor de la corporación municipal, sobre la consistencia y soporte de la Memoria, establecido en la Base Quinta apartado 4 (MODELO 5) de la Convocatoria.
- Declaración responsable del Alcalde-Presidente de la corporación municipal, acreditativa de los extremos establecidos en la Base Quinta apartado 5 (MODELO 6) de la convocatoria.
- Certificación emitida por el Secretario acreditativa de los extremos señalados en la Base Quinta apartado 8.1 (MODELO 7C) de la convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una ayuda con destino a la inversión cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a.....de.....de 2.016
(firma del representante)

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 1D: SOLICITUD ESPECIFICA LINEA ACTUACION D) MEDIO AMBIENTE

MODELO SOLICITUD LINEA 1D.1) Inversiones en arbolado:

D/D^a Alcalde/sa
Presidente/a del Ayuntamiento deen nombre y
representación del mismo, expone:

1º.- Que se ha publicado la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en Arbolado de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, para la anualidad 2016, relativa a inversiones financieramente sostenibles.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante declara

bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

-
- e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):
-

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.
- c) Compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

- Memoria descriptiva.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, o bien, acreditativo de que no son necesarias.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su

integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en Arbolado, relativa a inversiones financieramente sostenibles. Anualidad 2016.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de

El/la Alcalde/sa,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

MODELO SOLICITUD LINEA 1D.2) Restauración Forestal:

D/D^a Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de
en nombre y representación del mismo, expone:

Que se ha publicado la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial para la concesión de ayudas para OBRAS DE RESTAURACION FORESTAL en montes arbolados de titularidad municipal de la provincia de Alicante, para la anualidad 2016, relativa a inversiones financieramente sostenibles.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Tercera de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

—
Asimismo, se compromete:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excm. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

- Memoria descriptiva.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación. (en su caso, precisar las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para iniciar la obra).
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en OBRAS DE RESTAURACION FORESTAL en montes o terrenos forestales arbolados de titularidad municipal, relativa a inversiones financieramente sostenibles. Anualidad 2016.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

.....a.....de.....de.....

El/la Alcalde/sa.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

MODELO 2: INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN LOCAL

D., Interventor (o Secretario-Interventor) del Ayuntamiento de

INFORMA: En relación con la solicitud formulada por este Ayuntamiento, ante la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la inversión denominada “.....”, al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2016:

a) Que esta Entidad Local cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

....., a de de 2016.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 3: PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

(DEBE ESTAR APROBADO POR EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE)

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO a los efectos de lo dispuesto en el apartado b) del punto 3 de la “Disposición adicional decimosesta. Inversión financieramente sostenible”, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1º. IDENTIFICAR INCUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012.

El Ayuntamiento no cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta

de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente incumple:

Apartado a) del punto 1: supera los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Apartado b) del punto 1: no presenta en el ejercicio 2015 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentas para el pago a proveedores.

Periodo medio de pago a los proveedores: de acuerdo con los datos publicados, se supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2º.-MEDIDAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO

La medida adoptada por el Ayuntamiento en relación con el citado incumplimiento ha sido _____.

3º.-GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La inversión a realizar consistente en _____, va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, un menor gasto de mantenimiento respecto a la no ejecución de la inversión. Adjuntar anexo de estudio de los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión.

MODELO 4: MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL

D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____, en relación con la solicitud efectuada al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2016, formulo la siguiente Memoria económica.

(Deberá contener al menos):

- La vida útil de la inversión propuesta, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad

presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

En, a, de, de 2016.
EL ALCALDE,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 5: INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR RESPECTO DE LA MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

D., Interventor / Secretario-Interventor del Ayuntamiento de, en relación con la memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, relativa al a solicitud formulada para la inclusión de la actuación denominada "....." al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2016:

INFORMA FAVORABLEMENTE la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión mencionada.

....., a de de 2016.
EL INTERVENTOR MUNICIPAL.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL.

D./D^a, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de ayuda efectuada ante la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la inversión denominada ".....", al amparo de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE

ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2016,

FORMULA DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE ante el órgano competente para la concesión de dichas ayudas, de que la referida entidad local:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

2º Se encuentra al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2015, respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

3º Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

4º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º Que reúne los requisitos específicos exigidos en la convocatoria y se compromete al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

6º Que las inversiones serán destinadas al fin concreto para el que se concedió la subvención y que la vida útil de las mismas no es inferior a cinco años.

7º Que en el caso de resultar beneficiario se cumplirán con las condiciones de la subvención.

8º Que la entidad beneficiaria se compromete a hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil

9º Que anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno del Ayuntamiento, del grado de cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a la inversión, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En, a, de, de 2016.

EL ALCALDE,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 7A: CERTIFICADO SECRETARIO LINEA ACTUACION A)
CARRETERAS

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la inversión denominada “.....”, al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2016,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las actuaciones previstas (márquese lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos. (2)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2016.

VºBº

EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 7B-1: CERTIFICADO 1 SECRETARIO LINEA ACTUACION B) CICLO HIDRICO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad

local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).

4º- Que las instalaciones a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

5º- Que en esta entidad local existe/no existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria del servicio/organismo autónomo local/entidad pública empresarial local/ sociedad mercantil local (*indíquese lo que proceda*) que tiene/que tenga (*indíquese lo que proceda*) concedido el servicio de abastecimiento.

(En caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá indicarse si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar dicha entidad o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras).

6º.- Que el número de habitantes de derecho de la entidad local conforme a los datos del último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud es de habitantes.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de 2016.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 7B-2: CERTIFICADO 2 SECRETARIO LINEA ACTUACION B) CICLO HIDRICO

MODELO 9B: CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2016, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para

“.....”, al amparo de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN BAJA, A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE, ANUALIDAD 2016”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles en la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento de agua en baja, a ejecutar por la diputación provincial de alicante, anualidad 2016”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de 2016.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 7C: CERTIFICADO SECRETARIO LINEA ACTUACION C)
COOPERACION

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la inversión denominada “.....”, al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2016,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

A incluir sólo en las inversiones solicitadas para la Línea Actuación C: Cooperación, apartado 5) sobre “Rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos al servicio público” o Programa de Gastos 933: “Gestión del patrimonio”: Los inmuebles objeto de la intervención son de titularidad municipal, encontrándose afectos al servicio o servicios públicos siguientes: _____.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las actuaciones previstas (márquese lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos. (2)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación

provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2016.

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 7D: CERTIFICADO SECRETARIO LINEA ACTUACION D) MEDIO AMBIENTE

D./Dª , Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la inversión denominada “.....”, al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2016,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º. Que la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación tienen la siguiente clasificación y calificación urbanística:
(1).

2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento (2), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2016.

VºBº
EL ALCALDE

(1) La certificación de la clasificación y calificación urbanística de la parcela afectada sólo se requiere para la subvención de inversiones en arbolado.

(2) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

MODELO 8C: INFORME TECNICO MUNICIPAL MEMORIA VALORADA COOPERACION

Respecto a la Memoria Valorada de “.....”, en el término municipal de, en relación con el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, obra incluida en el Plan del año, el técnico municipal que suscribe,

I N F O R M A

Que los datos más significativos de la Memoria Valorada de referencia son los siguientes:

- Presupuesto Base de Licitación:€
IVA: €
TOTAL: €
- Técnico Redactor:
- Fecha de Redacción:

- Plazo de Ejecución: meses
- Plazo de Garantía: meses

Que la Memoria Valorada incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que la Memoria Valorada revisada es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

....., a de de 2016

El (Arquitecto/Ingeniero) Municipal

Fdo.

MODELO 8C: INFORME TECNICO MUNICIPAL PROYECTO COOPERACION

Respecto al proyecto de “.....”, en el término municipal de, en relación con el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, obra incluida en el Plan del año, el técnico municipal que suscribe,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

- Presupuesto Base de Licitación:€
- IVA:€
- TOTAL:€
- Técnico Redactor:
- Fecha de Redacción:
- Plazo de Ejecución: meses
- Plazo de Garantía: Meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno. Que el técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto contiene toda la documentación que se solicita en el Anejo I de la Parte 1 del Real Decreto 314/2006, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico

de la Edificación.

El proyecto además incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia, como son:

- Clasificación del Contratista: GRUPO, SUBGRUPO
- Fórmula de Revisión de Precios:(indicar si procede o no procede)
- Afecciones y Autorizaciones precisas
- Coordinación con otros servicios
- Justificación de Costes Indirectos
- Estudio de Gestión de Residuos

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

Alicante, a de de 2016
El (Arquitecto/Ingeniero) Municipal

Fdo.:

MODELO 9C: MODELO DE CARTEL PARA INVERSIONES LINEA C)
COOPERACION



Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 19.469.968,00 euros, distribuidos en las siguientes aplicaciones del Presupuesto provincial para el presente ejercicio 2016, y que se vincularán dentro de cada órgano gestor, respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y, respecto a la clasificación económica a nivel de capítulo, manteniéndose la vinculación general respecto a la clasificación orgánica :

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
24.1532.6500016	Inversiones en Vías públicas, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2015)	4.800.000,00
24.1601.6500016	Inversiones en alcantarillado a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2015)	700.000,00
24.1651.6500016	Inversiones en Alumbrado público, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2015)	569.968,00
24.1711.6500016	Inversiones en Parques y Jardines, a ejecutar para Aytos (aplicación superávit presupuestario 2015)	1.200.000,00
24.1532.7620016	Subv a Aytos para inversiones en Vías públicas (aplicación superávit presupuestario 2015)	2.500.000,00
24.1601.7620016	Subv. a Aytos en Alcantarillado (aplicación superávit presupuestario 2015)	400.000,00
24.1651.7620016	Subv a Aytos para inversiones en alumbrado público (aplicación superávit presupuestario 2015)	200.000,00
24.1711.7620016	Subv a Aytos para inversiones en Parques y Jardines (aplicación superávit presupuestario 2015)	100.000,00
24.9332.7620016	Subv a Aytos para inversiones en rehab y repar de infraestr e inmuebles afectos a serv. públicos (aplicación superávit presupuestario 2015)	1.500.000,00
26.1711.6500116	Inversiones en arbolado, a ejecutar para ayuntamientos (aplicación sup presup 2015)	1.000.000,00
26.1721.6500116	Inv.en obras de restauración forestal en montes municipales, a ejec. para aytos. (apl. super. pres. 2015)	1.000.000,00
29.1611.6500016	Inv. infraestr. hidráulicas de abastecimiento agua en baja, a ejec. para aytos.(aplic.sup.pres.2015)	1.500.000,00
34.4541.6500016	Inv.en caminos titularidad no provincial, ejec. para aytos.(aplicación superávit presupuestario 2015)	4.000.000,00
TOTALES:		19.469.968,00

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 02P/2016 en el que se crean las Aplicaciones Presupuestarias arriba señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

Para la concesión de subvenciones con imputación a la aplicación 24.9332.7620016, denominada Subvención a Ayuntamientos para inversiones en

rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles afectos a servicios públicos (aplicación superávit presupuestario 2015), en materias que no se consideran competencias propias de los municipios, ni atribuidas por delegación a éstos (en especial inversiones sanitarias y educativas), se precisará haber obtenido con carácter previo los pertinentes informes favorables de la Administración competente por razón de la materia, de la inexistencia de duplicidad, así como de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia.

De igual modo si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicial máxima, se podrá aplicar a la convocatoria tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo a la presente Convocatoria de 10.000.000,00 euros.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para autorizar los incrementos o minoraciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

11º COOPERACION. Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2017. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2017.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay algún comentario? Sí. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Nosaltres no ens oposarem a l'aprovació de la Convocatòria, però sí que demanarem que, prèviament, es facen visibles els criteris. L'any passat se'ns va comunicar que es donava a qualsevol municipi menor de dos mil habitants que ho haguera sol·licitat i no ho haguera sol·licitat l'any anterior; i a qualsevol municipi de més de dos mil habitants a qui l'any anterior se li haguera denegat. Este va ser el criteri que se'ns va transmetre. Per tant, simplement, que podem arribar a un criteri. Després podem estar d'acord o no, però que hi haja un criteri que li podem explicar als nostres regidors i regidores i alcaldes i alcaldesses. Simplement això. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Vale. Procedemos si les parece a la votación del punto.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; el Sr. Diputado del Grupo Político

Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, visto el informe emitido por el Área de Cooperación; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por mayoría de veintiocho votos a favor y tres abstenciones, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2017.

Segundo.- Aprobar las Bases así como sus Anexos por las que se regirá la Convocatoria de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2017.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2017 tendrá como objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación por parte de los municipios de la provincia de los servicios obligatorios determinados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aunque se podrán incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma ley, en la redacción dada a los mismos por le Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Con el fin de proceder a la formación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, correspondiente a la anualidad 2017, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que podrán formular la pertinente solicitud de inclusión, en el mencionado Plan, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Convocatoria de bases de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, de tramitación anticipada y concurrencia competitiva ordinaria, tendrá una dotación económica estimada de 15.000.000,00 de euros para la anualidad 2017.

La efectividad de la presente Convocatoria está supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo para la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2017, de 10.000.000,00 €.”

Segunda.- DE LAS PETICIONES.

1. Los Ayuntamientos o Entidades Locales efectuarán la presentación de una sola petición, teniendo en cuenta la regulación que se efectúa en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Para ello, cumplimentarán las solicitudes correspondientes en función de la población de su municipio, de conformidad con los Modelos 1A o 1B, que figuran en el Anexo.

2.-El coste presupuestario mínimo de las obras deberá ascender a 30.000,00 € y el presupuesto máximo subvencionable así como el porcentaje de subvención provincial, en función del número de habitantes del municipio, se determinara de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

	PRESUPUESTO MÁXIMO SUBVENCIONABLE	% SUBV. PROV	IMPORTE SUBVENCION PROVINCIAL MÁXIMA
Hasta 500 Habitantes	150.000,00 €	95%	142.500,00 €
De 501 a 1.500 Habitantes	240.000,00 €	95%	228.000,00 €
De 1.501 a 5.000 Habitantes	350.000,00 €	85%	297.500,00 €
De 5.001 a 10.000 Habitantes	450.000,00 €	75%	337.500,00 €
De 10.001 a 25.000 Habitantes	600.000,00 €	65%	390.000,00 €
De 25.001 a 50.000 Habitantes	750.000,00 €	55%	412.500,00 €
Más de 50.000 Habitantes	1.000.000,00 €	45%	450.000,00 €

Los Ayuntamientos que resultaran atendidos en la aprobación del Presente Plan, serán objeto de exclusión en el próximo, por lo que deberán realizar

compromiso expreso de renuncia para el Plan de Obras y Servicios de 2018.

3. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

No obstante, la Diputación Provincial de Alicante podrá aprobar, en función de las características y tipología de las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos, Planes Especiales de Obras al amparo de esta Convocatoria, con las condiciones que en los mismos se determinen.

Los proyectos deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso público.

4. Para la determinación del número de habitantes de cada municipio, se tendrán en cuenta los datos del último censo de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de finalización de la presente convocatoria.

5. El porcentaje definitivo subvencionado por esta Diputación Provincial se aplicará sobre el remate de las obras, dentro de los límites subvencionables establecidos, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

6. Los municipios superiores a 40.000 habitantes, en los que se integren pedanías, podrán solicitar, además, una obra para la misma (sólo una por municipio) cuyo presupuesto y financiación se ajustará también a las cifras citadas en el apartado 2 de la presente base, todo ello, en función a los habitantes de la mencionada pedanía. No obstante, hay que señalar que cada pedanía sólo podrá obtener una obra cada cuatro años, las obras serán adjudicadas por el Ayuntamiento al que pertenezcan, que también se hará cargo de la redacción de los correspondientes proyectos (según Modelo 4 del Anexo), que se remitirán a la Diputación Provincial en el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención, e irán acompañados de un informe favorable remitido por los servicios técnicos municipales (según Modelos 7A ó 7B anexos).

Tercera.- CONTRATACION DE LAS OBRAS

1.- En el caso de Ayuntamientos con población hasta 5.000 habitantes, las obras serán adjudicadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante la cual se hará cargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obra.

2.-En el caso de Ayuntamientos con población entre 5.001 y 10.000 habitantes.

Estas obras serán adjudicadas, con carácter general por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la cual se hará cargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obra.

Excepcionalmente, en aquellos casos en que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las obras podrán ser ejecutadas por la Entidad Local beneficiaria. En dicho caso, los Ayuntamientos deberán hacer constar esta circunstancia en su solicitud y aportar proyecto técnico dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la subvención, informado favorablemente por los servicios técnicos municipales (según Modelos 7A ó 7B anexos). En el caso de que no se produzca la remisión en el plazo señalado, se entenderá que desisten de la petición.

3.-En el caso de Ayuntamientos con población entre 10.001 y 25.000 habitantes.

Las obras referidas serán contratadas, con carácter general, por los propios Ayuntamientos interesados, aunque los mismos podrán solicitar la realización de las obras por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En el caso de que las obras vayan a ser contratadas por la Excm. Diputación Provincial ésta podrá hacerse cargo de la redacción de los correspondientes proyectos de las actuaciones. Si el Ayuntamiento aportara el proyecto (según Modelo 4 del Anexo), una vez informado por los Servicios Técnicos Provinciales, se solicitará informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales (según Modelos 7A ó 7B anexos).

En el caso de que los Ayuntamientos contraten las obras deberán remitir a la Excm. Diputación los correspondientes proyectos de obras (según Modelo 4 del Anexo), con las mismas características y plazo descritos en el apartado siguiente.

4.-En el caso de Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes.

Los citados Ayuntamientos procederán, en todos los casos, a adjudicar las obras, debiendo remitir, cuando se les comunique la concesión de la subvención, el correspondiente proyecto de las mismas (según Modelo 4 del Anexo), dentro de los tres meses siguientes a la concesión de la subvención, informado favorablemente por los servicios técnicos municipales (según Modelos 7A ó 7B anexos). En el caso de que no se produzca la remisión en el plazo señalado, se entenderá que desisten de la petición.

Cuarta.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

1.- Las peticiones de los Ayuntamientos, adaptadas a los Modelos 1A o 1B que figuran en el Anexo, deberán contener los siguientes extremos:

1.1.- Denominación de las obras, teniendo en cuenta la regulación que se

efectúa en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, importe de las obras y subvención que se solicita

1.2.- En el caso de que las obras sean contratadas por la Excm. Diputación Provincial, deberá incluirse:

- Compromiso de aportación municipal correspondiente a la cantidad no subvencionada, teniendo en cuenta que las aportaciones de los Ayuntamientos nunca podrán ser inferiores al 5% del importe de los correspondientes proyectos. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero deberá remitir compromiso de financiación de dicho exceso, que correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

- Compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la correspondiente base de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.

1.3.- Compromiso de renuncia a efectuar petición para el Plan de Obras y Servicios de 2018, en caso de resultar atendida esta petición en la aprobación del presente Plan

1.4.-Compromiso de remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto, adoptado por el órgano municipal correspondiente, en el caso de que el mismo haya sido redactado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2.- A dicha petición habrá de acompañarse:

2.1. Certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la obra o servicio, así como el precepto de la norma invocado para su concesión, según los Modelos 2A ó 2B del Anexo.

2.2.- Certificado del Secretario de la Corporación (según Modelo 5 Anexo) acreditativo de:

a) La disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra en el plazo establecido, o en su caso, de no ser precisas. La disponibilidad se podrá acreditar mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

b) Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico aplicable en el municipio y que no existe obligación de su financiación por terceros.

c) Comunicar las subvenciones que en su caso se hubieran solicitado u obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes, y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

d) Que los bienes se destinarán al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

2.3.- Declaración responsable (Modelo 6 del Anexo) que contendrá los siguientes extremos:

- Que a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

2.5.- Documento técnico, suscrito por facultativo competente en el que conste el objeto de la subvención, descripción de las obras a realizar y presupuesto de las mismas, en el caso de Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes.

En el resto de casos deberán acompañar a la solicitud una copia en papel y otra en digital de la correspondiente Memoria Valorada, suscrita por técnico competente, descriptiva de las obras y donde se especifiquen claramente los antecedentes, objeto y justificación de las soluciones técnicas a adoptar, que constará al menos, de la documentación señalada en el Modelo 3 del Anexo.

Quinta.-ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES.

Para determinar la viabilidad de los proyectos se utilizará, entre otros aspectos, como instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local, cuya finalidad, es “conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, con información precisa y sistematizada de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes”.

Para ello se utilizarán los datos recabados por la Diputación Provincial de los diferentes Ayuntamientos relativos al abastecimiento, distribución,

saneamiento y depuración de agua, así como a la recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, según autorización descrita en el Modelo 9 del anexo.

Sexta.- ESTUDIO DE SOLICITUDES.

Determinada la viabilidad de los proyectos teniendo en cuenta la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local, la capacidad financiera de las haciendas correspondientes, otros factores que indiquen el nivel socioeconómico y, en su caso, el resultado de la cooperación provincial precedente, se formulará por el Diputado Delegado de Planes de mejoras a Municipios, propuesta de inclusión en los Planes Provinciales del 2017.

No obstante hay que señalar que en el supuesto de que la solicitud incluida en un Plan devenga inviable, la Diputación Provincial de Alicante podrá proceder a su sustitución, con la finalidad de optimizar, de la mejor forma posible, los recursos de la provincia entre los municipios que hayan concurrido a la presente convocatoria.

Con carácter excepcional podrán no ser consideradas las solicitudes de aquellas entidades que hayan originado, por causas a ellas imputables, la modificación de alguno de los Planes Provinciales, en el sentido de dejar sin efecto la inclusión de su obra en la anualidad anterior.

Séptima.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos Municipios incluidos con obras en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 2016 que hubieran optado por la opción A en la Convocatoria correspondiente a la anualidad 2016.

Igualmente, quedarán excluidos aquellos municipios cuyas solicitudes resultaron atendidas como Planes Especiales en anualidades anteriores, durante el periodo establecido en el acuerdo plenario correspondiente.

Octava.- COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que la Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación tal y como dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, la Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de dar noticia y difundir su contenido por los demás medios que sean convenientes, para su general conocimiento en la Provincia y en particular de los municipios interesados.

Novena.- ÓRGANO CONTRATANTE DE LAS OBRAS.

Las obras incluidas en el Plan, serán contratadas, con carácter general, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en aquellos municipios menores de 10.000 habitantes, no autorizándose, en ningún caso, la ejecución por sistema de Administración directa en municipios menores de 10.000 habitantes.

También serán contratadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, las obras de Ayuntamientos comprendidos entre 10.000 y 25.000 habitantes que hayan solicitado la realización de obras por la Excma. Diputación Provincial.

En el caso de que los Ayuntamientos hayan sido autorizados a contratar las obras, éstos deberán aprobar el proyecto y someterlo a su exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto a las aportaciones municipales en las obras ejecutadas por la Diputación, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

2º.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

No obstante, siempre que la obra esté adjudicada y a petición del ayuntamiento beneficiario, podrá liquidarse la aportación municipal correspondiente a esa obra hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio económico.

Décima.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Es competencia del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno a propuesta del Diputado Delegado de Planes de mejoras a Municipios, la aprobación de la Convocatoria y sus Bases, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.2.d) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Pleno Provincial, siendo el plazo máximo

para resolver y notificar la resolución del procedimiento el primer cuatrimestre del año 2017.

3.- En el caso de que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención ejecute la inversión, previamente, deberá remitir certificación del importe de la adjudicación, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación. La subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de certificaciones de obra suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos, de la ejecución de la actividad, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida, teniendo en cuenta que, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

En estos casos, cuando las obras sean adjudicadas por los ayuntamientos, posteriormente a la comunicación de la adjudicación, los mismos deberán coordinar, con suficiente antelación, la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo con los servicios técnicos provinciales porque será preceptiva la firma del técnico provincial designado, a efectos de representante de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Una vez finalizadas las obras se procederá del mismo modo con el Acta de Recepción de las obras.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe de adjudicación, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

4. Para el supuesto de obras ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante el procedimiento a seguir será el general que establezcan las bases de ejecución del presupuesto provincial para la anualidad 2017.

Undécima.- CARTELES INDICADORES DE LAS OBRAS.

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al Modelo 10 del anexo, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se

tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

Duodécima.- INCIDENCIAS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUPONGAN UNA ALTERACIÓN EN EL COSTE DE LA MISMA.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

De ser la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje establecido en la Base Segunda apartado 2 de la presente Convocatoria, en función de la población de los Ayuntamientos beneficiarios, y en su consecuencia, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar con un porcentaje superior a la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.

Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

En el supuesto de obras cuya ejecución pudiera correr a cargo de los Ayuntamientos, dichas incidencias correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas a la Unidad de Planes y Obras Municipales. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Decimotercera.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

El Plan contendrá una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de la distribución de fondos, criterios que serán objetivos y equitativos,

entre los que estará el coste efectivo de los servicios de los municipios.

Decimocuarta.- REGULACIÓN NORMATIVA

Esta Convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, y por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Las solicitudes conllevarán la necesidad ineludible de cumplir con la normativa específica de cada tipo de obras, así como la remisión por parte del ayuntamiento afectado de cuanta documentación sea requerida de conformidad con el carácter de cada una de ellas.

ANEXOS A LOS QUE SE REFIEREN LAS BASES

MODELO 1A

MODELO DE PETICION QUE DEBE CUMPLIMENTARSE POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE DESEEN SOLICITAR LA INCLUSION DE OBRAS EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2017.

EJECUCIÓN POR DIPUTACIÓN

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

1.-Que a tenor del Edicto publicado en el BOP nº, de fecha, relativo al anuncio de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2017, vengo en solicitar la inclusión de la siguiente obra: "....."

2.-Importe de las obras:euros

3.-Subvención que se solicita con cargo al Plan Provincial de 2017: euros, equivalentes al % de su coste.

4.-Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las obras: euros, equivalentes al % de su coste.

De igual forma y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al % del coste de dicha incidencia.

5.-Este Ayuntamiento (sólo para el caso de Ayuntamientos con población entre 10.000 y 25.000 habitantes) solicita:

- Encargar la redacción del proyecto a la Diputación.
- El proyecto será redactado y enviado por el Ayuntamiento.

6.-El Ayuntamiento, en caso de resultar atendida esta petición en la aprobación del Presente Plan, se compromete a renunciar a efectuar petición para el Plan de Obras y Servicios de 2018.

7.-Compromiso de remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto, adoptado por el órgano municipal correspondiente, en el caso de que el mismo haya sido redactado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

8.-Se acompaña a la presente petición documento técnico/memoria descriptiva de las obras a realizar, así como los certificados que a continuación se señalan:

a) Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la obra o servicio, así como el precepto de la norma invocado para su concesión.

b) Disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra en el plazo establecido, o en su caso, de no ser precisas.

c) Las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico aplicable en el municipio y que no existe obligación de su financiación por terceros.

d) Subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, concedentes e importes, y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

e) Destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

9.-Asimismo, se acompaña declaración responsable que contempla los siguientes extremos:

a) A la fecha de presentación de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

b) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) No está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A V.I : que previos los trámites pertinentes, se digno acceder a lo interesado por este Ayuntamiento y tenga por formulada petición a la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2017, de la obra denominada ".....
.....
.....".

En a de de 2016.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

MODELO 1B

MODELO DE PETICION QUE DEBE CUMPLIMENTARSE POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE DESEEN SOLICITAR LA INCLUSION DE OBRAS EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2017.

EJECUCIÓN POR AYUNTAMIENTO

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
....., en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

1.-Que a tenor del Edicto publicado en el BOP nº, de fecha, relativo al anuncio de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2017, vengo en solicitar la inclusión de la siguiente obra: ".....
....."
....."

2.-Importe de las obras:euros

3.-Subvención que se solicita con cargo al Plan Provincial de 2017: euros, equivalentes al % de su coste.

4.-El Ayuntamiento, en caso de resultar atendida esta petición en la aprobación del Presente Plan, se compromete a renunciar a efectuar petición para el Plan de Obras y Servicios de 2018.

5.-Se acompaña a la presente petición memoria descriptiva de las obras a realizar, así como los certificados que a continuación se señalan:

a) Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la obra o servicio, así como el precepto de la norma invocado para su concesión.

b) Disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra en el plazo establecido, o en su caso, de no ser precisas.

c) Las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico aplicable en el municipio y que no existe obligación de su financiación por terceros.

d) Subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, concedentes e importes, y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

e) Destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

6.-Asimismo, se acompaña declaración responsable que contempla los siguientes extremos:

a) A la fecha de presentación de la solicitud se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

b) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) No está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A V.I : que previos los trámites pertinentes, se digne acceder a lo interesado por este Ayuntamiento y tenga por formulada petición a la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2017, de la obra denominada ".....", cuyo presupuesto de licitación es de euros.

En a de de 2016.

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

MODELO 2A

MODELO DE ACUERDO PLENARIO A ADOPTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS POR LA SOLICITUD DE INCLUSION DE OBRAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2017.

EJECUCIÓN POR DIPUTACIÓN

D., Secretario del Ayuntamiento de, en relación con la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2017,

CERTIFICO: Que la referida Corporación Municipal, en sesión ordinaria/extraordinaria, celebrada el día de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"SOLICITAR LA INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA "....." en el municipio de AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2017".

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación

Provincial de Alicante, publicada en el BOP nº de fecha, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, la Corporación municipal tras deliberar, por de los Concejales asistentes, ACUERDA:

1.- Solicitar la inclusión de la obra denominada "....." en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, con un presupuesto de euros (IVA incluido).

2.- Solicitar la concesión de una subvención de euros, equivalentes al% del coste de la obra, según la memoria valorada/proyecto redactada al efecto.

3.- Comprometerse a la aportación municipal de euros, equivalentes al% del coste de la obra.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al% del coste de dicha incidencia, según el número de habitantes del municipio.

4.- Comprometerse a remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto, adoptado por el órgano municipal correspondiente, en el caso de que el mismo haya sido redactado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

5.- Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

6.- Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

7.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en las Bases de la citada convocatoria.

8.- De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

9.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Y para que conste, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en, a de de 2016.

VºBº
EL ALCALDE,

MODELO 2B

MODELO DE ACUERDO PLENARIO A ADOPTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS POR LA SOLICITUD DE INCLUSION DE OBRAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2017.

EJECUCIÓN POR AYUNTAMIENTO

D., Secretario del Ayuntamiento de, en relación con la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2017,

CERTIFICO: Que la referida Corporación Municipal, en sesión ordinaria/extraordinaria, celebrada el día de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"SOLICITAR LA INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA "....." en el municipio de AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2017".

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el BOP nº de fecha, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, la Corporación municipal tras deliberar, por de los Concejales asistentes, ACUERDA:

1.-Solicitar la inclusión de la obra denominada "....." en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2017, con un presupuesto de Euros (IVA incluido).

2.-Solicitar la concesión de una subvención de euros, equivalentes al% del coste de la obra, según la memoria valorada/proyecto

redactada al efecto.

3.-Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

4.-Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

5.-Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en las Bases de la citada convocatoria.

6.-De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

7.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Y para que conste, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en, a de de 2016.

VºBº
EL ALCALDE,

MODELO 3

MODELO DE MEMORIA VALORADA PARA LOS AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 10.000 HABITANTES

Cada Memoria Valorada constará, al menos, de la siguiente documentación básica:

MEMORIA

- Antecedentes.
- Objeto y justificación de la obras.
- Descripción de las obras.
- Propiedad y disponibilidad de los terrenos.
- Ajuste al planeamiento.
- Afecciones y autorizaciones precisas.

PLANOS

Dispondrá de la situación y emplazamiento de las obras, planos en planta y alzados necesarios para definir las obras a realizar.

PRESUPUESTO

- Cuadro de mediciones, de todas las unidades de obra, con sus dimensiones unitarias y cálculos correspondientes.
 - Presupuesto de Ejecución Material, que estará constituido por las mediciones de las distintas unidades y los precios de cada una de las unidades.
 - Presupuesto base de licitación, calculado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, sumándole el 13% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial, a cuya suma se aplicará el 21% de IVA vigente.
- El Autor de la memoria valorada deberá firmar todos los documentos y deberá constar la fecha de redacción.

MODELO 4

CONTENIDO DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS A INCLUIR EN LOS PLANES PROVINCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todas ellas de obligado cumplimiento. En particular, para el contenido de los Proyectos Técnicos de las obras a incluir en los Planes Provinciales para la anualidad 2017 promovidos por esta Diputación Provincial, se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 1º.-En general, se estará en lo dispuesto en los artículos del 125 al 133 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada Proyecto constará, al menos, de la siguiente documentación básica:

DOCUMENTO Nº 1 - MEMORIA

- Antecedentes.
- Objeto y justificación de la obras.
- Descripción de las obras.
- Índice de documentos de que consta el proyecto.
- Clasificación del contratista.
- Fórmula aplicable para la Revisión de Precios.
- Plazo de Ejecución de las obras.
- Plazo de Garantía de las obras: un año.
- Declaración de Obra Completa: Preceptiva según el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANEJOS A LA MEMORIA

- Justificación del coeficiente K de costes indirectos.
- Justificación de precios unitarios y cuadros de precios de materiales, mano de obra, maquinaria y precios auxiliares.
- Cálculos justificativos de todas las soluciones técnicas adoptadas, donde se incluya una memoria de cálculo y los resultados, especialmente las relativas a las estructuras resistentes y a todas las instalaciones.
- Estudio Geotécnico.
- Programa de trabajos o Plan de Obra valorado, según el artículo 132 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ajuste al planeamiento urbanístico, donde se incluya un plano de las normas urbanísticas vigentes y se justifique el ajuste y los usos del suelo.
- Disponibilidad de los terrenos, donde se justifique la propiedad y disposición de los terrenos para comenzar la ejecución de las obras.
- Afecciones y autorizaciones precisas, donde se describan todas las autorizaciones necesarias y las afecciones con otras obras y/o servicios existentes.
- Estudio de Seguridad y Salud, (como anejo a la memoria o en documento anexo). En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, deberá anejarse, con carácter general, el preceptivo Estudio de Seguridad y salud laboral (Proyecto), cuyo presupuesto de ejecución material se sumará, como un capítulo más, al presupuesto de ejecución material del proyecto. Solamente en aquellos casos en los que el proyectista justifique que se está de acuerdo con las condiciones establecidas en el Real Decreto antes mencionado, será suficiente anejar el estudio básico de seguridad y salud laboral en las obras de construcción, en cuyo caso no se sumará importe alguno por este concepto al presupuesto de ejecución material del proyecto.

DOCUMENTO Nº 2 – PLANOS

Dispondrá de todos los planos necesarios para que las obras queden completamente definidas y sean lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones: Situación y emplazamiento, plano de replanteo, planos de planta, perfiles longitudinales, transversales, secciones tipo, detalles de todas estructuras e instalaciones... sin que existan contradicciones, sobre todo, con lo definido en las mediciones y los cuadros de precios.

DOCUMENTO Nº 3 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

En el que se especifique, en primer lugar, toda la legislación vigente, especialmente las diferentes normativas actuales que regulan las materias que abarca el proyecto.

Se determinará la frecuencia y tipo de ensayos que se deberán realizar para el control de calidad de las obras, que será por cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de las obras.

Se deberá especificar la forma de ejecución de cada unidad de obra, las características técnicas que deben cumplir su medición y abono.

DOCUMENTO Nº 4 – MEDICIONES Y PRESUPUESTO

- Cuadro de mediciones detalladas, parciales y globales de todas las unidades de obra, con sus dimensiones unitarias y cálculos correspondientes.
 - Cuadro de Precios Número Uno, con los precios en letra y cifras, de todas las unidades de obra. El texto de cada precio unitario se redactará de manera que quede totalmente definido y completamente ejecutada la unidad de obra que corresponda y que no existan contradicciones con los restantes documentos del proyecto.
 - Cuadro de Precios Número Dos, que será de aplicación sólo en el caso de una posible rescisión del contrato de la obra, por lo que la descomposición de los precios descompuestos que lo integran se elaborará, únicamente, a los efectos de poder valorar las unidades de obra en el caso en que no quedaran totalmente ejecutadas al momento de dicha rescisión de contrato.
 - Presupuesto de Ejecución Material, que estará constituido por la suma global de los sumandos obtenidos, para cada capítulo, por la suma de los productos de la medición de cada unidad de obra por su precio correspondiente.
 - Presupuesto base de licitación, calculado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, sumándole el 13% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial, a cuya suma se aplicará el 21 % de IVA vigente.
- El Autor del Proyecto deberá firmar todos y cada uno de los documentos que integran el mismo. Asimismo, deberá constar la fecha de redacción.

MODELO 5

MODELO DE CERTIFICADO

D., Secretario del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada “.....”, para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2017 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de....., están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por..... (1),

a) disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

b) no precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico

aplicable en el municipio y que no existe obligación de financiación por terceros.

3º Que para la realización de las obras previstas (márquese lo que proceda):

a) No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

b) Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos. (2)

4º Que este Ayuntamiento se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención que se obtenga en el futuro, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

5º Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2016.

VºBº

EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo.

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

MODELO 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada “.....”, para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2017 al amparo de la Convocatoria efectuada

por la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

DECLARO:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de :

1º Que a la fecha de terminación de la presente convocatoria, se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Asimismo declaro que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial a 31 de diciembre de 2015.

2º Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

En....., a....., de....., de 2016.

Excma. Diputación Provincial de Alicante

MODELO 7A

MODELO INFORME TÉCNICO MUNICIPAL MEMORIA VALORADA

Respecto a la Memoria Valorada de “.....”, en el término municipal de, en relación con el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, obra incluida en el Plan del año, el técnico municipal que suscribe,

INFORMA

Que los datos más significativos de la Memoria Valorada de referencia son los siguientes:

- Presupuesto Base de Licitación:€
- IVA: €
- TOTAL: €
- Técnico Redactor:
- Fecha de Redacción:
- Plazo de Ejecución: meses

- Plazo de Garantía: meses

Que la Memoria Valorada incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que la Memoria Valorada revisada es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

....., a de de 2016

El (Arquitecto/Ingeniero) Municipal

Fdo.:

MODELO 7B

MODELO INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PROYECTO

Respecto al proyecto de “.....”, en el término municipal de, en relación con el expediente que se tramita de solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, obra incluida en el Plan del año, el técnico municipal que suscribe,

I N F O R M A

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

- Presupuesto Base de Licitación:€
IVA:€
TOTAL:€
- Técnico Redactor:
- Fecha de Redacción:
- Plazo de Ejecución: meses
- Plazo de Garantía: Meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto contiene toda la documentación que se solicita en el Anejo I de la Parte 1

del Real Decreto 314/2006, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

El proyecto además incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia, como son:

- Clasificación del Contratista: GRUPO....., SUBGRUPO.....
- Fórmula de Revisión de Precios: (indicar si procede o no procede)
- Afecciones y Autorizaciones precisas
- Coordinación con otros servicios
- Justificación de Costes Indirectos
- Estudio de Gestión de Residuos

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

Alicante, a de de 2016
El (Arquitecto/Ingeniero) Municipal

Fdo.:

MODELO 8

DECLARACION DE OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS

(Apartado c del artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones)

DATOS DEL BENEFICIARIO:

DENOMINACIÓN.....

ENTIDAD:

C.I.F.:

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:.....

DECLARA: Que para la misma actividad para la que se ha obtenido subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

No le ha sido concedida ninguna otra subvención por otras entidades públicas o privadas.

Le han sido concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, que se indican a continuación, las siguientes subvenciones:

Entidad	Cuantía Concedida

La actividad ha sido financiada con fondos propios en la cuantía de€.

Asimismo se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la actividad con fecha posterior a la presente declaración.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el apartado c) del punto 1 del artículo 19 "JUSTIFICACIÓN" de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de mayo de 2005.

En....., a de de 2016.

EL ALCALDE,

Fdo.

MODELO 9

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PUEDA RECABAR DATOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN, RECOGIDA DE PILAS Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE

D/Dª.....Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de, autoriza a la Unidad de Supervisión y Dirección de Proyectos del Área Oficina de Proyectos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar información existente en otras Áreas de la Institución relativa al abastecimiento, distribución, saneamiento y depuración de agua, así como a la recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.

También autoriza a solicitar de:

- La empresa concesionaria los datos relativos al abastecimiento y distribución de agua.
- La empresa concesionaria los datos

relativos al alcantarillado y saneamiento de agua.

- La empresa concesionaria los datos relativos a la depuración de aguas residuales.

- La empresa concesionaria los datos relativos a la recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.

- La empresa concesionaria los datos relativos al servicio de alumbrado público.

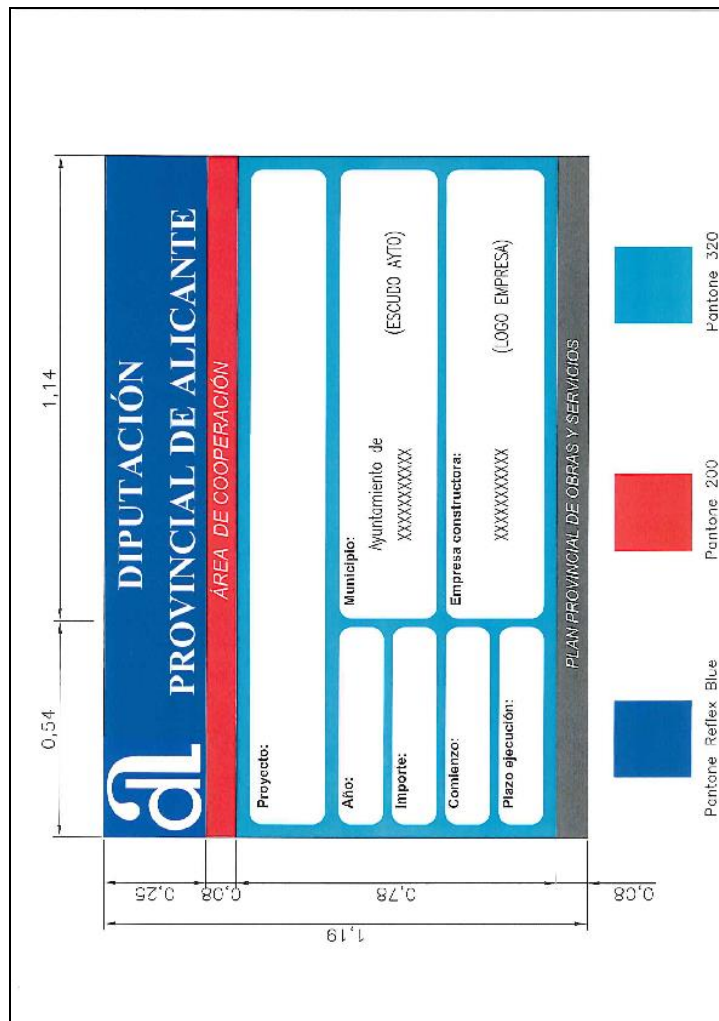
- La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de la elaboración de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en aplicación del Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 y el Real Decreto 835/2003 de 27 de Junio por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones Locales.

En a dede 2016.

Firma y Sello Ayuntamiento

MODELO 10

MODELO DE CARTEL DE OBRAS



Tercero.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás medios complementarios que se prevean, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12º CICLO HIDRICO. Concesión en el ejercicio 2016 de subvenciones a favor de Entidades Locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento de agua en alta, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2016, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento de agua en alta, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y sus Bases.

Ilmo. Sr. Presidente.- D. Francisco Sáez puede hacer una breve explicación del punto para que nos pongamos en situación.

D. Francisco Manuel Sáez Sironi.- Sí, muchas gracias. Bueno, ya se llevó a la Comisión de Medio Ambiente y Agua las Bases. Concretamente hay una dotación de un millón setecientos mil euros. y está destinada exclusivamente para problemas de abastecimiento en alta.

Entendemos que en la provincia ahora mismo tenemos una gran deficiencia en infraestructuras, sobre todo en algunas zonas concretas, en el tema de agua en alta. Por eso esta convocatoria se ha destinado a este punto.

El tema de agua en baja queda debidamente cubierto a través de otras convocatorias. Por tanto, consideramos que con ello podemos ayudar a solucionar verdaderos problemas que tienen algunos de los municipios. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Sáez. ¿Alguna intervención más? Sí, Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Nosotros nos vamos a abstener en este punto. Estamos a la espera de las recomendaciones del Síndic de Greuges, junto con nuestra denuncia sobre la legalidad de hacer cumplir la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Artículo 8 b) y c), con el objetivo de dar la máxima cobertura a las necesidades reales de todos los municipios. Sin embargo, en estas Bases específicamente no se requiere un informe técnico de justificación de la necesidad de la subvención. Por lo tanto, nos abstendremos hasta que nos contesten desde el Síndic. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien. ¿Hay alguna intervención más? Sr. Sáez, tiene el uso de la palabra.

D. Francisco Manuel Sáez Sironi.- Sí, simplemente por aclarar el tema que comentaba la Sra. Pérez. Cada una de las solicitudes que se hacen en esta Convocatoria, y en cualquier convocatoria, son debidamente valoradas por los Técnicos de Ciclo Hídrico. Ellos ya determinan si lo que se solicita está dentro de las Bases, si cumplen, la importancia que tiene y la necesidad que hay. Y, en base a los informes técnicos, es cuando se procede a conceder la subvención correspondiente. Muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones?

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por mayoría de treinta votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión, en el ejercicio 2016, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento de agua en alta, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", con una cuantía total máxima de 1.700.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia, y sus Anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2016 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2016, de subvenciones para la construcción de infraestructuras e instalaciones hidráulicas municipales de abastecimiento de agua, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo cumplir dichas inversiones los requisitos para ser consideradas financieramente sostenibles que se establecen en la disposición adicional decimosexta al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, las solicitudes deben ir orientadas a la nueva implantación, reforma o gran reparación de captaciones de agua y sus instalaciones electromecánicas de elevación, sistemas de desinfección y potabilización del agua, conducciones de abastecimiento, construcción, adecuación de depósitos de regulación, lo que puede incluir el suministro de energía, instalación de valvulería, rehabilitación de la estructura y, en general, mejora de su funcionalidad, o instalaciones, equipamiento, tecnologías hidráulicas y operaciones de automatización, telecontrol y sectorización de cabecera de redes, dirigidas a optimizar la gestión y control del servicio de agua, en los abastecimientos de competencia municipal, quedando excluidas de la convocatoria las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años.

La actividad objeto de la subvención se refiere al primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento de agua de competencia local.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 122.1 apartados b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad

mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora que deban financiar estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada entidad.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

a) En el caso de que la redacción del Proyecto la realicen los técnicos del Ciclo Hídrico de la Diputación, el Ente Provincial financiará íntegramente los honorarios de asistencias como redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los estudios de impacto ambiental, de la topografía, geotecnia, delineación, cálculos estructurales, etc., así como los honorarios de redacción de Proyectos de concesión de aguas para abastecimiento. Asimismo, en aquellos casos en los que el Proyecto presentado por la entidad local no se adecúe a los requerimientos de Diputación respecto del Estudio de Seguridad y Salud, ésta asumirá el coste de dicho estudio.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra y las asistencias, en su caso necesarias, para el control de la obra. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de junio de 2016.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante, que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Cuarta- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 1.700.000,00 euros, que se imputará a la aplicación 29.4521.6500016 del Presupuesto Provincial del ejercicio 2016.

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
29.4521.6500016	Inversiones en infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua en alta, a ejecutar para Ayuntamientos y otros Entes (aplicación superávit presupuestario 2015).	1.700.000,00

Dicha cuantía queda supeditada a la aprobación y entrada en vigor del correspondiente expediente de modificación de créditos en el que se crean las aplicaciones presupuestarias anteriormente señaladas, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente convocatoria y Bases por las que se rige.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas, en su caso, en la adjudicación de las actuaciones.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 1.000.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El importe de la subvención será del 100% del coste total de la actividad.

Con carácter general, el presupuesto máximo subvencionable, I.V.A. excluido, en consecuencia, el importe máximo de la actuación objeto de subvención, no podrá superar la cantidad de 150.000 €, excepto cuando la actuación consista en construcción y equipamiento de captaciones de agua, depósitos de regulación, potabilización o conducciones supramunicipales de abastecimiento en alta, en cuyo caso el presupuesto máximo, IVA excluido, será de 200.000 €.

Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados, de certificaciones finales, o de contratos que se liquiden con saldo favorable al contratista, así como de cualquier otra incidencia que se pudiera producir y supusiera un aumento en el coste inicial de la inversión, dichos aumentos serán subvencionados íntegramente por la Diputación Provincial.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurren con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la

actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, deberán ajustarse al modelo que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

2.- Las solicitudes podrán presentarse por escrito en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Tucumán, 8 de Alicante, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se pondrá a disposición de los interesados un modelo de instancia que se podrá descargar en la dirección www.diputacionalicante.es.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta- Documentación a aportar.

Las entidades interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motive y justifique detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar (modelo 1).

b) Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en el que se especifique que la misma:

- cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero (modelo 4) convenientemente aprobado que, en tal caso, también deberá presentarse adjunto a la solicitud de subvención.

c) Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta, que en ningún caso podrá ser inferior a cinco años.

- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, de modo que dicha inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local.

d) Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión a la que se hace referencia en la letra precedente.

e) Declaración responsable de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la memoria económica, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante (modelo 3).

f) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención (modelo 2).

g) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada (modelo 1).

h) En el caso de actuaciones de presupuesto igual o superior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido), Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado de soporte digital en formato nativo, y que será objeto de estudio y consideración por parte de los técnicos provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo.

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Documento técnico.

En el caso de actuaciones de presupuesto inferior a 50.000,00 euros (I.V.A. excluido), se admitirá la presentación de Memoria Valorada con soporte digital donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada y de su justificación, acompañada de soporte digital, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

i) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

j) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que

se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

Sólo en el caso de que el Proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca a priori el ámbito geográfico definitivamente afectado, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

k) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

l) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las instalaciones a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto (modelo 2).

m) Compromiso de la entidad beneficiaria de hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil (modelo 1).

n) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

ñ) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y, para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar dicha entidad o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

o) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de

Subvenciones (modelo 3).

p) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En el supuesto de que la documentación exigida en las letras o) y p) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona el Área de Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2016, el solicitante deberá hacer constar este extremo, no siendo necesario, en este caso, que dicha documentación se presente nuevamente.

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la entidad local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días, previo requerimiento por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades locales de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Octava.- Resolución y ejecución de la inversión.

Una vez recibidas, en tiempo y forma las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, a propuesta del Sr. Diputado de Agua.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. Se realizará un único procedimiento de selección, finalizando el plazo para emitir resolución favorable el 31 de julio de 2016.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización de dicho plazo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

La Diputación Provincial iniciará el correspondiente expediente de gasto en el ejercicio 2016. En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, o situación y estado del nivel de recursos o infraestructuras que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Coste de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

c) Nivel de recursos hídricos o estado de las infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal, que pueda causar problemas locales de abastecimiento, o que suponga una pérdida significativa de recursos.

B.- Incidencia de la actuación en la población actual, en la gestión del servicio y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía.

C.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación.

D.- Sostenibilidad de la actuación, considerando el retorno de la inversión, el balance costes/beneficios en su mantenimiento o el incumplimiento de Leyes o Reglamentos que se subsanan con la actuación.

E.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).
- b) Redes de distribución
- c) Incremento de Recursos Hídricos.
- d) Automatización y control.
- e) Depósitos de regulación,
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.

F.- Interés corporativo de la actuación en relación a la planificación territorial y al equilibrio socio-económico provincial, con especial atención a los municipios de menor

capacidad económica y de gestión.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Reformulación de solicitudes.

Únicamente en supuestos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, podrá aceptarse la reformulación de solicitudes, con sometimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, y publicada en el B.O.P número 118, de 27 de mayo de 2005.

Decimosegunda- Revocación. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimotercera.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2016; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

ANEXO I (Modelo de solicitud)

D./D^a (1) (2) de (3), con C.I.F., en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm., de fecha de de, del extracto de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2016 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento de agua en alta, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", reuniendo los requisitos exigidos en dicha convocatoria, EXPONE:

1º. Infraestructura o instalación para la que se solicita la subvención (4).

2º. Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención:.....€.

3º. Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: € (5).

4º. Ayudas o ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: € (6).

5º. A tenor de lo previsto en las Bases Quinta y Sexta de la citada convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: (7).

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en el que se motiva y justifica detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar.

b) Informe del órgano interventor de la Corporación Local, en el que se especifica que la misma:

- cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
- o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley

Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado que, en tal caso, también se presenta adjunto a la solicitud de subvención.

c) Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue.

d) Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión a la que se hace referencia en la letra precedente.

e) Declaración responsable de que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la memoria económica, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

f) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido.

g) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

h) Proyecto completo/Proyecto reducido/Memoria Valorada/Memoria descriptiva suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente acompañado/a de soporte digital en formato nativo.

i) Certificación que acredita que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

j) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. (*En el caso de que actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación*).

k) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asume cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

l) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredita que las instalaciones

a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

m) Compromiso de la entidad beneficiaria de hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, compromiso de mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

n) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

ñ) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se hace constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento (*En caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá certificarse igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar dicha entidad o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

o) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

p) Certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la administración correspondiente.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura/instalación hidráulica cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

..... a de de

(Firma del Representante)

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

(1) Nombre y apellidos del representante de la entidad local.

(2) Cargo que ostenta.

(3) Denominación de la entidad local.

(4) Deberá definirse la actuación que se solicita con expresión de la necesidad, fines y urgencia de la actuación.

(5) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.

(6) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.

(7) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan. En el supuesto de que la

documentación exigida en las letras, o) y p) ya hubiera sido adjuntada a otra solicitud anteriormente presentada, referente a cualquiera de las convocatorias que gestiona Ciclo Hídrico, correspondientes a la anualidad 2016, se hará constar este extremo, no siendo necesaria su presentación.

ANEXO II

(Modelos de certificados y declaración responsable)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2016, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2016 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento de agua en alta, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, considerando que:

(Deberá motivarse y justificarse detalladamente la necesidad de la actividad a subvencionar).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a hacerse cargo de la instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente. Asimismo, comprometerse a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

6º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2016 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento de agua en alta, a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de 2016.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales. Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

(En el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público, deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación).

4º.- Que las instalaciones a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

5º.- Que en esta entidad local existe/no existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria del servicio/organismo autónomo local/entidad pública empresarial local/sociedad mercantil local (*indíquese lo que proceda*) que tiene/que tenga (*indíquese lo que proceda*) concedido el servicio de abastecimiento.

(En caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá indicarse si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar dicha entidad o en sus

obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de 2016.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 3- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en nombre y representación del mismo, y en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

DECLARO:

1º.- Que, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios establecidos en la memoria económica, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

2º.- Que esta Corporación no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

....., a de de 2016

EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Modelo 4- PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO a los efectos de lo dispuesto en el apartado b) del punto 3 de la "disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible", del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1º. IDENTIFICAR INCUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012.

La entidad local no cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente incumple:

Apartado a) del punto 1: supera los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Apartado b) del punto 1: no presenta en el ejercicio 2015 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas para el pago a proveedores.

Periodo medio de pago a los proveedores: de acuerdo con los datos publicados, se

supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2º.-MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD LOCAL EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO.

La medida adoptada por la entidad local en relación con el citado incumplimiento ha sido _____

3º.-GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN.

La inversión a realizar consistente en _____, va a representar para la entidad local, a lo largo de su vida útil, un menor gasto de mantenimiento respecto a la no ejecución de la inversión. Adjuntar anexo de estudio de los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión.

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APROBADO POR EL ORGANO COMPETENTE DE LA ENTIDAD LOCAL”

Tercero.- Autorizar un gasto de 1.700.000,00 euros con imputación a la siguiente aplicación del Presupuesto Provincial vigente y por el importe que se indica, quedando supeditada dicha autorización a la aprobación y entrada en vigor del correspondiente expediente de Modificación de Créditos en el que se crea dicha aplicación presupuestaria, sometido a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente Convocatoria y Bases por las que se rige :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
29.4521.6500016	Inversiones en infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua en alta, a ejecutar para Ayuntamientos y otros Entes (aplicación superávit presupuestario 2015).	1.700.000,00

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Quinto.- Facultar al Sr. Diputado de Agua para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado en cada una de las referidas aplicaciones presupuestarias a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria, o bien cuando sea preciso anular parcialmente el gasto imputado a una de las aplicaciones con el objeto de aumentar el crédito de la otra que financia la convocatoria, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases; todo ello en uso de la delegación conferida mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1.186/2015, de 28 de julio.

13º MEDIO AMBIENTE. Estatutos por los que se rige el Consorcio de Residuos del Plan Zonal 10 A5 (Baix Vinalopó). Modificación de determinados Artículos. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la modificación de determinados Artículos de los Estatutos por los que se rige el Consorcio de Residuos del Plan Zonal 10 A5 (Baix Vinalopó).

Conforme a la Propuesta del Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, en la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno celebrada el día 29 de octubre de 2015, se acordó por unanimidad, dado el número de entes consorciados, suprimir la Comisión de Gobierno del Consorcio.

En consecuencia se elevó a la sesión de la Junta celebrada el día 14 de diciembre de 2015, el proyecto de modificación de los estatutos en tal sentido, siendo aprobado inicialmente por unanimidad.

Sometido el acuerdo a información pública por el plazo de 30 días hábiles mediante anuncio inserto en el BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015, sin que se haya formulado alegaciones ni sugerencias, queda elevada la modificación a definitiva según el acordado por la Junta de Gobierno.

Por lo expuesto, de conformidad con el Artículo 27 de los Estatutos y Artículo 109 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y visto el informe favorable de la Secretaria General; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Residuos del Plan Zonal 10 A5 (Baix Vinalopó), en los siguientes términos :

- EL apartado 1 del artículo 7. Órganos del Consorcio

1. Son órganos necesarios del Consorcio :

La Junta General.

El Presidente.

El Vicepresidente.

Suprimir el apartado 4 del Artículo 7 y en consecuencia los apartados 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 pasan a ser 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 respectivamente, suprimiéndose en los mismos las referencias a la Comisión de Gobierno, y quedando por ello en los

siguientes términos los apartado que se indican :

4. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será el Presidente de la Diputación de Alicante o diputado en quien delegue, y presidirá la Junta General.

8. Los miembros de la Junta General se renovarán totalmente con la misma periodicidad que las Corporaciones de que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la constitución de la nueva Junta General. Durante dicho periodo no podrán adoptarse acuerdos que requieran una mayoría especial.

9. La Junta General del Consorcio se constituirán dentro de los cuatro meses siguientes a aquél en que se constituya la Corporación de adscripción.

Suprimir el Artículo 9 (De la Comisión de Gobierno) y artículo 15 (Régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno).

Como consecuencia de dichas supresiones los artículos siguientes, quedan reenumerados, y se modifica la redacción de los artículos que se indican por contener referencias a la Comisión de Gobierno, adecuándose sus atribuciones :

Artículo 9. De las atribuciones del Presidente.

1. Son atribuciones del Presidente las siguientes :

- a) La dirección del gobierno y administración del Consorcio.
- b) Representación legal del Consorcio en todos los ámbitos, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda hacer.
- c) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, así como autorizar el orden del día correspondiente a las mismas.
- d) Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la junta General.
- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio, y todas las competencias que la legislación vigente otorga a los presidentes de las Corporaciones locales en materia de personal que no estén atribuidas por los presentes Estatutos a otro órgano.
- f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General.
- h) La contratación que no sea competencia de la Junta General.
- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- j) El desarrollo de la gestión económico-financiera y presupuestaria no atribuida expresamente a otro órgano.
- k) Promover la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos.

l) Impulsar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos.

m) Mantener un contacto permanente con los responsables ejecutivos de las instituciones y entidades integrantes del Consorcio a fin de garantizar la máxima coordinación funcional.

n) Las funciones previstas para el Gerente en el supuesto de no crearse este órgano, y en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

o) las no atraídas expresamente a la Junta General.

2. El Presidente podrá delegar en Vicepresidente primero las facultades incluidas en las letras h) a n) del apartado anterior.

Artículo 10. Del Vicepresidente.

Artículo 11. Del Gerente.

Artículo 12. Convocatoria de sesiones.

1. La convocatoria de las reuniones de la Junta General se hará con seis días de antelación con indicación del lugar y hora de celebración debiendo contener el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos válidos, salvo que se encuentren presentes en la reunión todos los miembros del órgano y así lo acuerden por unanimidad.

2. En casos de urgencia, la convocatoria se hará al menos con veinticuatro horas de antelación por medios electrónicos. En este caso, una vez considerado el orden del día, se deberá apreciar, por mayoría absoluta, la existencia de la urgencia. Si no se apreciara, se convocará la sesión según lo que dispone el punto anterior.

3. A efectos del apartado anterior, se entenderá por mayoría absoluta cuando voten a favor más de la mitad de votos ponderados de la Junta General.

Artículo 13. Régimen de sesiones de la Junta General

Artículo 14. Cláusula de supletoriedad.

En todo lo no previsto en los presentes estatutos en relación con el funcionamiento con la Junta General, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de régimen local para el Pleno.

Artículo 15. Personal.

3. La Dirección técnica de los servicios e instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos, podrán recaer en personal funcionario o laboral con titulación adecuada del propio Consorcio o de las entidades consorciadas, designado por la Presidencia.

Artículo 16. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

Artículo 17. Cuenta general.

Artículo 18. Recursos del Consorcio.

Artículo 19. Efectividad de las aportaciones de los entes consorciados.

Artículo 20. Patrimonio.

Artículo 21. Disolución.

Artículo 22. Derecho de separación.

Artículo 23. Régimen Jurídico

Artículo 24. Interpretación

Artículo 25. Modificación de los Estatutos.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo al Consorcio de Residuos del Plan Zonal 10 A5 (Baix Vinalopó).

14º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones no dinerarias consistentes en bancos, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excm. Diputación Provincial para los municipios de la Provincia, Anualidad 2016. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases, con su Anexo, que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias consistentes en la entrega de bancos, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excm. Diputación Provincial para los municipios de la Provincia, Anualidad 2016.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Sendra para hacer una breve explicación.

D. Francisco Javier Sendra Mengual.- Bueno es una ayuda que se viene haciendo hace años y este año se ha reforzado económicamente y es una ayuda en especie, no damos el dinero sino ofrecemos los bancos, un número de bancos según las solicitudes que nos lleguen.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su anexo y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de bancos como equipamiento de mobiliario urbano adquiridos por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para los municipios de la provincia para la Anualidad de 2016, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORÍA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE BANCOS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2016.-

Primera.-

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en

el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega a los Ayuntamientos de la provincia, de bancos adquiridos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como equipamiento de mobiliario urbano en sus respectivos términos municipales.

2.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 100.000,00 euros, se imputará a la aplicación 26.1711.7625100 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, y responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran el medio ambiente urbano, parques y jardines públicos y la promoción de la ocupación del tiempo libre, de conformidad con los artículos 36.1.b) y 25.2. de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda.-

1.- Condiciones Generales:

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria todos aquellos municipios que lo soliciten, pudiendo presentar cada Ayuntamiento una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

1.3.- El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada municipio seleccionado consistirá en un mínimo de cuatro bancos de polímeros reciclados, ampliable según necesidades y requisitos especificados en la Base Tercera.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el señor Alcalde Presidente, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1.- Informe sobre los siguientes extremos:

- Acreditativo de la necesidad de los bancos que se solicitan.

2.3.2.- Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3.- Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro para la misma finalidad

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 71 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Tercera.-

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en la modalidad de concurrencia competitiva prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de los bancos se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

Los criterios de concesión serán los que a continuación se indican:

- El nº de habitantes del municipio solicitante. Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 50 puntos, conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

Nº de habitantes del municipio	Puntos
<1000	50,0
1000-2999	37,5
3000-5999	25,0
6000-9999	12,5
>100000	0

- No haber sido beneficiario en las convocatorias de los últimos dos años para el mismo objeto (convocatorias de 2014 y 2015) La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo de 50 puntos y se determina conforme a la baremación establecida en la siguiente tabla:

- Municipios que no han recibido subvención en los ejercicios 2014 y 2015: 50 puntos
- Municipios que sólo han recibido subvención en el ejercicio 2014: 30 puntos
- Municipios que sólo han recibido subvención en el ejercicio 2015: 15 puntos
- Municipios que han recibido subvención en los ejercicios 2014 y 2015: 0 puntos

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Cuarta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial seleccionará; mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Empresa que entregará dicho mobiliario urbano; y tramitará la licitación para la contratación del suministro de que se trata, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas.

Quinta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en la Base Segunda.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa,

corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., será obligación del beneficiario la de instalar los bancos en lugares de titularidad pública para el uso común de todos los vecinos.

Séptima.- Comprobación de subvenciones Justificación de la inversión efectuada.

El Área de medio Ambiente y su personal técnico se reserva el derecho a comprobar que los justificantes se hayan presentado en forma y plazo, así como el que los bancos hayan sido destinados al uso común general.

Octava.- Revocación de la ayuda.

Se procederá a la revocación de la subvención otorgada en el caso de comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos de la Convocatoria, o de falsedad en los datos suministrados o de incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Novena.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO

(Modelo solicitud)

D/Dª Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de
en nombre y representación del mismo, expone:

1º.- Que se ha publicado la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones no dinerarias a los Ayuntamientos de la provincia, consistentes en BANCOS como equipamiento de mobiliario urbano adquirido por la Excma. Diputación Provincial para los municipios de la provincia.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- f) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- g) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- i) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

-
- j) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):
-

Asimismo, se compromete a:

- d) Cumplir las condiciones de la subvención.
- e) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

Informe acreditativo de la necesidad de los bancos que se solicitan, tanto de nuevos bancos como de reposición de los existentes.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en BANCOS como equipamiento de mobiliario urbano.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

.....a.....de.....de

El Alcalde/sa,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su Anexo por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 100.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1711.7625100, denominada "Subvención adquisición contened. papeleras, dotación parques públicos y mobiliario urbano gestionados para ayuntamientos", del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma.

Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

15º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de restauración forestal a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, Anualidad 2016. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases, con su Anexo I, que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de restauración forestal a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, Anualidad 2016.

Ilmo. Sr. Presidente.- Agradecería al Sr. Sendra que hiciese una brevísima explicación.

D. Francisco Javier Sendra Mengual.- Todo es por el tomicus y la procesionaria, y cualquier tema de restauración forestal. La ayuda está en sesenta y tres mil euros y se incluye el proyecto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su Anexo y Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para obras de restauración forestal a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2016, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2016 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA OBRAS DE RESTAURACION FORESTAL, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión durante el año 2016 de subvenciones, destinadas a la ejecución de obras de restauración forestal en pinares de propiedad municipal en la provincia de Alicante, afectados severamente por la fuerte sequía y plagas de escolítidos perforadores derivadas de ella. Unas actuaciones sobre montes arbolados que

se han visto dañados por dichos motivo, con importantes muertes del arbolado y una debilidad general, por lo que las obras tendrían los siguientes objetivos: la eliminación del arbolado seco y muerto existente; contener el avance de la plaga mediante el descortezado o trituración de los árboles vivos infestados por escolítidos perforadores, junto con la instalación de trampas y cebos para escolítidos; mejora del vigor del arbolado mediante tratamientos selvícolas y el control de la escorrentía; por último la restauración del paisaje vegetal en zonas que se han visto muy afectadas y han perdido gran parte de su cobertura arbórea.

1.2.- Dichas obras serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y solicitadas por los Ayuntamientos, y responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

1.3.- No podrán ser objeto de subvención, con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 122.1 apartados b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4.- Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que asimismo se encargará de la contratación y dirección de dichas obras, así como de la coordinación de su seguridad y salud. Además los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se encargarán también de la redacción de los correspondientes proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5.- Las actuaciones posibles objeto de subvención, a determinar en cada caso, serían las siguientes:

a) Tratamientos selvícolas fitosanitarios. Consistentes en la corta de árboles aún vivos infectados por escolítidos, que pueden propagar la plaga, con la trituración, troceado o astillado de las ramas; mientras que la madera podrá ser astillada o descortezada, o desemboscada para su procesado industrial inmediato.

b) Tratamientos selvícolas paisajísticos. Relativos a la eliminación de árboles muertos y secos afectados por sequía o plagas, que con su presencia provocan un negativo impacto visual y riesgo de incendios forestales. Parte de los troncos y ramas debidamente troceadas se pueden utilizar en la ejecución de fajinas de madera en torno a los árboles vivos, para el control de la escorrentía y mejora de su vigor.

c) Tratamientos selvícolas para la vigorización del arbolado, para zonas con una densidad de arbolado excesiva que provocan una gran debilidad y vulnerabilidad a las plagas, por lo que se rebajará dicha densidad a unos valores adecuados a las condiciones del medio, favoreciendo a los mejores árboles.

d) Repoblaciones forestales en las zonas en las que la afección por sequía y plagas ha sido tan fuerte que ha provocado la desaparición de buena parte del arbolado, con un

nuevo diseño del paisaje vegetal más adaptado al medio.

e) Corrección de la escorrentía para aumentar la disponibilidad hídrica del arbolado y su vigor. Para ello se construirán fajinas con árboles secos en torno a los mejores árboles, albarradas de madera o piedra en regueros y barranqueras, y todo ello aprovechando la madera de los restos de corta. También se pueden ejecutar en zonas carentes de madera valones de mampostería, para favorecer la recogida de agua en el entorno de árboles vivos de interés paisajístico.

f) En zonas periurbanas y áreas recreativas, incluso están justificadas enmiendas edáficas en el entorno de los mejores árboles, para mejorar su vigor y resistencia.

g) Colocación de trampas para escolítidos con feromonas o kairomonas.

h) Instalación de puntos cebo para escolítidos con madera fresca.

Segunda.- Importe de la subvención y presupuesto máximo por actuación.

2.1.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 100.000,00 Euros, se imputará a la Partida 26.1702.6500300, Inversiones obras de restauración forestal, a ejecutar para ayuntamientos, del presupuesto vigente de la Diputación Provincial, sin perjuicio de las posibles variaciones que puedan producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

2.2.- El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 33.333,33 € (IVA incluido) y podrá ser incrementado en la resolución de la convocatoria, dependiendo del número de beneficiarios, hasta el total de la dotación económica presupuestada. El importe de la subvención será del 100% del coste total de la actuación.

Tercera.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazos de presentación.

3.1.- Condiciones generales.

3.1.1.- Podrán optar a la convocatoria los ayuntamientos de la provincia de Alicante que presenten montes arbolados de titularidad municipal, afectados severamente por sequía y plagas de escolítidos perforadores, con la presencia de focos relevantes de una cierta entidad, entendiéndose como tal lo siguiente:

Presencia en el monte de manchas continuas de arbolado muerto o infestado de al menos 0,5 has de tamaño, con un mínimo del 30% del arbolado afectado. Se excluyen, por lo tanto, los montes con arbolado dañado disperso en pequeños grupos o bosquetes, que carezcan de estos focos de entidad.

No se considera como daño relevante cuando afecta a pinares claros de muy baja calidad y densidad, definidos por una fracción de cabida cubierta menor al 30% y una altura media menor a 3 m.

Por el mismo motivo, sólo se considera daño relevante cuando los focos afectan a monte arbolado, definido por el 3er Inventario Forestal Nacional como aquel que tiene una fracción de cabida cubierta por arbolado >20%.

La superficie total afectada por dichos focos significativos deberá de superar las 2,5 has. de terreno forestal arbolado.

3.1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la

condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

3.2. Solicitudes y documentación.

3.2.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.2.3.- La solicitud será referida a un único monte con terreno forestal arbolado (fracción de cabida cubierta > 20 %) de acuerdo al tercer inventario forestal nacional, de titularidad municipal: de utilidad pública o de libre disposición. Sólo en casos justificados, por razones de tamaño o dispersión de la superficie afectada, se podrán solicitar mejoras en zonas de varios montes arbolados afectados, pero se habrá de marcar el orden de prioridad.

3.2.4.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

a) Una breve memoria descriptiva con el siguiente contenido:

- Justificación de la necesidad y/o conveniencia de la actuación.
- Nombre del monte con terreno forestal arbolado, con su código de identificación, propiedad, disponibilidad de los terrenos afectados y superficie arbolada.
- Describir si se trata de un monte de utilidad pública o de libre disposición, y en el primer caso incluir el nº que tienen asignado en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Alicante. Además si está consorciado para su gestión por parte de la Generalitat Valenciana, o si está gestionado por el propio ayuntamiento.
- Descripción de los daños:
 - Identificación de los focos relevantes, de acuerdo al punto 3.1.1., afectados por sequía y escolítidos perforadores, con un porcentaje aproximado de arbolado muerto.
 - Fotografía panorámica a color de cada uno de los focos identificados.
 - Plano de localización de cada foco relevante identificado dentro del monte, a escala 1:5.000, 1:10.000 o 1:25.000, según tamaño.

Buena parte de la información solicitada puede adquirirse a través de la siguiente página web de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana:

http://cartoweb.cma.gva.es/visor/index.html?modo=web&temas=Web_Forestal

b) Declaración relativa a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

c) Compromiso relativo a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro para la misma finalidad.

d) Certificados del Secretario/a de la Corporación relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

3.2.5.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 71 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta.- Procedimiento y criterios de concesión.

4.1.- Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

4.2.- Criterios de concesión:

- Mayor grado de daños por sequía y plagas por escolítidos perforadores presentes en el monte arbolado.
 - Proximidad del monte arbolado afectado respecto del núcleo urbano.
 - Mayor grado de riesgo de desertificación y dificultad para la regeneración del medio donde se ubica el monte arbolado.
 - En función de la ubicación del monte arbolado dentro de un espacio que incluya 1 o varias figuras de Espacios Naturales Protegidos: Parque Natural, LIC/ZEC, ZEPA, Paisaje protegido y Paraje Natural Municipal.
 - Menor población del término municipal referida al último padrón municipal publicado por el I.N.E.
 - No haber sido beneficiario de subvenciones de este tipo en la anterior convocatoria 2015.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes. Para ello el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante realizará una visita a la zona de monte arbolado afectado para toma de datos relativos al grado de daños, que servirán para la valoración de la solicitud.

Quinta.- Valoración de los criterios de concesión.

- Mayor grado de daños relevantes por sequía y plagas debidas a escolítidos perforadores presentes en el monte arbolado. Se realizará en función de la superficie afectada de forma significativa con arbolado dañado o muerto, junto con la densidad y madurez (edad) del arbolado. Puntuación máxima 50 puntos.
 - Proximidad del monte arbolado afectado respecto del núcleo urbano. Puntuación máxima 10 puntos.
 - Mayor grado de riesgo de desertificación y dificultad del medio para la regeneración en el espacio donde se ubica el monte arbolado. La valoración se realizará principalmente en función de la clasificación fitoclimática de la comunidad valenciana, pendiente media del monte y exposición dominante. Puntuación máxima 15 puntos.
 - En función de la ubicación del monte arbolado dentro de un espacio que incluya 1 o varias figuras de Espacios Naturales Protegidos: Parque Natural, LIC/ZEC, ZEPA, Paisaje protegido y Paraje Natural Municipal. Puntuación máxima 5 puntos.
 - Menor población referida al último padrón municipal publicado por el I.N.E. Puntuación máxima 10 Puntos.

Municipios. Población (hab.)	Puntuación otorgada
Menor 5.000	10,0 puntos
5.000-10.000	7,5 puntos
10.000-15.000	5,0 puntos

15.000-20.000	2,5 puntos
> 20.000	0 puntos

- No haber sido beneficiario de subvenciones de este tipo en la anterior convocatoria 2015. Puntuación 10 Puntos.

Sexta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la Base 3ª.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, es competencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidades con otras subvenciones.

1.- De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente

conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en estas bases, son obligaciones de los beneficiarios:

1.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención y colaborar con la empresa adjudicataria de la obra, y la Dirección de la Obra.

2.- Difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

3.- Un vez redactada la memoria valorada o documento técnico simplificado por los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante, donde se describen las actuaciones a realizar, dicho documento se facilitará al ayuntamiento beneficiario para que se tramite su autorización en la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Décima.- Revocación de la ayuda.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el ayuntamiento beneficiario incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Decimoprimer.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO (Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de en nombre y representación del mismo, expone:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha de de se publica la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de ayudas para OBRAS DE RESTAURACION FORESTAL en montes arbolados de titularidad municipal de la provincia de Alicante, para la anualidad 2016.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Tercera de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento que representa:

- f) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- g) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- i) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

- j) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

Asimismo, se compromete:

- c) Cumplir las condiciones de la subvención.
- d) Comunicar a esa Excm. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

Memoria descriptiva de la actividad, según la Base Tercera. 3.2.4 de las que rigen la

convocatoria.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación. (en su caso, precisar las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para iniciar la obra).

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en OBRAS DE RESTAURACION FORESTAL en montes o terrenos forestales arbolados de titularidad municipal.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

.....a.....de.....de.....

El/la Alcalde/sa,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su Anexo por las que se registrará la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 100.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500300 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

16º MEDIO AMBIENTE. Cesión gratuita, en propiedad, de la marca "ALICANTE NATURA" a la Mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A." Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la cesión gratuita en propiedad de la marca "ALICANTE NATURA" a la mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.", con destino al uso exclusivo por la Mercantil solicitante en las actividades que desarrolla y para la distinción con las desarrolladas por otras entidades.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Alguna intervención? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. No compartimos la cesión de una marca consolidada de esta Diputación a una Sociedad Anónima. Hoy el accionariado es mayoritariamente público pero mañana no lo podemos saber.

Vemos más razonable preservar bajo control público el uso y la propiedad de la marca. Lo que pretende es que la marca "Alicante Natura" sea cedida gratuitamente a la Mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.", y esto no lo vemos claro.

Vemos con mucha preocupación la doble vara de medir del Partido Popular, del Gobierno Provincial, con el tema de las marcas. Muestran su preocupación en materia de marcas y anuncian que la Generalitat quiere gastar cuatrocientos mil euros para acabar con la marca turística "Costa Blanca". La Generalitat tiene la intención de regular por Ley la creación de las marcas turísticas, después de encargar un estudio de posicionamiento global.

El Vicesecretario General de Economía del Partido Popular en la provincia, el Sr. Juan de Dios Navarro, decía : al final, con tanto invento, van a conseguir cargarse la gallina de los huevos de oro de la economía provincial de Alicante, que es el turismo.

Por tanto, yo pediría al Partido Popular un poco de seriedad y tranquilidad. Tan conservadores que son, no entiendo por qué ceden "Alicante Natura" de esta forma. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Alguna intervención?

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

Vota en contra la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por mayoría de treinta votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Ceder gratuitamente a la mercantil “Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.”, en propiedad, la marca inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas e identificada de la siguiente forma :

Modalidad: MARCA NACIONAL	Número: M 2713299/4	Clases: 16, 35, 37, 40, 41, 42, 44
Distintivo: ALICANTE NATURA		Tipo: MIXTA

La marca se destinará al uso exclusivo por la Mercantil solicitante en las actividades que desarrolla y para la distinción con las desarrolladas por otras entidades.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, transcurrido el cual, sin reclamaciones, el Acuerdo se considerará definitivo.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la Mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.", para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Condicionar la eficacia del presente Acuerdo a la aceptación por la Mercantil "Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A." de la marca objeto de la cesión gratuita.

Quinto.- Todos los gastos e impuestos que se deriven como consecuencia de la transmisión, se sufragarán conforme a la ley.

Sexto.- Si el derecho cedido no fuere destinado al fin o uso previsto en el acuerdo de cesión se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o a quien legalmente la sustituya, para que en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial, disponga de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del Acuerdo adoptado.

Octavo.- Dar de baja en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial el citado derecho, una vez aceptada la cesión reseñada.

17º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal relativas a inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2016. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y sus Anexos así como las Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal, relativas a inversiones financieramente sostenibles, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Ilmo. Sr. Presidente.- Una breve explicación del Diputado del Area, por favor.

D. Francisco Javier Sendra Mengual.- Se van a destinar dos millones de euros para esta Convocatoria, para asistir a todos los Ayuntamientos que quieran crear, adecuar o mejorar las zonas verdes de sus municipios. El importe va a ser de sesenta y tres mil euros, incluido el proyecto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria así como las Bases reguladoras con sus Anexos que han de regir la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante relativa a inversiones financieramente sostenibles, Anualidad 2016, cuyo tenor literal es el siguiente :

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN CREACIÓN, ADECUACIÓN Y/O MEJORA DE ZONAS VERDES DE TITULARIDAD MUNICIPAL RELATIVA A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2016.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados en la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal, solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la inversión financieramente sostenible, en relación con la normativa patrimonial de las administraciones públicas. Las inversiones que se subvencionan deben tener una vida útil igual o superior a cinco años.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende como zona verde tanto los parques, jardines y espacios verdes urbanos, como las instalaciones de recreo y espacios naturales localizados en áreas no urbanas.

Las actuaciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el art. 122 b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de las memorias valoradas, informes técnicos y/o proyectos de las actuaciones seleccionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionara en el 100% las actuaciones. La subvención incluirá la redacción de los documentos técnicos correspondientes a las actuaciones seleccionadas. Asimismo, la Excm. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

La convocatoria tiene un importe total máximo de 2.000.000.-€.

La efectividad de la presente convocatoria para la anualidad 2016 está condicionada a la entrada en vigor de la modificación del Presupuesto Provincial de 2016 (Exp. Modificación Créditos nº 02P/2016) por la que se incluye la aplicación presupuestaria 26.1721.6500016 denominada "Inversiones mediambientales en zonas verdes, parques públicos e instalaciones recreativas, a ejecutar para ayuntamientos" (APLIC.SUP.PRES.2015).

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 60.000 € (IVA incluido). La subvención incluye la redacción de los documentos técnicos necesarios.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante de un máximo de 25.000 habitantes, y cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el señor Alcalde Presidente, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1. Documento descriptivo de la actuación en la que se señale la propiedad y disponibilidad de los terrenos afectados y se justifique la necesidad y/o conveniencia de la actuación, adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2.3.2. Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.
- Declaración responsable de que, anualmente, junto con la liquidación

del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad Local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

2.3.3. Certificado del Secretario/a de la Corporación relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.
- Acreditativo de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación,
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

2.3.4. Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.
- Compromiso de que la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes durante su vida útil al fin concreto para el que se concedió la subvención, que tratándose de bienes inscribibles en un registro público no podrá ser inferior a cinco años.

2.3.5. Informe del órgano Interventor de la Corporación Local, en la que se especifique que la Entidad Local (Anexo II):

a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación, según el modelo que figura como Anexo II bis.

2.3.6. Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Anexo III), en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta que no será inferior a cinco años, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

2.3.7. Informe del órgano interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue.

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 71 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.5. En el supuesto de que fueran necesarias autorizaciones que deban emitir terceras administraciones las entidades que resulten beneficiarios deberán acreditar la obtención de dichas autorizaciones antes del 30 de junio del año 2017.

3. - Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

1.- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones, determinada por la necesidad de adaptar la zona verde a los requisitos exigibles conforme a las normativas de aplicación, o bien por la necesidad de llevar a cabo actuaciones que permitan reducir los riesgos para los usuarios. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 60 %.

2.- La inclusión de medidas que impliquen mejoras de carácter medioambiental, funcional, estéticas y/o de carácter didáctico-educativo. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 40 %.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente, pudiendo rechazar aquellas peticiones que contemplen objetivos inviables con el importe máximo establecido.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra d) de la Base 4ª.1.2.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en

estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán remitir, una vez se haya redactado el correspondiente proyecto o memoria por la Excm. Diputación Provincial, certificado mostrando la conformidad a dicho proyecto o memoria adoptado por el órgano municipal competente.

Novena.- Revocación de la ayuda

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico

Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I

(Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa
Presidente/a del Ayuntamiento deen nombre y
representación del mismo, expone:

1º.- Que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante extracto de la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en ZONAS VERDES de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, segunda convocatoria del año 2016 relativa a inversiones financieramente sostenibles.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.

d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

f) Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento o Entidad Local Menor del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante.

Asimismo, se compromete a:

a) Cumplir las condiciones de la subvención.

b) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad o que pudiera obtener en el futuro.

c) Compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

Documento descriptivo de la actuación señalando la propiedad y disponibilidad de los terrenos afectados, y justificando la necesidad y/o conveniencia de la actuación.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la clasificación y calificación urbanística de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de la actuación.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, o bien, acreditativo de que no son necesarias.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Informe del órgano Interventor de la Corporación Local en el que se especifique que la Entidad Local (Anexo 1I):

a) Cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

Memoria económica suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue (Anexo III), en la que se contendrá:

- La vida útil de la inversión propuesta que no será inferior a cinco años, debidamente justificada.
- Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.
- Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

Informe del órgano Interventor de la Corporación Local acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la Memoria económica de la inversión suscrita por el Presidente de la Corporación Local o persona de la Corporación Local en quien delegue.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en ZONAS VERDES de titularidad municipal.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de 2016

El/la Alcalde/sa,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO IIMODELO DE INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR DE LA
CORPORACIÓN LOCAL

D.
Interventor del Ayuntamiento de

INFORMA: En relación a la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en ZONAS VERDES de titularidad municipal a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, segunda convocatoria de la anualidad 2016, efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

a) Que esta Entidad Local cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) O bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la inversión no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado, que deberá enviarse junto al resto de la documentación.

....., a de de 2016,
EL INTERVENTOR MUNICIPAL

ANEXO II Bis

MODELO PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO
(DEBE ESTAR APROBADO POR EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE)

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO a los efectos de lo dispuesto en el apartado b) del punto 3 de la "Disposición adicional decimosesta. Inversión financieramente sostenible", del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1º. IDENTIFICAR INCUMPLIMIENTO DISPOSICION ADICIONAL 6ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012.

El Ayuntamiento no cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Concretamente incumple:

Apartado a) del punto 1: supera los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Apartado b) del punto 1: no presenta en el ejercicio 2015 simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas para el pago a proveedores.

Periodo medio de pago a los proveedores: de acuerdo con los datos publicados, se supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

2º.-MEDIDAS ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL INCUMPLIMIENTO

La medida adoptada por el Ayuntamiento en relación con el citado incumplimiento ha sido _____.

3º.-GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN

La inversión a realizar consistente en _____, va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, un menor gasto de mantenimiento respecto a la no ejecución de la inversión. Adjuntar anexo de estudio de los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión.

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O PERSONA EN QUIEN DELEGUE

D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____, (o persona en quien delegue), en relación con la solicitud efectuada al amparo de la convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en ZONAS VERDES de titularidad municipal a ejecutar por al Excm. Diputación Provincial de Alicante, segunda convocatoria de la anualidad 2016, formulo la siguiente Memoria económica:

(La memoria deberá contener al menos:

- *La vida útil de la inversión propuesta que no será inferior a cinco años, debidamente justificada.*
- *Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*
- *Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su*

vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local).

....., a de de 2016,

EL ALCALDE PRESIDENTE,"

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus Anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 2.000.000,00 de euros que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1721.6500016 del Presupuesto provincial para el presente ejercicio 2016.

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos núm. 02P/2016 en el que se crea la aplicación presupuestaria antes señalada, sometido a aprobación en la misma sesión plenaria que las Bases y Convocatoria de referencia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

18º CULTURA. Premio Azorín de Novela 2016. Acta del Jurado. Aprobación.

Examinado el expediente relativo al Acta del Jurado del Premio Azorín de novela 2016, cuya convocatoria fue aprobada por Acuerdo plenario provincial de fecha 7 de mayo de 2015; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Acta de fecha 3 de marzo de 2016, del Jurado del Premio Azorín de Novela 2016, convocado por la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Declarar adjudicado el Premio, dotado con cuarenta y cinco (45.000,00 euros), proclamando ganadora del mismo la novela núm. 10-P presentada bajo el título : “Nessun Dorma” (Que nadie duerma), y bajo el seudónimo : “Fernando Lasalle”; resultando que una vez abierta la plica su autora es : DÑA. REYES CALDERÓN, con D.N.I. núm. 12.364.421-N, por su obra con el título definitivo de : “DISPARA A LA LUNA” y en su consecuencia el reconocimiento de la obligación a su favor y por el anterior importe.

Tercero.- Agradecer a todos y cada uno de los miembros del Jurado la colaboración prestada.

19º CULTURA. Premio “ENRIC VALOR” de Novela en valenciano 2015. Acta del Jurado. Aprobación.

Examinado el expediente relativo al Acta del Jurado del Premio “ENRIC VALOR”, de Novela en valenciano 2015, cuya convocatoria fue aprobada por Acuerdo plenario de 7 de mayo de 2015; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Acta, de fecha 23 de febrero de 2016, del Jurado del Premio “ENRIC VALOR” DE NOVELA EN VALENCIANO 2015, convocado por la Excm. Diputación Provincial.

Segundo.- Declarar adjudicado el Premio dotado con veinte mil euros (20.000,00 euros), proclamando ganador del mismo a DON PACO ESTEVE I BENEITO, con D.N.I. nº 48.358.070 H, por su obra titulada: “L’ÚLTIM NEVATER”.

Tercero.- Agradecer a todos y cada uno de los miembros del Jurado la colaboración prestada.

20º DEPORTES. Plan de Ayudas a municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes para obras de mejora, ampliación o reforma en instalaciones deportivas, Anualidad 2016. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la Convocatoria y las Bases que han de regir el Plan de Ayudas a municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes para obras de mejora, ampliación o reforma en instalaciones deportivas, Anualidad 2016.

Ilmo. Sr. Presidente.- Si tuviese la amabilidad el Diputado del Area de hacer una breve explicación.

D. Pascual Díaz Amat.- Gracias, Presidente. Es una Convocatoria nueva, de quinientos mil euros, dirigida a mejorar, ampliar o reformar las instalaciones deportivas en poblaciones de menos de cinco mil habitantes.

Quiero dar un matiz, que nos parece importante, y es que esas obras, aunque la Convocatoria se apruebe hoy, estarán contempladas desde el uno de enero. Es decir, cualquier obra que se haya podido hacer desde el uno de enero también estará incluida en esta Convocatoria. Gracias, Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay alguna objeción o procedemos a votación? Muchísimas gracias.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2016 de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio de la provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la realización de obras de mejora, ampliación o reforma en instalaciones deportivas, con una dotación de 500.000,00 euros, así como las Bases que han de regir la misma y sus Anexos, y cuyo texto literal es el siguiente :

“BASES

PRIMERA.- (Objeto de la convocatoria)

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2016, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, de la Provincia de Alicante, con población inferior a 5.000 habitantes, para la realización, durante la anualidad 2016 (entre el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2016), de obras de mejora, ampliación o reforma en instalaciones deportivas de titularidad municipal, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 500.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3411.7620100 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2016.

SEGUNDA.- (Actuaciones subvencionables)

Serán objeto de subvención las obras de mejora, ampliación o reforma en instalaciones deportivas de titularidad municipal pertenecientes a los Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, de la Provincia de Alicante, menores de 5.000 habitantes, y cuyo importe sea inferior a 50.000 euros, IVA excluido.

Se entiende por obras de Mejora, aquellas actuaciones que al realizarlas no modifican la distribución y estructura de la instalación ya existente.

Se entiende por Ampliación, aquellas actuaciones que se realizan para aumentar la superficie de distribución existente en la propia instalación, así como en vestuarios, gradas, etc.

Se entiende por Reforma, el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

Quedan excluidas de esta convocatoria las obras que tengan carácter de mantenimiento, conservación o reparación simple. Asimismo, no se contemplará en esta convocatoria el equipamiento de instalaciones deportivas.

Se considerarán subvencionables aquellas obras que se hayan ejecutado dentro del año 2016 (entre el 1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2016).

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente; en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible por el beneficiario de la subvención.

TERCERA.- (Solicitudes)

Los Ayuntamientos interesados así como las Entidades locales a que refiere la Base Primera, que estén interesados, deberán presentar sus solicitudes, ajustadas al modelo normalizado, que se publicará como ANEXO I, suscritas por el Sr./Sra./ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, y dirigidas a la Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el Registro General de esta Excm. Diputación, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Cada Ayuntamiento/EATIM podrá presentar UNA ÚNICA solicitud. Esta solicitud podrá englobar varias actuaciones (obras), siempre y cuando se desarrollen o afecten a la misma instalación deportiva. El presupuesto global de todas estas actuaciones no podrá superar la cantidad de 50.000,00 euros (IVA excluido).

El Área de Deportes pondrá a disposición de los interesados las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo de instancia ANEXO I (solicitud) y el ANEXO II (documentación adjunta), en la sede electrónica de la página web de la Diputación Provincial de Alicante (www.diputacionalicante.es).

La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina de correos, con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en esta Base, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se deprenden de las mismas.

CUARTA.- Documentación

Al modelo de solicitud normalizado (ANEXO I), se adjuntará la siguiente documentación:

1. Certificado o acuerdo emitido por el órgano competente en el que se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la obra de Mejora, Ampliación o Reforma solicitada.

2. Anexo Normalizado (ANEXO II), debidamente cumplimentado y firmado, o en su defecto:

a) Declaración responsable de que a la fecha de presentación de la solicitud, no se dispone de otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata y, en caso contrario, importe, Organismo, Entidad o particular que la hubiere concedido, y compromiso de comunicar a esta Excm. Diputación Provincial las que en el futuro pudiera recibir.

b) Declaración responsable, en la que se hará constar que, a la fecha de presentación

de la solicitud, la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa a la Diputación Provincial para su comprobación.

e) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

f) Declaración de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria.

3. Memoria valorada o proyecto reducido suficiente suscrito por técnico competente, no siendo necesario el visado colegial, y que será objeto de estudio y consideración por los técnicos provinciales.

4. Memoria explicativa de la intervención o intervenciones de mejora, ampliación o reforma a realizar o realizada, con indicación del título completo de la actuación solicitada, la justificación de dicha intervención, fines y objetivos a alcanzar y la incidencia de la misma en el sistema deportivo del municipio haciendo hincapié en el grado de mejora del uso deportivo de la instalación, incluyendo un presupuesto detallado donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar.

En el caso de obras ya ejecutadas deberán presentar una copia de la/s factura/s correspondientes con el detalle de las unidades, valoradas, de las actuaciones ejecutadas.

5. Certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal de la instalación deportiva donde se pretende realizar la actividad objeto de subvención.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o los datos facilitados se estime necesaria.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

QUINTA.- (Criterios de baremación y ponderación)

La valoración de las solicitudes presentadas, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Convocatoria se realizará conforme a los criterios de baremación que seguidamente se determinan, con la ponderación relativa expresada en los mismos,

1. Número de Habitantes del Municipio. Valoración:

- 75 puntos para municipios de 0 a 1.000 habitantes
 - 70 puntos para municipios de 1.001 a 3.000 habitantes
 - 60 puntos para municipios de 3.001 a 5.000 habitantes
2. Incidencia de la obra realizada (efecto que la intervención va a tener en el espacio deportivo y en su posterior utilización). Valoración:
- 20 puntos cuando un espacio sin uso pasa a tener un uso habitual o continuado.
 - 15 puntos cuando un espacio deportivo pasa de un uso puntual/restringido a un uso continuado.
 - 10 puntos cuando un espacio deportivo en uso mejora su uso habitual.
3. Esfuerzo económico del Ayuntamiento con relación al presupuesto total de la obra de mejora, ampliación o reforma a realizar. Valoración:
- 05 puntos para un esfuerzo superior al 50 por cien
 - 03 puntos para un esfuerzo entre el 25,1 y el 50 por cien
 - 01 punto para un esfuerzo de hasta el 25 por cien

Valoradas todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la Convocatoria, se formará un listado con todas las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida. Esta puntuación se asimilará al porcentaje a aplicar sobre el presupuesto máximo de subvención a conceder o sobre el presupuesto de la obra de mejora, ampliación o reforma objeto de subvención siempre que éste sea inferior al presupuesto máximo establecido en las presentes Bases. De esta forma y en el orden antes indicado, se ira concediendo subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla y se desestimarán el resto de solicitudes que sigan en el listado. En caso de igualdad en la puntuación obtenida, primará el número de habitantes del municipio.

A efectos de la presente convocatoria, la población de cada entidad será la que figura en el padrón del INE aprobado por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

No obstante, si un Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes puede acreditar que la población de su municipio supera la que figura en el último padrón del INE aprobado, deberá aportar un certificado del número de habitantes del mismo. Por tanto, el resto de Ayuntamientos no deben aportar documentación que acredite el número de habitantes de sus municipios.

Los Servicios técnicos de la Diputación Provincial de Alicante podrán visitar las obras objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual los Servicios técnicos se pondrán en contacto con las Entidades solicitantes. Previamente, los beneficiarios deberán comunicar a la Diputación la adjudicación de las obras de mejora, ampliación o reforma subvencionadas, Así mismo, informaran de la fecha de comienzo y finalización de las mismas.

SEXTA.- (Importe máximo de la subvención)

El importe máximo de la subvención no excederá de 25.000,00 euros, ni del 95% del presupuesto de la obra de mejora, ampliación o reforma, objeto de subvención, aprobado y ejecutado, según documentación técnica o Memoria, en el bien entendido que la Entidad

Local deberá justificar por importe igual o superior a la cantidad de la subvención concedida para la obra solicitada.

SEPTIMA.- (Resolución)

Evaluadas las solicitudes, y emitido Informe por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, el Sr. Diputado Delegado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra b) de la Base Cuarta.

La resolución de la Convocatoria, que corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá: la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto, porcentaje y su cuantía; Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud; y Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de TRES MESES contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los solicitantes conforme a los Arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVA.- (Obligaciones de los beneficiarios)

Además de las ya indicadas en esta Convocatoria:

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la Entidad beneficiaria.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada que pudiera alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

La obra objeto de subvención deberán ser finalizadas antes de la conclusión del plazo para la justificación de la subvención.

NOVENA.- (Justificación y abono)

Para la justificación se la subvención se establece como fecha límite el 1 de noviembre de 2016.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes por importe igual o superior a la cantidad de la subvención concedida para la obra de mejora, ampliación o reforma objeto de la subvención.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el IMPRESO 1-A y el ANEXO a dicho impreso, que se remitirán junto con la notificación de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones por importe igual o superior a la cantidad de la subvención concedida para la obra de mejora, ampliación o reforma objeto de la subvención.

Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 euros se deberán aportar facturas y/o certificaciones relacionadas en el IMPRESO 1-A y ANEXO con el fin de facilitar las labores de inspección de los técnicos provinciales.

Junto con el IMPRESO 1-A y el ANEXO se deberá presentar el Acta de Recepción de la obra de mejora, ampliación o reforma objeto de subvención formalizada conforme a lo dispuesto en el Art. 235 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Además de la documentación a que se refiere los apartados anteriores, y si la Excm. Diputación Provincial las requiriese, el Ayuntamiento habrá de presentar declaración responsable de que continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que hubiese concedido autorización conforme a lo previsto en la Base Cuarta.

Asimismo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial a que refiere la Base Novena, mediante certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento. En el caso de que se hubieren confeccionado elementos publicitarios gráficos se deberá adjuntar un ejemplar de los mismos.

Se aportarán las fotografías donde se aprecien de forma clara las obras ejecutadas (se pueden enviar por correo electrónico a deportes@diputacionalicante.es).

Si el importe justificado fuere inferior a la cantidad subvencionada para la obra de mejora, ampliación o reforma objeto de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente. El Ayuntamiento enviará la justificación adaptada al importe resultante de la reducción que, en su caso, corresponda.

En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de Diputación

Provincial se reduciría proporcionalmente.

DÉCIMA.- (Publicidad)

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención: que la obra de mejora, ampliación o reforma ha sido subvencionada por esta Excma. Diputación Provincial y deberán proceder a su inventario. En este sentido la difusión podría consistir en la colocación de un cartel, notas informativas o similar en el espacio deportivo objeto de la obra o en el lugar que se estime oportuno dentro de las instalaciones deportivas del municipio destinatario de la ayuda en el que se pondrá de manifiesto la financiación pública obtenida en esta convocatoria.

DÉCIMO-PRIMERA.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para 2016, y demás normativa específica aplicable.

DÉCIMO-SEGUNDA

Asimismo, quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

DÉCIMO-TERCERA

La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación, establecidos en las Base Octava de esta Convocatoria.

DÉCIMO-CUARTA

La Excma. Diputación provincial de Alicante podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de

desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-QUINTA.- (Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención)

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-SEXTA.- (Impugnación)

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Área de Deportes

ANEXO I

SOLICITUD
PROGRAMA DE OBRAS DE MEJORA,
AMPLIACION O REFORMA DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS. 2016

A DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
D./Dña.		Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta
Del Ayuntamiento/EATIM		
CIF:	Teléfono:	e-mail:

B DATOS ESTADISTICOS

Número de habitantes del municipio: _____

(Padrón del INE aprobado por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal)

C EXPONE

Que habiéndose publicado en el B. O. de la Provincia número. _____ de fecha _____, anuncio relativo al extracto de la Convocatoria del Plan de ayudas a municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes,

- (1) Tipo de Espacio Deportivo (Pista Polideportiva, Pista de Tenis, Piscina Aire libre, etc.) incluyendo complementarios (Vestuarios, Gimnasio, etc.)
 (2) Tipo de superficie del Espacio Deportivo: tierra, cemento, hormigón poroso, sintético, tarima, etc.
 (3) Tipo de Cerramiento: bloque de hormigón, malla metálica, etc.
 (4) Equipamiento : porterías de fútbol 11, porterías de fútbol 7, canastas baloncesto, etc.
 (5) Grado de Conservación: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular, Malo y Muy Malo

F CRITERIOS DE PRIORIDAD

Marcar con una X lo que corresponda y cumplimentar los datos que se solicitan, pudiendo ser ampliados en la Memoria o Proyecto que se solicita entre la documentación a aportar.

Los siguientes datos son fundamentales para la posterior valoración y obtención de la subvención correspondiente a la presente solicitud.

1. Número de habitantes del municipio
 a) 0 a 1.000 b) 1.001 a 3.000 c) 3.001 a 5.000
2. Esfuerzo económico del Ayuntamiento con relación al presupuesto total de la obra de mejora, ampliación o reforma a realizar. Valoración:
 - a) Esfuerzo económico superior al 50 por cien Esfuerzo económico de hasta el 25 por cien
 - b) Esfuerzo económico entre el 25,1 y el 50 por cien
3. Grado de mejora deportiva sobre la instalación (efecto que la intervención va a tener en el espacio deportivo y en su posterior utilización). Valoración:
 - a) Mejora: de sin uso a uso
 - b) Mejora: de uso puntual/restringido a uso continuado
 - c) Mejora del uso habitual

Que conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria, se acompaña a esta solicitud:

- Certificado o acuerdo emitido por el órgano competente en el que se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la obra de Mejora, Ampliación o Reforma solicitada.
- Anexo Normalizado (ANEXO II), debidamente cumplimentado y firmado, o en su defecto, documentación relacionada en la Base Cuarta, punto 2.
- Memoria valorada o proyecto reducido suficiente suscrito por técnico competente, no siendo necesario el visado colegial, y que será objeto de estudio y consideración por los técnicos provinciales.
- Memoria explicativa de la intervención o intervenciones de mejora, ampliación o reforma a realizar o realizada, con indicación del título completo de la actuación solicitada, la justificación de dicha intervención, fines y objetivos a alcanzar y la incidencia de la misma en el sistema deportivo del municipio haciendo hincapié en el grado de mejora del uso deportivo de la instalación, incluyendo un presupuesto detallado donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar.
- Certificación del /de la Secretario/a del Ayuntamiento en la que se acredite la titularidad municipal de la instalación.

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo y sello en Alicante, a _____ de _____ de 2016.

EL SECRETARIO/LA SECRETARIA,

Fdo.: _____



Área de Deportes

ANEXO II

**DOCUMENTACION ADJUNTA
PROGRAMA DE OBRAS DE MEJORA,
AMPLIACION O REFORMA DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS. 2016**

A DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
D./Dña.		Sr. Alcalde-Presidente / Sra. Alcaldesa-Presidenta
Del Ayuntamiento/EATIM		
CIF:	Teléfono:	e-mail:

B DOCUMENTACION	
-----------------	--

En _____ mi _____ condición _____ de _____ (Alcalde/sa-Presidente/a) de _____ (denominación Ayuntamiento/Entidad Local), en nombre y representación del mismo, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- Este Ayuntamiento/EATIM, a la fecha de presentación de la solicitud, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.
- Este Ayuntamiento/EATIM no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Este Ayuntamiento/EATIM, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y al efecto autoriza expresamente a la Diputación a obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias.
- Este Ayuntamiento/EATIM se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
- Este Ayuntamiento/EATIM reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Este Ayuntamiento/ EATIM (marcar lo que proceda):

- No dispone de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular.
- Dispone de las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:

ENTIDAD	CUANTIA CONCEDIDA

Asimismo, este Ayuntamiento/ Entidad Local se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE
ALICANTE**

C/ Tucumán 8, 03005 ALICANTE. Tfno. 965 98 89 07 Fax: 965 98 89 56
E-Mail: deportes@diputacionalicante.es Web: <http://www.diputacionalicante.es>

Segundo.- Autorizar un gasto de 500.000,00 euros, importe de la dotación de la Convocatoria, que se imputará a la aplicación 22.3421.7620100 Plan de Ayudas a municipios de la provincia con población inferior a 5.000 habitantes para obras de mejora, ampliación o reforma en instalaciones deportivas, del Presupuesto vigente de 2016, con destino al abono de las mencionadas ayudas.

21º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio 2016, dictados por la Presidencia números 29 a 53; por el Sr. Vicepresidente Primero y Diputados Provinciales con delegación números 96 a 235; y por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 515 a 1.050, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

22º HACIENDA. Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

23º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante, de creación de una Partida de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia para retirada de símbolos franquistas.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante, de creación de una Partida de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia para retirada de símbolos franquistas, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 52/2007

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV:AC en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 6 de diciembre se cumplieron 37 años de la aprobación de la Constitución Española. Con ella se pretendía dar carpetazo (aún inconcluso) al período de Dictadura de corte fascista impuesta ilegal, ilegítima y antidemocráticamente por Francisco Franco y los sectores que apoyaron al bando golpista.

No obstante, muchas de nuestras calles, de nuestros espacios públicos, han seguido ensuciados por los restos de aquella época en forma de monumentos, placas conmemorativas, estatuas y otros vestigios de la dictadura.

Un ejemplo paradigmático del cariz inconcluso de la denominada Transición Española es nuestra provincia. Aún hoy, 37 años después de la aprobación de la Constitución y 40 de la muerte del dictador, podemos observar en nuestras calles, plazas, etc. (para vergüenza de nuestros vecinos y vecinas) símbolos conmemorativos del franquismo que contravienen el supuesto principio de reconciliación nacional entre las dos Españas (la legal y legítima republicana y la ilegal e ilegítima fascista) que se auspició en aras de la democracia formal.

Si bien la estampa de la dictadura franquista forma parte de nuestra historia, no lo es menos que sus símbolos, sus loas públicas y sus monumentos en la vía pública constituyen más que un ejercicio de historia, un ejercicio de apología.

Es imprescindible que la Diputación de Alicante dé un paso definitivo para cerrar las viejas heridas que aún hoy mantienen abiertas esos símbolos. Si somos demócratas, si hemos superado las viejas rencillas, si ningún grupo político se declara heredero del franquismo, no tiene sentido que se mantengan, no tiene sentido que continúen esos símbolos de una época que rubricó nuestro pasado más negro.

Somos conscientes de las dificultades económicas que la retirada de esta simbología conlleva en los presupuestos de muchos municipios, que aun deseando realizar esta tarea de limpieza fascista y renovación democrática se ven obligados a posponer estas actuaciones y consecuentemente vulneran el cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Por ello, consideramos esencial que la Diputación de Alicante destine una partida para subvencionar a los ayuntamientos en la retirada de estos ornamentos en las vías públicas.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante cree una partida con cargo al presupuesto 2016 con un montante de 50.000 euros con el objetivo de subvencionar a los Ayuntamiento de la provincia de Alicante para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura que aún no se hayan retirado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura que haya en lugares públicos de los municipios.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante redacte las bases para una convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante con el objetivo de la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura que aún no se hayan retirado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, que haya en lugares públicos, antes de julio de 2016, con cargo a la partida anteriormente referida."

Ilmo. Sr. Presidente.- Hay una Enmienda presentada por parte del Grupo Popular.

Sra. Pérez, ¿puede explicar brevemente el punto? Y luego vemos la Enmienda.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Brevemente, bueno, cuatro minutos, ¿no?

El pasado seis de diciembre se cumplieron treinta y siete años de la aprobación de la Constitución Española. Con ella se pretendía dar carpetazo, aún inconcluso, al período de dictadura de corte fascista, impuesta ilegal, ilegítima y antidemocráticamente por Francisco Franco y los sectores que apoyaron los traidores golpistas.

No obstante, muchas de nuestras calles, de nuestros espacios públicos, han seguido ensuciados por los restos de aquella época en forma de monumentos, placas conmemorativas, estatuas y otros vestigios de la dictadura.

Un ejemplo paradigmático del cariz inconcluso de la denominada “transición española” es nuestra provincia. Aún hoy, treinta y siete años después de la aprobación de la Constitución y cuarenta de la muerte del dictador, podemos observar en nuestras calles y plazas, para vergüenza de nuestros vecinos y vecinas, símbolos conmemorativos del franquismo que contravienen el supuesto principio de reconciliación nacional entre las dos Españas : la legal y legítima, republicana, y la ilegal e ilegítima, fascista, que auspició en aras de la democracia formal.

Si bien la estampa de la dictadura franquista forma parte de nuestra historia, no menos sus símbolos, sus loas públicas y sus monumentos en vía pública, que constituyen, más que un ejercicio de historia, un ejercicio de apología.

Es imprescindible que la Diputación de Alicante dé un paso definitivo para cerrar las viejas heridas que aún hoy mantienen abiertas esos símbolos.

Si somos demócratas, si hemos superado las viejas rencillas, si ningún grupo político se declara heredero del franquismo, no tiene sentido que continúen esos símbolos en una época que rubricó nuestro pasado más negro.

Somos conscientes de las dificultades económicas que la retirada de esta simbología conlleva en los presupuestos de muchos municipios que, aun deseando realizar esta tarea de limpieza fascista y renovación democrática, se ven obligados a posponer estas actuaciones y, consecuentemente, vulneran el cumplimiento del Artículo 15 de la Ley 52/2007, la llamada de “memoria histórica”, apoyada por todos los Grupos de esta Corporación -menos Compromís y Ciudadanos que no estaban en el Congreso-.

Por ello, consideramos esencial que la Diputación de Alicante destine una partida para subvencionar a los Ayuntamientos en la retirada de estos ornamentos en la vía pública. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues una vez vista la Propuesta, si les parece, vemos la Enmienda que se ha presentado, y después se produce el debate y votamos las enmiendas.

La Enmienda formulada por el Grupo Popular es del siguiente tenor literal :

“ENMIENDA A LA MOCION DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA RELATIVA A LA SUBVENCION PARA LA RETIRADA DE SIMBOLOS FRANQUISTAS

Que presenta D. Carlos Castillo Márquez, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación, para su debate y votación, la enmienda parcial de la Propuesta formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entendiendo que no resulta aconsejable circunscribir en exclusiva la subvención pretendida al cambio de símbolos franquistas, pues es también nuestra responsabilidad garantizar la eliminación de cuanta referencia simbólica se haga a cualquier tiranía o régimen totalitario.

SE PROPONE LA SUSTITUCION DEL TEXTO PROPUESTO POR EL GRUPO ESQUERRA UNIDA EN SU INTEGRIDAD, PARA SER SUSTITUIDO POR EL SIGUIENTE

UNICO.- Crear una partida presupuestaria con una dotación de 50.000,00 € para subvencionar a los municipios de la Provincia de Alicante en la sustitución de denominaciones y símbolos, tanto los incluidos en el artículo 15 de la Ley 52/2007, como para todos los que resulten de interés en cada municipio.”

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Ballester, tiene el uso de la palabra para explicar la Enmienda del Grupo Popular a esta Propuesta del Grupo Izquierda Unida.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Muchas gracias Presidente. Buenos días. Hoy se trae a este Pleno un debate, de nuevo, sobre la guerra civil. Por eso nosotros, desde el Grupo Popular, estamos de acuerdo con la medida de cumplir con la Ley de Memoria Histórica, como se ha manifestado por parte de la Portavoz de Izquierda Unida. Estamos de acuerdo en que se eliminen elementos que tengan que ver con el franquismo; con lo que no estamos de acuerdo es con el texto de abrir siempre viejas heridas, de guerras pasadas, a personas que hemos nacido en democracia.

Quieren aprender de lo ocurrido, pero no desean enterrar viejas historias que dividieron en su momento a los españoles. Porque, sin duda alguna, lo peor que le puede pasar a una Nación es tener una guerra civil.

Por lo tanto, el Grupo Popular ha presentado una Enmienda a la totalidad -debo advertir error material : donde dice en el primer párrafo, "enmienda parcial", cuando en realidad es una enmienda a la totalidad; -posteriormente se aclara en el texto de la Moción-. E indicamos textualmente -leo- en la exposición de motivos : "... entiendo que no resulta aconsejable circunscribir en exclusiva la subvención pretendida al cambio de símbolos franquistas, pues es también nuestra responsabilidad garantizar la eliminación de cuanta referencia simbólica se haga a cualquier tiranía o régimen totalitario."

Se propone la sustitución del texto propuesto por el Grupo Esquerra Unida en su integridad por el siguiente : "UNICO.- Crear una partida presupuestaria con una dotación de 50.000,00 euros para subvencionar a los municipios de la provincia de Alicante en la sustitución de denominaciones y símbolos, tanto los incluidos en el Artículo 15 de la Ley 52/2007, como para todos los que resulten de interés en cada municipio".

Vd. en su Moción indica que los símbolos deben quitarse antes de julio de 2016, con cargo a la partida anteriormente referida. Esto es totalmente imposible porque hay que hacer una modificación de créditos, hay que hacer una convocatoria pública, los Ayuntamientos interesados tienen que concurrir a esa convocatoria pública, se han de otorgar las subvenciones, y es materialmente imposible que este acuerdo que Vd. solicita se pueda llevar a efecto antes de julio de 2016.

Y también nos parece bien quitar las placas de políticos condenados por corrupción, una medida por la que está apostando la Conselleria de Transparencia, y que a este Grupo también le parece bien. Poder quitar esas placas y poder subvencionar esos gastos que se puedan tener, si los hubiese.

Por lo tanto, esta es la propuesta que realizamos desde el Grupo Popular : despolitizar la Moción y cumplir con la Ley de Memoria Histórica. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Bien, muchas gracias. Donde pone 'antes de julio de 2016' -creo que no se ha leído bien los acuerdos- es para redactar las bases de la convocatoria. Antes de julio de 2016, redactar las bases de la convocatoria. Que antes de julio de 2016, si quiere se las redacto yo misma. Me ofrezco a redactárselas, no tengo ningún problema. Si ha leído los dos acuerdos, en el segundo pedimos hasta la fecha antes de 2016, pero para redactar.

No entiendo bien qué quiere decir lo de 'para todos los que resulten de interés en cada municipio'. No lo entiendo. Nosotros queremos hacer cumplir la Ley que Vdes. mismos votaron en el Congreso. Porque es que cualquier ciudadano, cualquier ciudadano, puede demandar o denunciar al Alcalde o a la Alcaldesa por no haber hecho cumplir la Ley, como ya se ha demandado. Por lo tanto, si se acogen a una subvención quizá pueden tener la justificación de haberse acogido, porque no tienen suficiente presupuesto o dotación económica en sus presupuestos para destinarla a la retirada de símbolos; porque algunos son bastante caros. No entiendo qué quiere decir 'para los que resulten de interés en cada municipio'. Para los que quieran, cada uno puede retirar cualquier placa de cualquier calle.

Sobre lo que acaba de decir de los condenados o los imputados, pueden empezar si quieren. Le voy a hacer una propuesta. En la plaza del Centro Social de San Vicente existe una placa a José Joaquín Ripoll; esa es la primera que tendrían que quitar, por ejemplo. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Sepulcre, tiene el uso de la palabra.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí, gracias Sr. Presidente.

Sra. Pérez, yo pertenezco a la Comisión de Memoria Histórica del Ayuntamiento de Alicante y, desde Ciudadanos, evidentemente, estamos de acuerdo con la Moción que trae Vd. aquí. Estamos de acuerdo con cumplir la Ley de la Memoria Histórica. Lo que pasa es que, evidentemente, esto se puede ampliar más, incluso quitarle las calles, perdón, los títulos honoríficos a algunas personas que no deben tenerlos, incluso modificar esas calles en su nombre y ponerlos también con nombres de víctimas del terrorismo, incluso. También se podría hacer.

En el Ayuntamiento de Alicante este gasto ya tiene una partida presupuestaria. Yo personalmente no tengo muy claro por qué la Diputación tiene que destinar un dinero a estos municipios. Estamos de acuerdo en el fondo pero, claro, estos cincuenta mil euros tendremos que sacarlos de algún lado que no está presupuestado y, evidentemente, habrá que quitárselos me imagino que a alguna localidad.

Referente a la Enmienda que traen los Sres. del Partido Popular, pues más o menos sí, se amplía a adónde va la Ley de la Memoria Histórica, pero siguen dando la partida de cincuenta mil euros. En fin, yo estoy de acuerdo pero, bueno, si va sobre algún estudio presupuestario o algo sobre los cincuenta mil euros, pues bien. Desde Ciudadanos, en un principio, votaremos que sí. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, estamos ante un debate en que, seamos honestos políticamente todos, aquí todo el mundo se tendrá que retratar. Aquí, al final, todo el mundo se tiene que retratar, quién condena y quién no condena todo lo que ha supuesto el régimen franquista. Lo que no se puede pretender es, a través de una Enmienda, dispersar el debate del fondo en cuestión, que es que se cumpla la Ley de Recuperación de la Memoria Histórica. Ese es el fondo de la cuestión. Las cuestiones de las argucias legales que planteaba el Sr. Portavoz del Partido Popular, Sr. Adrián, técnicas, en fin, es una manera de difuminar y de poner cierta equidistancia : sí pero no, no pero sí, respecto a la Ley de Recuperación de la Memoria Histórica que su Gobierno, el del Estado, ha incumplido sistemáticamente evitando, en cualquier caso, dotar de recursos económicos algo que no es malo para una Nación -todo lo contrario-, que es no olvidar lo que ha pasado y, fundamentalmente, recuperar muchas de las fosas comunes que aún existen en este país. Eso sí que es beneficio, por lo menos para la dignidad y la democracia en este país, y no decir que este es un debate de la guerra civil. Aquí no se ha planteado ningún debate de la guerra civil, aquí se ha planteado quitar la simbología franquista de nuestros municipios.

¿Vd. se imagina que esto en Alemania se defendiese? ¿Que aún permaneciese la simbología nazi? ¿Vdes. se lo imaginan? Desde luego, ahí han tenido, al menos, al menos, la dignidad de reconocer cuáles han sido sus errores históricos y, por lo tanto, intentar enmendarlo. Y Vdes. plantean ahora aquí cuestiones de dispersión de debate, de intentar dejar la cosa como que es, en fin, politizar la Ley de Recuperación de la Memoria Histórica; otra de las palabras, Sr. Adrián, que ha dicho.

Vdes. que tan dignamente quieren y apelan muchas veces a cumplir la Ley, la Constitución, y todo lo demás, pues de acuerdo, aplíquenselo Vdes. a sí mismos, Sres. del Partido Popular.

Mire, al menos, hubiese sido coherente, Sres. del Partido Popular, presentar una enmienda en la que digan, bueno, cincuenta mil euros para la Ley de Recuperación de la Memoria Histórica y otros cincuenta mil para otros símbolos que pudieran también molestar, o de interés, o de lo que sea. Bueno, incluso así tendría cierta coherencia con lo que Vd. plantea, Sr. Adrián. Pero como Vd. lo plantea, lo que quiere es difuminar, salirse por la tangente en el problema de fondo, que es la condena y el rechazo a lo que ha sido el franquismo y la represión.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien. Antes de seguir con el debate le quiero aclarar al Sr. Penalva que espero que de sus palabras no se haya deducido que ha llamado a alguien del Grupo Popular 'franquista'; espero. No, no, no está en el uso de la palabra. Espero que no se haya deducido eso. Porque cuando ha hablado de supuestos errores históricos aquí, intentando señalarnos a nosotros, yo le puedo asegurar que ese discurso decimonónico no se lo permito en esta Cámara. Y no está

en el uso de la palabra, ni se la voy a dar.

Tiene el uso de la palabra el Sr. Portillo.

D. Fernando David Portillo Esteve.- Bueno, yo creo que deben relajarse los ánimos, pero la postura del Partido Socialista va un poco en la línea -como comentaba el Portavoz de Compromís y creo que también de Izquierda Unida- de que hay que apoyar a esos Ayuntamientos, que muchas veces se encuentran con la situación de que para retirar uno de esos símbolos -que puede ser un escudo en una fachada de un edificio, o determinadas esculturas y demás- requieren de un gasto que probablemente en municipios de pequeño tamaño pues no sea una prioridad, y no puedan abordarlo. Van pasando los años y al final no se cumple esa mencionada Ley de Memoria Histórica. Pero lo que no entendemos y no podemos apoyar es la Propuesta que nos trae el Partido Popular, que supone aplicar el disolvente para que, al final, no se hable de lo que se está hablando, que es la eliminación de los símbolos franquistas.

Nosotros estamos de acuerdo en que a esas personas que estén imputadas, que estén condenadas por corrupción, se les quiten las placas. Pero también tenemos claro que esas placas -que no son, por suerte muchas- no es como en el caso de los símbolos franquistas, que prácticamente no hay municipio que no tenga determinada simbología franquista en fachadas, en edificios públicos, e incluso privados. Entendemos que no es el mismo problema. No es una cuestión de cumplimiento de la Ley el quitar esas placas, ni tiene ese coste económico el quitarlas. Retirar una placa es bastante más fácil, y en muchos casos no tiene coste económico y retirar determinados símbolos entendemos que sí. Por lo tanto vamos a aprobar la Moción, y vamos a rechazar la Enmienda, que lo que viene es a diluir y a no querer, de manera torticera, hablar del franquismo, y no tener que posicionarse con una postura en contra que suponga esa retirada de una forma clara.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Ballester, tiene el uso de la palabra.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Bueno, debo indicar que no voy a entrar en las palabras y en las provocaciones del Sr. Penalva porque, lógicamente, aquí todas las personas que componemos este Grupo y todas las personas que componen esta Corporación, lamentablemente vivieron episodios en sus familias, en sus antepasados, lamentables, sobre la cuestión de la guerra civil. Y yo, ni voy a entrar, ni le permito que Vd. nos insulte a ninguna de las personas que formamos parte de esta Cámara, porque creo que Vd. a mí no me conoce de nada, y Vd. no es quién para que valore prejuicios sobre mí o sobre cualquiera de las personas que componen este Grupo.

El Partido Popular ha condenado mil veces el franquismo, como cualquier partido democrático de este país, y asimismo hemos condenado otros regímenes

totalitarios. La semana pasada el de Venezuela, que a Vdes., en las Cortes valencianas, parece ser que no les viene muy bien condenarlo.

El Partido Popular es un partido demócrata, que condena todos los regímenes totalitarios y autoritarios. Y esta Enmienda simplemente lo que hace es ampliar. Dice que se cumpla con el Artículo 15, subvencionar para que se cumpla con el Artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica, que dice textualmente : “Artículo 15. Símbolos y monumentos públicos. Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva de la sublevación militar, de la Guerra Civil, y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas”. Y en el apartado 3 habla de la colaboración interadministrativa para poder cumplir con este Artículo. Eso es lo que estamos proponiendo.

Efectivamente, el Sr. Sepulcre hablaba de que económicamente no podemos cuantificar cuánto puede suponer esto, ni creo que la Sra. Pérez haya hecho una Memoria económica de cuánto puede suponer la cuantificación. Pero sí que estamos de acuerdo en el fondo de la cuestión, que es cumplir con ese Artículo 15 y los municipios que tienen problemas para poder cumplir con esta retirada, lo puedan realizar. Por eso lo que proponemos es ampliarlo, ampliarlo no solamente a eso, sino también a poder quitar otros elementos, como hemos dicho. Precisamente, Sr. Penalva, lo propone un Conseller de su Partido de quitar las placas de políticos condenados por corrupción. Yo en mi pueblo tengo muchas placas del exprimer Teniente de Alcalde de Izquierda Unida, y luego candidato por su Partido de Compromís, condenado por corrupción y con dos procesos penales más. Y también las quitaremos. Y pediré como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Redován esa subvención; también la pediré para poder quitar esos políticos corruptos.

Así que, nosotros, lo que sí que le pedimos a todos los Grupos es que no hagan demagogia sobre esta cuestión. No intenten criminalizar a ninguna persona del Partido Popular, porque me parecería aberrante y vergonzante, y voten a favor de una Propuesta que despolitiza la Moción, que es lo que pedimos, no hablar de viejas historias enterradas. Porque que se diga, por ejemplo : ¿Vdes. están de acuerdo, Sres. del PSOE, en que la transición no ha valido para nada? Los casi cuarenta años de democracia que hemos tenido, que tenemos en nuestro país, ¿no han valido para nada? ¿La transición española no ha valido para nada? Los padres de la Constitución, ¿no hemos hecho nada en estos cuarenta años? Por favor, háganselo ver.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Un poco por contestar y volver a preguntar, porque a mí no me ha quedado claro todavía la frase ‘como para todos los que

resulten de interés en cada municipio'; es que no sé a qué se refiere.

Quiere poner ahí el cumplimiento del Artículo 15 que creo que en la Moción está como redactado dos veces. No hace falta que lo busque, está ahí. ¿Quiere añadir a nuestra Moción, a nuestra Propuesta, que se incluyan en esos cincuenta mil euros también para la retirada de todas las placas o los símbolos de políticos imputados? Me parece correcto, los cincuenta mil para los símbolos franquistas y también para esto. No me ha quedado claro los que resulten de interés en cada municipio. ¿Cuáles son esos que resultan de interés?

Luego, contestando un poco al Portavoz de Ciudadanos, le voy a decir tres partidas, así a bote pronto, que tengo yo por aquí, como para poder sacar los cincuenta mil euros. Que no estamos pidiendo quinientos mil, ¿eh?

Gastos de representación de la Corporación y Protocolo : setenta mil. Campañas informativas y gastos de publicidad y divulgación, de Presidencia : ciento cincuenta y seis mil. Adquisición de revistas y libros : setenta y seis mil seiscientos euros. Actividades organizadas por el Area de Presidencia : ciento diez mil. Actividades directas y adquisición de material de promoción e imagen institucional : setenta y cinco mil. Que es justamente ese tipo de cartelitos y esas cosas. Le he dicho cuatro partidas que se puedan sacar perfectamente del Presupuesto, y no es necesario quitárselo a ningún municipio pequeño, menor de quinientos habitantes. Así que no se ponga dramático, que hay aquí partidas suficientes y dinero suficiente como para ingresar cincuenta mil euros en esta subvención. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Sepulcre, tiene el uso de la palabra.

D. Fernando Sepulcre González.- Sra. Pérez, me parece perfecto, si es lo que he dicho. Estoy de acuerdo con cumplir la Ley de la Memoria Histórica, y ya le he dicho además que le iba a votar a favor la Moción, con lo de los cincuenta mil euros. Lo que quería ver es de dónde iban a salir y bien, eso lo expone Vd. Pero luego tendrá el Equipo de Gobierno que ver de dónde saca esa partida, que no se vea afectada, a ver si esas partidas que Vd. ha dicho las mantienen y se saca de un municipio que no debe de prescindir de esa cantidad. Bueno, es un poco lo que quería comentar. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sí, Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, yo creía que en este Pleno estábamos todos para aceptar cada uno las críticas cuando le corresponden. Nadie de esta Cámara, ningún Diputado, ni yo mismo, ni Vd. como Presidente, Sr. Presidente, puede. Se puede decir aquí en este Pleno que acepta, o que no le voy a permitir o no sé qué cosas. Vd. aceptará mis críticas, de mejor grado o de peor grado, como yo

acepto también las críticas cuando se me plantean por parte del Grupo del Partido Popular de mejor o de peor grado. Pero vamos, no sé, Vd. qué tiene que aceptar o no. Vd. tendrá que escuchar mis críticas, que pueden ser más o menos afortunadas.

Desde luego, yo no voy a entrar en el relato que ha hecho en la primera intervención de forma victimista el Partido Popular. Lo dicho por mí está grabado. Está absolutamente grabado, y cada uno que interprete lo que quiera, yo sé claramente lo que es interpretable para el común de las personas; cuando me refiero a errores históricos, me refiero a errores históricos del país, no me refiero a errores históricos de Vdes. No sé qué han interpretado. Salvo que Vdes. quieran maquinar para contestarme a mí un relato totalmente diferente del que yo he establecido aquí.

Desde luego, Sr. Portavoz del Partido Popular, Sr. Adrián, Vd. puede retirar, y debería retirar, todos los carteles, todas las pancartas, todas las cuestiones, simbología, del Artículo 15; y, por supuesto, de los corruptos. Vengan de donde vengan, Sr. Adrián, vengan de donde vengan.

Desde luego hará bien Vd. en plantear eso. No obstante, Sres. del Partido Popular, el problema de Vdes. es que intentan difuminar el debate en una cuestión que no tiene nada que ver.

Como ha planteado bien la Portavoz de Esquerra Unida, Vd. me imagino que en su intervención contestará a la Portavoz de Esquerra Unida y así nosotros, los demás, entenderemos, a qué se refiere con 'otros, simbología'. ¿Se refiere a graffitis? ¿Se refiere, no sé, a pintadas? O sea, al final ¿qué pasa? Que vamos a meter en el mismo saco el tema de la simbología franquista con los graffitis. Yo creo que Vd. debería aclararse. Y yo no le voy a negar que le apoyaría si Vd. ahora diera una subvención en otra Moción distinta para ayudar a los Ayuntamientos a cualquier tipo de cuestiones, para retirarlas. No me importaría. Hágalo. Pero no lo haga en algo que está muy claro y muy concreto, que es la aplicación de la Ley de la Recuperación de la Memoria Histórica.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sí.

D. Fernando David Portillo Esteve.- Muy breve. Simplemente quería aclarar que se ha hecho un llamamiento sobre una afirmación de una Moción, de la Moción, al Grupo Socialista, y si se lee la Moción no dice nada de los padres de la Constitución ni de la Transición. Simplemente dice que cuarenta años después de la Transición, treinta y siete en concreto, la realidad es que muchos de los símbolos franquistas, en algunas ciudades desgraciadamente la totalidad de los símbolos franquistas, continúan en la vía pública, edificios públicos, etc.

Ilmo. Sr. Presidente.- Si les parece vamos a proceder ... Sí, quiere aclarar algo el Sr. Ballester, para terminar las intervenciones.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Bueno, para aclarar. Lo dice la exposición de motivos 'entiendo que no resulta aconsejable circunscribir en exclusiva la subvención pretendida al cambio de símbolos franquistas pues también es nuestra responsabilidad garantizar la eliminación de cuantas referencias simbólicas se haga a cualquier tiranía o régimen totalitario'. Por lo tanto, es a lo que se refiere 'como para todo lo que resulte de interés en cada municipio'. Está referido en la exposición de motivos. Y Vd. dice que no se nombra nada en la Moción de Izquierda Unida sobre la Transición española. Pues se habla de que la Constitución Española, el carpetazo a la dictadura, de corte fascista, era inconclusa; y luego también la Transición, que está inconclusa con todas las diferentes iniciativas legislativas y leyes que hizo UCD, PSOE, apoyada por todos los Grupos Políticos en el Congreso de los Diputados. No voy a entrar en ese debate porque creo que no estamos para eso.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno, pues vamos a proceder primero a votar la Enmienda que presenta el Grupo Popular. Sí, Sra. Pérez, es que antes no la he oído y entonces, en el turno de intervenciones, tendría que haber Vd. hablado antes, pero tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Vale. A lo que nos referimos al decir que está inconclusa en la exposición de motivos, es a que sigue habiendo símbolos franquistas por todas las calles y plazas. Por eso está inconclusa la transición. Hay que eliminar todo esto. A ver, siempre, se votan los acuerdos y se aprueban los acuerdos. La exposición de motivos no se apoya. Sigue sin querernos explicar lo que han querido decir sobre este punto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a proceder a votar primero la Enmienda que ha presentado el Grupo Popular, que recoge el texto presentado por Izquierda Unida, y lo que hace es ampliarlo para que se cumpla con la Ley de Memoria Histórica y, además, se amplíe de tal manera que se puedan retirar también, por ejemplo, en cumplimiento de un Acuerdo de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a instancias del Conseller de Transparencia, placas de políticos que estén condenados por corrupción, de tal manera que esos Ayuntamientos que en estos momentos tienen que realizar esos cambios en sus pueblos, que a lo mejor no tienen placas en cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica, pero sí que tienen placas que tienen que modificar por el Acuerdo, como antes decía, a instancias del Conseller de Transparencia, de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y que se ha trasladado a todo el municipalismo de la Comunidad valenciana, pues para que los Ayuntamientos que tengan que modificar alguna placa en ese sentido por la corrupción también se puedan acoger a esta ayuda. Esta es la voluntad y el espíritu que tiene la Enmienda que se presenta a la Propuesta de Izquierda Unida. No sin antes decirle, Sr. Penalva : mire, por supuesto que tenemos que respetarnos absolutamente todos. Vd. me decía que yo tengo que permitir. Mire yo puedo

permitir muchas cosas en la vida, pero yo detesto cualquier régimen que no sea la democracia, absolutamente cualquier régimen, y puedo mencionarle muchos. Pero como Vd. dirá que pervierto el debate le voy a mencionar uno : yo detesto lo que pasó en España durante los cuarenta años de franquismo y a mí, si Vd. deja caer o puedo interpretar yo que me ha llamado franquista, a mí, no solamente me ofende, no solamente me duele, sino que además es un ataque a mi honor y a mi forma de pensar como demócrata y me siento realmente violento. En ese sentido, le pido disculpas si antes me he violentado un poco en mi expresión, pero le aseguro que es un tema muy delicado.

Estoy convencido de que también para el conjunto del Partido Popular y para el conjunto de miembros de este Pleno del Partido Popular, pero le aseguro que, en mi caso personal, es un tema que me afecta personalmente, de tal manera que le puedo permitir cualquier cosa, pero no le puedo permitir que yo pueda pensar que Vd. a mí, me intente vincular con algo que detesto, que es el franquismo, con algo que detesto, que es un régimen totalitario y con algo que detesto, que es todo aquello que no tenga que ver con la democracia y con la privación, en un momento determinado, de la libertad del ser humano.

Si les parece, vamos a proceder a votar la Enmienda que amplía miras en relación a la Propuesta de Izquierda Unida.

Sometido a votación la Enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Popular lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra queda aprobada la Enmienda formulada por el Grupo Popular, adoptándose en consecuencia, por el Pleno Provincial el siguiente Acuerdo :

Crear una partida presupuestaria con una dotación de 50.000,00 euros para subvencionar a los municipios de la Provincia de Alicante en la sustitución de denominaciones y símbolos, tanto los incluidos en el Artículo 15 de la Ley 52/2007, como para todos los que resulten de interés en cada municipio.

24º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Portavoz del Grupo Socialista de rechazo al acuerdo alcanzado entre las Jefaturas de Estado y Gobierno de la Unión Europea con Turquía sobre los refugiados.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. José Francisco Chulvi Español, de rechazo al acuerdo alcanzado entre las Jefaturas de Estado y Gobierno de la Unión Europea con Turquía sobre los refugiados.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bien, esta es una Moción presentada el día diez de marzo, pero como no hubo Pleno en el otro mes pues ha venido aquí, a este Pleno, ya en el mes de abril.

Por el Sr. Portavoz se da lectura a la Propuesta que formula, cuyo texto, en su integridad, es del siguiente tenor :

“AL PLENO PROVINCIAL

José Francisco Chulvi Español, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, se eleva al Pleno provincial, para su debate y aprobación si procede, la siguiente

M O C I Ó N

Exposición de motivos:

El pasado martes 8 de marzo, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea alcanzaron un principio de acuerdo para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad– , que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco.

Los socialistas españoles consideramos que, de confirmarse dicho pacto, la Unión Europea no estaría respetando los convenios internacionales sobre derecho internacional de asilo. Y que estaríamos asistiendo además al proceso de deconstrucción de la Unión Europea. No reconocemos esta Europa, y creemos que

no se puede hacer un acuerdo de intereses con Turquía utilizando los derechos de las personas refugiadas y migrantes como moneda de cambio, porque lo consideramos inadmisibles.

Desde el PSOE consideramos que los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, ante la crisis más grave que vive desde la Segunda Guerra Mundial, han firmado un preacuerdo inmoral y de dudosa legalidad, que, de confirmarse los términos a los que hemos tenido acceso a través de las informaciones recogidas por los medios de comunicación, contraviene claramente el derecho de asilo y múltiples convenios internacionales sobre derechos humanos.

El PSOE muestra su adhesión a las peticiones de organizaciones no gubernamentales, Alto Comisionado de la ONU para las personas refugiadas, y activistas pro derechos humanos en la denuncia, rechazo y exigencia de retirada del preacuerdo de Unión Europea y Turquía para devoluciones masivas, así como la exigencia de abordar con urgencia la crisis de las personas refugiadas defendiendo los derechos humanos, creando pasillos humanitarios, acogiéndoles con respeto y solidaridad, y posibilitándoles el asilo entre los miembros de la Unión Europea.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista de esta Corporación propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- El Pleno Provincial muestra su rechazo al acuerdo alcanzado entre las y los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea con Turquía que contempla la devolución a Turquía de todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad–, que lleguen a la Unión Europea.

Segundo.- El Pleno Provincial, exige a la Unión Europea y a los Estados miembros dar una respuesta humanitaria urgente ante la grave situación que viven las personas refugiadas, respetuosa con el derecho internacional de asilo y los derechos humanos. En este sentido, insta al Gobierno de la Unión Europea y a los Estados miembros a la retirada de cualquier acuerdo, pacto, convenio o propuesta de acción que no respete el derecho internacional de asilo o convenios internacionales sobre derechos humanos firmados por la Unión Europea.

Tercero.- El Pleno Provincial se suma al Manifiesto “Pasaje Seguro” suscrito por multitud de organizaciones sociales, sindicatos y partidos políticos de toda Europa y, en este sentido, insta a la UE y sus Estados miembros a que ordenen la creación de pasillos humanitarios, y que posibiliten, desde el respeto, el asilo de estas personas entre los 28 Estados miembros de la Unión Europea.”

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay intervenciones? Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí. Gracias. Yo no sé si se saben el ROF. Cuando el

Equipo de Gobierno tiene solamente un Portavoz, solamente se puede argumentar por parte de ese mismo Partido el Portavoz, y no el Presidente de la Cámara. Entonces, no podemos contestarle otra vez.

Breve apunte antes de lo de los refugiados. Si Vd. detesta tanto la época fascista, ya puede ir eliminando los nombres de los cuarenta, o veinte, o quince Presidentes de esta Diputación en esa época. Una propuesta que lanzo. Gracias.

Desde Esquerra Unida-Izquierda Unida hemos ido un poco más lejos y no nos conformamos exclusivamente con acciones simbólicas. El pasado día siete de abril, Izquierda Unida, presentó en el Tribunal Supremo una querrela contra Mariano Rajoy por delitos de lesa humanidad, tras el acuerdo sobre la expulsión de refugiados firmado el pasado dieciocho de marzo entre la Unión Europea y Turquía.

El Presidente en funciones podría ser responsable de un delito contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, contra la integridad moral, y un cuarto, cometido por funcionario público contra las garantías constitucionales. La argumentación jurídica se refiere sobre todo al incumplimiento del Artículo 607.bis del Código Penal, que establece que son reos de delito de lesa humanidad quienes actúen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil o contra una parte de ella, perseguida por cualquier motivo reconocido como inaceptable con arreglo al Derecho Internacional.

Nuestra querrela sostiene que el acuerdo de la Unión Europea y Turquía establece una denominación incorrecta, de carácter jurídico ilegal, de los refugiados para ocultar las verdaderas intenciones de dicho acuerdo. El Pacto encomienda a Turquía evitar la entrada de inmigrantes ilegales.

Consideramos que el uso de esta denominación no es inocente y tiene una carga legal muy importante. Sería ilógico, por tanto, hablar de inmigrantes ilegales cuando se quieren referir a refugiados si no es porque se pretende, mediante el subterfugio constituido por este tipo de acuerdos con Turquía, que este país se encargue de inaceptar a todos los refugiados y que los devuelva a sus países de origen, sin respetar las obligaciones internacionales sobre el derecho de asilo.

La querrela recoge que este cambio en el nombre de los refugiados busca un enmascaramiento de las intenciones reales de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, que no son otras que impedir por fuerza que los refugiados lleguen hasta la Unión Europea, ignorando deliberadamente, de paso, las violaciones de derechos humanos de las autoridades turcas en todos sus ámbitos, y especialmente con los refugiados, como se está viendo actualmente.

Por ello, el objetivo de expulsar masivamente a los refugiados que entren en

las islas griegas; así lo estamos denunciando con la querrela.

La reforma de la Justicia Universal impulsada por el Partido Popular la pasada legislatura impedía que Mariano Rajoy fuera juzgado por hechos que suceden fuera de nuestras fronteras. Sin embargo entendemos que, al tratarse de un delito de lesa humanidad, está incluido en las exenciones de la reforma, y la teoría de ubicuidad un argumento jurídico por el cual el delito se comete en todos los lugares en los cuales haya sucedido alguno de los tipos perseguidos. Por lo tanto, como es evidente, apoyaremos la Propuesta. Nosotros queremos referirles que hemos llegado a más y, si quieren, les invito a que se unan a la querrela que hemos hecho Izquierda Unida en el Congreso. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Sepulcre, tiene el uso de la palabra, por favor.

D. Fernando Sepulcre González.- El preacuerdo alcanzado por los Jefes de Estado de la Unión Europea con Turquía para la devolución de refugiados el pasado ocho de marzo, contraviene el marco legal de los Tratados de la UE y la Convención de Ginebra, según expertos legales y asesores de la Comisión Europea. Se trata de un Acuerdo a cambio de concesiones de carácter político a Turquía en las negociaciones de adhesión y política de visados.

Es un Acuerdo de corto plazo, que desvía la responsabilidad europea y pone de manifiesto la incapacidad política de los Estados miembros para resolver, con los instrumentos legales y capacidades disponibles, la crisis humanitaria de los refugiados sirios.

Los políticos europeos se han visto arrastrados por un clima de opinión que favorece, además, la búsqueda de soluciones improvisadas, y ha abierto las puertas al populismo y el nacionalismo excluyente.

Por ello la comunicación de los políticos y el rol de los medios deben ser parte de la solución y no del problema. El proyecto de Europa está basado en los valores absolutos del respeto a los derechos humanos, las libertades individuales y los procesos democráticos. Ninguna crisis puede poner en duda tales principios. Se trata de un problema europeo que exige soluciones europeas.

Ciudadanos muestra su absoluto rechazo al Acuerdo, como ya ha expresado en el Congreso de los Diputados, por improvisado, ilegal e ineficaz a medio plazo, pues los flujos humanos no entienden de puertas cerradas si hay vías alternativas. Por eso nuestro Partido reitera aquí su propuesta de reforzar las capacidades e instrumentos que doten a la Unión Europea de una auténtica política migratoria y de asilo. Específicamente, lo inmediato es desarrollar el Artículo 78.3 que permite al Consejo, a propuesta de la Comisión y consultando al Parlamento, adoptar en caso de flujos masivos de inmigrantes, tomar, medidas urgentes como las de asistencia

humanitaria a países receptores, salvamento, reasentamiento de refugiados y establecer vigilancia de fronteras.

Establecer mecanismos y vías legales que permitan la entrada temporal y reasentamiento de refugiados en Europa, en especial, los llegados por las islas griegas, en condiciones de seguridad, desincentivando el uso de otras vías controladas por organizaciones criminales, y contribuir de forma efectiva a la resolución del conflicto en Siria e Iraq y el entorno, a largo plazo de los refugiados en condiciones de seguridad.

Por tanto, dicho esto, nuestro voto será a favor.

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones del Grupo Compromís ¿Hay alguna intervención, Sr. Fullana?

D. Gerard Fullana Martínez.- Nosaltres li donarem suport a la proposta dels companys del Partit Socialista.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Alonso, tiene el uso de la palabra.

Dña. Mercedes Alonso García.- Gracias, Sr. Presidente. Sras. y Sres. Diputados.

Como no podía ser de otra forma, el Grupo Popular va a apoyar la Moción que presenta el Grupo Socialista. Condenamos la actitud de todos los países de la Unión Europea, que nos lleva a una vergüenza desde hace meses, viendo a esas familias, a esos niños, a esas mujeres, a esos ancianos, a esos enfermos, pasando el horror que están pasando después de salir de su país voluntariamente, pero ante una encarnizada guerra, que ya dura muchísimos años.

Nosotros apoyamos esto. Además, efectivamente, ya se presentó en marzo la Moción, después en las Cortes Generales se debatió el tema y el propio Gobierno de España fue duro, a través primero de su Ministro de Asuntos Exteriores, en relación a este preacuerdo que hubo en la Unión Europea, y después del propio Presidente del Gobierno en funciones.

Nos parece que la crisis migratoria que está ocurriendo es la peor desde la II Guerra Mundial, como se recoge en la Moción, y que es un tema que incumple los derechos humanos que toda persona debe de tener. Pero además algo que a lo largo de la historia la civilización ha conseguido, que es el derecho de asilo y, por tanto, utilizar a las personas y esos dramas humanos como moneda de cambio por temas crematísticos y por el bienestar político de Turquía y de la Unión Europea, de algunos países, porque no quieran recibir refugiados, nos parece que es cuanto menos vergonzante.

Por lo tanto, suscribimos completamente la Moción que Vdes. presentan, porque así además nuestro Grupo Parlamentario en las Cortes Generales lo decidió, y no voy a entrar a valorar otras cuestiones que hemos oído esta mañana en esta Cámara y en este punto porque creo que está fuera de lugar y que se contradicen con las actuaciones que se han llevado a cabo en la práctica representando a España en la Unión Europea por parte de nuestro Gobierno, ahora en funciones.

Así que, yo creo que en este tema, al igual que en otros muchos, debemos abandonar lo que nos separa, porque el tema de las personas y de ser humanos, está por encima de cualquier ideología política, y yo creo que todos los Partidos, sin ningún tipo de ambage, deberíamos ir unidos en esto.

Así que, por la lucha y para acabar con esa vergüenza humana que vemos día tras día en los medios de comunicación debemos ayudar; de hecho la propia Diputación, y aunque éste no es un tema competencial nuestro, está trabajando con la Conselleria de Políticas Inclusivas, y hemos tenido reuniones e incluso hemos puesto las dependencias del Hogar Provincial para que cuando se decida todo esto pueda acoger a refugiados en la provincia.

Por lo tanto, hay que seguir trabajando, pero de forma urgente, efectivamente, y para solucionar este drama que día tras día se va incrementando. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Procedemos a la votación del punto.

En consecuencia, sometida a votación la Propuesta formulada, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

25º PROPUESTAS. PROPOSTA formulada pel Portaveu del Grup Compromís per a tindre en compte en les bases de les futures subvencions per a la conservació, restauració, posada en valor, promoció i protecció dels béns de patrimoni cultural de la Comunitat valenciana, la possibilitat de subvenció fins al 100% de les actuacions.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Portavoz del Grupo Compromís de que se tenga en cuenta en las bases de futuras subvenciones para la conservación, restauración, puesta en valor, promoción y protección de los bienes de patrimonio cultural de la Comunitat valenciana, la posibilidad de subvencionar hasta el 100% las actuaciones, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Al Il·lm sr president de la excel·lentíssima Diputació Provincial d’Alacant

Gerard Fullana Martínez, amb NIF 53213480-J i domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d’Alacant, com a portaveu del Grup Compromís de Diputació Provincial d’Alacant, davant el Ple de la Diputació d’Alacant comparec i DIC:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El territori valencià és ric en patrimoni històric de diferent naturalesa, i totes les administracions han de col·laborar per tal que aquest no desaparega, afavorint que les futures generacions puguen gaudir d’ell com a mínim en les mateixes condicions que ho hem fet nosaltres. Però cal ser més ambiciosos i promoure la seua rehabilitació, promoció i posada en valor, ja que a més del valor sentimental i històric que té per a cada poble és, per ell mateix, un potencial molt important des de diferents vessants.

La primera, la històrica, i, per tant, cal preservar-lo per a conèixer millor la nostra pròpia cultura i història, per a divulgar-les i que puguen afavorir el seu caràcter docent i de difusió.

La segona, l’econòmica, que ve per dues vies diferents, la primera d’elles és la producció de llocs de treball que s’origina amb la seua rehabilitació i condicionament, i la segona és la via turística, la seua posada en valor i promoció afavoreixen l’explotació sostenible del patrimoni per part del sector turístic, afavorint l’entrada de capital extern a molts pobles que per les seues característiques rurals tenen unes finances minses tot i tindre un patrimoni molt ric.

I és, en aquest context dels pobles menuts i rurals, que hi ha els majors problemes

per a la conservació i posada en valor del patrimoni, ja que suposa un gran cost per a les seues arques que evita que puguen, per ells mateixos, fer-se'n càrrec i, per tant, entren en un bucle en el qual no poden rehabilitar i promocionar el seu patrimoni, cosa que els duu a veure limitades les seues capacitats turístiques, evitant, així, que millore el seu finançament i en definitiva acabem perdent, totes i tots, un patrimoni que hauríem d'haver conservat.

Així, si be és cert que s'estableix que la Generalitat té les competències exclusives en matèria de "Patrimoni històric, artístic, monumental, arquitectònic, arqueològic i científic, és sense perjuí d'allò que disposa el número 28 de l'apartat 1 de l'article 149 de la Constitució Espanyola". Per tant és la Generalitat junt amb les diputacions les encarregades, la majoria de vegades via subvencions, de rehabilitar i promocionar el patrimoni.

Al nostre territori la Conselleria de Cultura obliga a finançar amb un 25% de la inversió als Ajuntaments a qui concedeix una subvenció, cosa que provoca que molts pobles menuts hagen de refusar la subvenció per incapacitat de fer front a la despesa, ja que suposa percentatges enormes del seu pressupost.

PROPOSTA DE RESOLUCIÓ

Que el plenari de la Diputació tinga en compte en les bases de les futures subvencions per a la conservació, restauració, posada en valor, promoció i protecció dels béns de patrimoni cultural de la Comunitat Valenciana l'especial situació d'alguns municipis, podent subvencionar fins al 100% les actuacions en aquelles poblacions que tinguen un pressupost per davall d'un determinat límit, de forma coordinada i complementària amb la Generalitat, per tal de garantir la seua sostenibilitat i la protecció del bé."

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene la palabra el Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Bé, com saben, hi ha un seguit de subvencions que arriben al huitanta per cent, aproximadament, per a la conservació del BIC, però en els pobles menuts moltes vegades no poden afrontar esta diferència. Era buscar una manera de col·laboració amb els pobles més menuts o una línia d'ajuda en este sentit. Esta és la reflexió que fa Compromís, així, en resum.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bé. ¿Hay alguna intervención? Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí, gracias. Hace unos días estuve visitando el edificio de Torre Cremada en Dénia, precisamente por lo que Vdes. han expuesto, para ver en qué condiciones se encuentra un edificio cultural que podría ser referente no sólo en Dénia, sino en la Comarca y también en la provincia. Me entristeció ver el abandono que tenía, además en una ciudad como Dénia, que

carece de un lugar que sea referente cultural, ya que tienen la Casa de Cultura pero compartida con la UNED.

El propio gobierno de D3nia, formado por PSOE y Comprom3s, junto a compa1eros de Ciudadanos en la localidad, nos contaba las posibilidades que puede tener la rehabilitaci3n de este lugar, y lo pude comprobar in situ. Es una casa que cuenta con treinta y dos mil metros de jardines y dos de edificaci3n, que pueden destinarse a biblioteca, museo, talleres para realizar todo tipo de actividades culturales y educativas; y hoy en d3a est3 completamente abandonado, que no destruido, por falta de recursos, por lo que su puesta en marcha ser3 cuesti3n de voluntad.

Y aprovecho para decir que no s3lo nos centremos en la memoria hist3rica negativa. Igual que queremos enterrar las verg3enzas del pasado, saquemos a la luz y pongamos en valor la riqueza hist3rica, cultural, de nuestra provincia. Desde Ciudadanos, evidentemente, votaremos a favor todo lo que sea revitalizar y poner en valor el patrimonio cultural de Alicante. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. Jos3 Francisco Chulvi Espa1ol.- B3, simplement des del Grup Socialista recolzarem la proposta de Comprom3s. Recordar que en les esmenes que nosaltres presentem al pressupost ja parl3vem de que es destinara una partida econ3mica per a un Pla de Conservaci3, Restauraci3 i Rehabilitaci3 del Patrimoni Historicoart3stic dels pobles de la prov3ncia d'Alacant. Per3 b3, veiem que la proposta 3s molt interessant i la recolzarem.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien, pues ... perd3n, Jaume, tiene el uso de la palabra.

D. Jaime Lloret Lloret.- Bon dia. Gr3cies, president.

B3, jo vos explicar3 un poc, arran d'esta moci3, qu3 3s el que est3 fent ara la Diputaci3, perqu3 vegeu, aquesta Moci3 concretament, quin 3s, qu3 3s el que est3 fent-se perqu3 despr3s Fullana, Gerard, decidisca si va per un costat o la canvia o no.

B3. Estem parlant de recuperaci3 del patrimoni hist3ric, edificis de m3s de cent anys. Fernando ha parlat d'un edifici de la UNED No 3s l'3mbit d'esta moci3 eixe tipus d'edificis. Nosaltres des d'Arquitectura estem actuant, a trav3s d'una iniciativa del president; va ser la primera vegada en el Pressupost de 2016 en que s'ha posat un pressupost per a recuperaci3 del patrimoni hist3ric dels pobles de la prov3ncia d'Alacant, aproximadament uns tres-cents mil euros. L'actuaci3 que s'est3 fent 3s sobre b3ns de titularitat p3blica, o provincial o municipal.

El nostre objectiu, atenent a les lleis d'intervenció històrica, és fer la mínima intervenció en eixos monuments perquè acaben sent accessibles, de tal manera que es pugui posar en valor.

Coincidim totalment amb l'exposició de motius que presenta Compromís, amb la recuperació de la memòria històrica de què parlàvem adés, i fins i tot l'economia. La idea d'açò és posar en valor els castells, les torres, totes les referències històriques que tenen els pobles, sobretot de l'interior de la província, perquè es convertisquen en una icona visitable i, una vegada que està recuperat, poder posar-ho dins d'un circuit turístic perquè els turistes, que vénen afortunadament al nostre sol i platja, a milers, puguin arribar a l'interior de la província. Això permetrà generar algun lloc de treball i, sobretot, també col·laborar que la població s'assenteix i no s'hi abandonen estos pobles.

Atenem a pobles grans i pobles menuts. Quan són pobles menuts -menys de cinc mil habitants- el Departament d'Arquitectura ho fa tot : fa el projecte, fa la direcció d'obra, contracta l'empresa. Tot el procés, el cent per cent de la intervenció, la fa el Departament d'Arquitectura. Quan són pobles més grans -per exemple Onil, que és un cas que estem portant ara- demanem la col·laboració de l'Ajuntament. En el cas d'Onil recuperarem un pou de neu que està enmig del poble, i Onil porta el projecte. No és el cent per cent, però són pobles que ja tenen una capacitat i, llavors, els demanem que col·laboren d'alguna manera en el projecte.

Hi ha molts exemples de coses que s'han fet fins ara. Fa poc vam estar en la inauguració de la Cava Gran d'Agres. Perquè això és propietat provincial, de la Diputació Provincial, i s'ha posat en valor. També està la Illeta del Campello, està el Tossal de Manises, està el Pla de Petracos a Castell de Castells, la Torre de l'Almudaina, la Torre de les Maçanes. En fi, no som competents exactament en la matèria perquè és la Generalitat, però des d'esta Diputació, i des de la iniciativa del president, volem apostar per la recuperació del patrimoni històric de la província. Per a recordar qui hem sigut i que els nostres fills i els nostres néts continuen recordant els que som; i per generar també, d'alguna manera, economia.

Vaig a comentar-vos res més ja, per a acabar, les sis actuacions que estan en este pressupost d'enguany. Estem fent a Benifallim, la recuperació del Castell; a Penàguila hi estem recuperant la Torre Vernet; a Onil, com he dit abans, recuperarem un pou de neu que està dins del nucli urbà.

Per exemple, és molt interessant que quan es recupere el pou de neu volem fer uns treballs amb els instituts i els col·legis d'Onil, per a quan nevi, intentar portar neu allí i que torne a funcionar la gelera. D'alguna manera, es tracta de dinamitzar un poc això.

Després, també farem actuacions a la Vall de Gallinera, en els jaciments d'art

rupestre. Farem actuacions a Beniarrés, en la Cova D'Or; i finalment, en l'Alqueria d'Asnar, de rehabilitació i posada al punt d'un espai expositiu.

El nostre objectiu és arribar a tots els pobles que necessiten la col·laboració de la Diputació. Quan siguin pobles menuts serà el cent per cent la Diputació, i quan siguin pobles més grans perquè demanarem la col·laboració de l'ajuntament perquè, evidentment, tenen més recursos.

He fet tota aquesta exposició perquè és el que estem fent. Estem pagant el cent per cent als pobles menuts. No hem fet unes bases de convocatòria. També ens ho plantegem en el seu moment quan ho va dir el president. No hem fet bases perquè açò són coses molt singulars, i ha de vindre l'ajuntament, veure què és el que volen, veure quin castell és, veure què és, en fi. Cada edifici, per dir-ho d'alguna manera, té la seua especificitat, i cal estudiar molt bé quina actuació ha de fer-se en cada lloc. Llavors, no són unes bases obertes. Perquè a Xaló no hi ha pous de neu ni hi ha castells. Llavors, els que tenen eixes, clar, els que, afortunadament tenen eixa torre, o tenen eixe castell, o tenen el que siga, ja estan venint, fins i tot ja han vingut uns quants pobles més que estan en cartera per a l'any que ve.

Per al castell de Perputxent enguany posarem seixanta mil euros, però no podem quedar-nos aquí, perquè per a fer-ho accessible caldrà estar tres o quatre o cinc anys invertint, perquè és molt gran i eixe castell, en concret, té les seues problemàtiques; i altres zones tenen les seues. Per tant, no es tracta de fer una convocatòria oberta.

Mire, vinga vosté aquí, diga'ns quin problema té, i nosaltres els estudiem; nosaltres ... els tècnics. Tot això, el Departament d'Arquitectura, en íntima col·laboració amb el MARQ. Sempre els arqueòlegs, medievalistes, o antics, o de rupestre o del que siga.

Eixa és la tasca que s'està fent ara. Llavors, després de la meua explicació -un poc llarga- la teua moció és exactament el que estem fent nosaltres, llevant que no hi ha una convocatòria amb bases. Hi ha una arplega d'informació i després un estudi individualitzat de cada cas. Gràcies.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí. Bé, li agraiïc l'explicació. Vaig ser a l'actuació d'Agres i la veritat és que feia goig. Vull dir que ho agraiïc.

Bé, nosaltres mantenim l'esquema. Nosaltres parlem ja del 2017, perquè entenem que esteu treballant i pense que s'està fent un bon treball, però pensem que, com he dit abans, en avançar per exemple, perquè possiblement farà falta una Comissió per a decidir qui entra i qui no, perquè segurament a vegades hi ha una decisió també darrera.

Crec que obrir unes bases tampoc és negatiu, perquè les bases es poden objectivar pels tècnics. En tot cas, la nostra Proposta, ens anima a continuar amb la tasca que estem fent, però va en un altre sentit : aquells municipis menors de cinc mil habitants que hagen aconseguit una subvenció de la Generalitat, que se'ls complete fins al cent per cent la proposta, amb les Bases, amb unes Bases de cara al 2017. Eixa és la proposta, a banda de les actuacions integrals de la Diputació.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones?

D. Jaime Lloret Lloret.- Llavors, el que entenc és que quan un poble tinga una subvenció de la Generalitat del huitanta per cent, que la Diputació ho complemente amb el vint per cent que falta. És això?

D. Gerard Fullana Martínez.- Bé, que les bases puguen preveure en els pobles menuts prioritzar eixes actuacions o entrar en contacte amb els pobles en eixa situació; això en un cas puntual de poblacions molt concretes per a facilitar que els pobles més menuts puguen entrar en estes propostes. I després, bé, aprofitant la reflexió que em fa, seria bo que haguera unes bases, repensar la qüestió, encara que no pose en dubte la tasca que fa el MARQ ni la tasca que fa vostè; vull dir, que vaig anar a veure-la in situ ... A Xaló tenim castells i també tenim neveres ...

D. Jaime Lloret Lloret.- ... geleres, geleres, pous de neu.

No, vegem, una cosa. Jo crec que unes bases poden encotillar més el tema. És que açò no és sota, cavall i rei; és que cada monument, cada història, per descomptat que ho decideixen els tècnics, els del MARQ, els d'Arquitectura, els tècnics municipals que hi vénen. Hi ha ajuntaments grans que estan venint. L'Ajuntament de Cocentaina per al Palau Comtal. L'Ajuntament de Novelda. És a dir, cadascún d'ells té una problemàtica molt distinta i cadascú vol utilitzar eixos béns d'una manera molt diferent. Llavors, fer unes bases obertes, café per a tots, encara que les bases es posen i estiga molt encotillat, jo crec que no és raonable. Crec que no és raonable, crec que la millor solució és tractar individualitzadament cada tema.

Quant al tema de la Generalitat, nosaltres no tenim res a veure amb la Generalitat. Que pague el cent per cent la Generalitat de la subvenció, que no li facen pagar als pobles menuts el vint... Entens què vull dir-te? Nosaltres tenim la nostra manera de treballar -que paguem el cent per cent als pobles menuts- i la Generalitat té les seues convocatòries i la seua història; perquè que ho faça com crega.

Però en fi, de totes maneres, si el punt va en la línia que el que fa la Diputació, el cent per cent de les coses que les pague la Diputació per als pobles de menys de cinc mil habitants, si no vol retirar la proposta, la votem a favor. És el que estem fent. El que sí que qüestione és el tema de les bases. Nosaltres -i dic nosaltres,

no jo, sinó el Departament i, en fi, la gent que ho entén- considerem que és millor el tractament individualitzat de cada cas.

Ha vingut un ajuntament que vol que li paguem quatre milions d'euros per recuperar el castell; ja n'hi ha prou. Intentarem consolidar-lo, que hi haja una ruta per a poder accedir, que hagen visites guiades i prou. No farem el castell com el van fer ara fa tres-cents anys. Entén el que vull dir-te, és que és molt fi.

Si llevares el tema de les bases, nosaltres votem a favor sense cap problema, perquè pensem que la convocatòria i les bases per a això no és factible.

Ilmo. Sr. Presidente.- Yo, quisiera, me gustaría decir una cosa. Se ha producido un debate, que ha sido interesante y aclaratorio, pero para futuros puntos rogaría un poco de orden en el sentido de que, ahora mismo, estamos retransmitiendo en directo a través de streaming, en Internet; además, con el lenguaje para sordos. Se está retransmitiendo y hay intérpretes. Rogaría un poco de rigurosidad a los Sres. Diputados en el debate para facilitar también a la gente que nos está viendo, porque si no puede haber un momento en el que, siendo productivo -que lo ha sido, porque se han aclarado cosas- un poco un diálogo al margen de lo que es un, en fin, un debate parlamentario, por decirlo de alguna manera.

Quería aclarar eso. Y simplemente decir que, bueno, como Grupo vamos a votar a favor, como bien ha dicho Jaume. Ahí sí que me gustaría decir una cosa. Como es un tema en que he demostrado algo de interés especial en la mañana de hoy, de entre todos los puntos, porque hay mucho patrimonio en la provincia, hay unos recursos, y ahí sí que tenemos que hacer un esfuerzo todos en confiar en los Técnicos; en confiar en los Técnicos en el sentido de que, si es una decisión política la que al final nos lleva a actuar en un municipio u otro sin el rigor técnico, podemos cometer una injusticia, una injusticia en global, pensando en el territorio; y ahí sí que, estando de acuerdo -como ha dicho Jaume- en la Propuesta, tenemos que hacer un especial hincapié en respetar al máximo y que la opinión política no impere a la opinión técnica, eso sí que sería importante.

Procedemos a votación. Votos a favor del punto ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Bien, es que la Propuesta es que la Diputación participe en los proyectos de la Generalitat. Quiero decir, esa es la Propuesta en sí. No sé, la podemos votar a favor o en contra. Yo, con todos los respetos, y podemos continuar hablando, veo muy razonable lo que comentaba Vd. pero es que, claro, la Propuesta es que haya una co-participación.

Con todos los respetos hacia la gestión que Vd. hace como Diputado, que es al margen.

Ilmo. Sr. Presidente.- Perdónen. Pidan la palabra, les ruego que pidan la palabra. Tiene el uso de la palabra.

D. Jaime Lloret Lloret.- Sí, esto como si fuera mi Ayuntamiento. Sí, perdón.

Llig, que el Ple de la Diputació tinga en compte, en les bases de les subvencions futures per a la conservació, restauració, posada en valor, promoció i protecció dels béns de patrimoni cultural -promoció, protecció, dels béns de patrimoni cultural de la Comunitat Valenciana- la situació especial d'alguns ajuntaments podent subvencionar fins al vint per cent les actuacions en aquelles poblacions que tinguen un pressupost per sota d'un determinat límit, de forma coordinada i complementària al de la Generalitat.

Val. Perquè jo no ho veig. Enteneu tot el que estem fent i tal, però, la Generalitat, doncs ... ja s'apanyarà.

D. Gerard Fullana Martínez.- Respecto de lo que dice, no, hombre, no, no comparto eso de que la Generalitat que se apañe. Pero bien, lo votamos y ya está, no pasa nada. Lo votamos y que se apañe o que no se apañe, esa es la votación. A favor de apañarse o a favor de no apañarse.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a proceder a la votación. Muchas gracias, Sr. Fullana, vamos a proceder a la votación. No obstante, ceñir también que las propuestas que vengan aquí a la Diputación se circunscriban al ámbito territorial de la provincia de Alicante y no del conjunto de la Comunidad, como se circunscribe la propia Propuesta; que intentemos que los recursos de la Diputación sirvan para el territorio de la provincia de Alicante y no para el conjunto de la Comunidad. Porque el texto habla del conjunto de la Comunidad y, claro, podríamos vernos en la situación de poder estar pagando la restauración de algún torreón de Morella, cosa poco deseable por parte de, estoy seguro, la inmensa mayoría de los Diputados de esta Cámara. De Morella o de Sagunto o de cualquier otro sitio.

D. Jaime Lloret Lloret.- O de un pueblo de menos de veinticinco mil habitantes.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, vamos a proceder a la votación.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard

Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince abstenciones, queda aprobada la Propuesta anteriormente transcrita, en sus propios términos.

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- A ver, un momento, a mí me gustaría aclarar una cosa. Vdes. han votado, que sepan que han votado que se pueda estar restaurando con dinero de aquí cosas de Morella.

(se habla fuera de micrófono, no se capta)

Vale. Lo digo porque textualmente lo dice. Me gustaría que se aclarase.

D. José Francisco Chulvi Español.- No, lo que hemos votado, lo que hemos votado es que, dentro de esas bases que se quiere desde Compromís, las futuras subvenciones que se puedan articular, que cualquier municipio de la provincia de Alicante que sea beneficiario de una subvención por parte de la Conselleria de restauración de su patrimonio, y que esa subvención sea, por ejemplo, del ochenta por cien, que el resto, que el otro veinte por cien, se pueda complementar. Yo creo que aquí todos lo hemos entendido, que no estamos aprobando ningún ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Muchas, muchas, muchas gracias, por la aclaración, pero es importante porque aquí habla de la Comunitat valenciana en el propio texto, pero bueno, yo creo que, aclarado el tema, vamos a continuar con el siguiente punto.

26º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de modificación de la composición de la Comisión Provincial del Agua.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, de modificación de la composición de la Comisión Provincial del Agua, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Propuesta sobre la modificación de la Composición de la Comisión Provincial del Agua

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV:AC en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1988, el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante creó la Comisión Provincial del Agua con la finalidad de realizar cuantas gestiones institucionales se estimaran necesarias para exigir soluciones urgentes al problema de la falta de garantías en el suministro del agua.

En desarrollo de esta finalidad, la Comisión Provincial del Agua, deberá llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

a) Promover, recomendar y estimular toda clase de acciones que tengan por objeto la mejora en la gestión integral del ciclo del agua en la Provincia, articular el buen uso de sus recursos hídricos, procurar la armonización los diversos intereses económicos y sociales en juego y la disponibilidad de recursos suficientes para satisfacer las demandas.

b) Recoger cuantas iniciativas partan de todos los sectores sociales de la Provincia de Alicante, públicos y privados, encaminadas a solucionar los problemas derivados de la limitación del desarrollo de la Provincia por la escasez de recursos hídricos.

c) Realizar cuantas gestiones institucionales estime necesarias y trasladar a los niveles responsables de la Administración Estatal y Autonómica, la información disponible que permita proponer planes de actuación y reclamar de ellas soluciones

urgentes a un problema que amenaza seriamente el futuro de la Provincia.

Consideramos esencial las aportaciones de La Unió de Llauradors i Ramaders en la Comisión Provincial del Agua dada su amplia trayectoria organizativa como la representatividad de la sociedad agraria en la provincia de Alicante. Pudiendo contribuir positivamente en la actual problemática que atraviesa nuestra provincia.

La Unió de Llauradors i Ramaders se constituye en 1977 como una Organización Profesional Agraria democrática, unitaria e independiente de cualquier grupo político, económico o religioso, sin fines lucrativos, constituida con la finalidad de defender y promover los intereses generales de los agricultores y ganaderos profesionales valencianos. Es la única organización de ámbito autonómico, y por lo tanto, con presencia en todas las comarcas valencianas para dar respuesta a sus necesidades concretas y ofrecer los servicios que necesitan los profesionales del sector agrario para desarrollar su actividad empresarial. Es, hoy en día, la organización agraria valenciana más importante y representativa, con unos 20.000 asociados.

Por ello, en base al informe dictaminado favorablemente por Técnico de Administración General realizado el pasado 9 de septiembre de 2015 y llevado a la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, para la modificación de la organización y funcionamiento de la Comisión Provincial del Agua. Entendemos que existe la posibilidad de modificar parcialmente la organización y funcionamiento de la Comisión Provincial del Agua, que queda adscrita a la Presidencia de la Diputación provincial.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante se compromete a iniciar el proceso de modificación del acuerdo que regula la composición, organización y ámbito de actuación de la Comisión Provincial del Agua en su apartado VI. Quedando de la siguiente forma;

Sexto.- Pleno.

Estará constituido por todos los miembros de la Comisión Provincial del Agua, siendo el órgano superior de formación de la voluntad de la Comisión.

1. Composición:

[.....]

- Un representante a designar por cada una de las Entidades y Asociaciones siguientes:
- Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y

Desarrollo rural.

- Universidad de Alicante (Instituto Universitario del Agua y de las Ciencias Ambientales).
- Universidad Miguel Hernández.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Asociación Provincial de Jóvenes Agricultores de Alicante (ASAJA).
- Instituto de Estudios Económicos Provincia de Alicante (INECA)
- La Unió de Llauradors i Ramaders

[.....]

SEGUNDO.- Que mientras este acuerdo no sea efectivo, instamos a que el Presidente de la Diputación de Alicante se comprometa a invitar a todas aquellas Comisiones Provinciales del Agua se convoquen, con voz y sin voto, a La Unió de Llauradors i Ramaders, en virtud del texto recogido en el acuerdo que regula la composición, organización y ámbito de actuación de la Comisión Provincial del Agua en su apartado VI.

“A sus sesiones podrán acudir, a propuesta de la Presidencia, con voz pero sin voto, personas de reconocida competencia en la materia que con su asesoramiento puedan contribuir al mejor logro de los fines de la Comisión Provincial del Agua”

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene la palabra la Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Consideramos esencial las aportaciones de la Unió de Llauradors i Ramaders en la Comisión Provincial del Agua, dada su amplia trayectoria organizativa como la representatividad de la sociedad agraria de la provincia de Alicante, pudiendo contribuir positivamente a la actual problemática que atraviesa nuestra provincia.

La Unió de Llauradors i Ramaders se constituye en 1977 como una organización profesional, agraria y democrática, unitaria e independiente de cualquier grupo político, económico o religioso, sin fines lucrativos, constituida con la finalidad de defender y promover los intereses generales de los agricultores, ganaderos y profesionales valencianos.

Es la única organización de ámbito autonómico y, por lo tanto, con presencia en todas las Comarcas valencianas, para dar respuesta a las necesidades concretas y ofrecer los servicios que necesitan los profesionales del sector agrario para desarrollar su actividad empresarial.

Es, hoy en día, la organización agraria valenciana más importante y representativa, con unos veinte mil asociados. Por ello, en base al informe

dictaminado favorablemente por el Técnico de Administración General realizado el pasado nueve de septiembre de dos mil quince, y llevado a la Comisión de Medio Ambiente, de Ahorro Energético y Sectores Productivos para la modificación de la organización y funcionamiento de la Comisión Provincial del Agua, entendemos que existe la posibilidad de modificar parcialmente el apartado cuarto y la organización de su Pleno. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Gracias, Sr. Presidente. Es cierto que los agricultores son los grandes damnificados en la problemática hídrica; solucionar la problemática del agua es una de las prioridades de Ciudadanos a nivel nacional y en especial en nuestra provincia, dejando a un lado las diferencias políticas, trabajando juntos en soluciones conjuntas, posibles y viables. Por tanto, todo lo que sea positivo y ayude a trabajar mejor en este sentido, será bienvenido por nuestra parte, independientemente del Grupo Político del que venga.

Puesto que la Unió de Llauradors i Ramaders tiene presencia en la Comunidad valenciana, nos parece positiva su inclusión en la Comisión Provincial, puesto que su punto de vista es amplio, pero atendiendo a las necesidades específicas de la provincia.

Desde Ciudadanos, evidentemente, estaremos a favor de esta Moción.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones?

D. Gerard Fullana Martínez.- Compromís també li donarà suport a la Moció d'Esquerra Unida.

Ilmo. Sr. Presidente.- Partido Socialista.

D. José Francisco Chulvi Español.- Simplemente para mostrar el apoyo a la Moción.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien.

En consecuencia, sometida la Propuesta anteriormente transcrita a votación, se aprueba por unanimidad, en sus propios términos.

27º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà para retirada de la bandera de la Unión Europea en las instalaciones de la Excma. Diputacion Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de retirada de la bandera de la Unión Europea en las instalaciones de la Excma. Diputacion Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Propuesta para la retirada de la bandera de la Unión Europea en las instalaciones de la Diputación de Alicante

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV:AC en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los acontecimientos de los últimos tiempos ocurridos en el seno de la Unión Europea, la deriva xenófoba de sus instituciones y algunos de sus países miembros, así como el trato que están recibiendo cientos de miles de refugiados.

Para Esquerra Unida, desde hace años la UE ha tenido un papel fundamental en el impulso de las guerras en el norte de África y Oriente Medio con su apoyo a grupos armados terroristas que han llevado al caos y a la guerra civil en países como Libia o Siria.

Hoy vemos en el seno de la Unión Europea las consecuencias de sus crímenes y se trata de contener el flujo de refugiados con nuevos crímenes que dan como resultado imágenes propias de la Alemania Nazi.

La deriva de la Unión Europea está provocando y abriendo paso al renacimiento del fascismo en Europa.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante retire, de forma urgente, todas las banderas de la Unión Europea presentes en sus instalaciones, ya sea en el interior de dependencias como en otros mástiles del exterior.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Creo que aún estoy en shock por lo que ha pasado anteriormente, porque creo que ha sido la primera Propuesta que se ha aprobado por parte de Esquerra Unida que se ha traído a este Pleno, y han sido unas cuantas.

Bueno. La defectuosa Unión Europea está mal cimentada desde que se desligó del centro de sus preocupaciones, lo social frente a lo comercial, profundizando en las desigualdades, y ahora pasa por encima de los derechos humanos al firmar el acuerdo con Turquía.

Desde Esquerra Unida decimos basta. Izquierda Unida avisó en los años noventa, en el Tratado de Maastrich, que era un comienzo de una Europa de los mercaderes, basada en cuatro libertades : mercancías, trabajadoras, servicios y capitales.

Dejaba de lado las necesidades de políticas sociales, de empleo, de vivienda, de industria, más bien promovía la deslocalización de empresas y, como se vió más tarde, la democracia. La Unión Europea ya ha demostrado ser insolidaria en su interior cuando sus miembros estaban en crisis, como le ocurrió en su día a Irlanda y recientemente a Grecia.

La Unión Europea que decide quién gobierna en cada país, si alguna Presidenta o Presidente no siguen sus dictados. No es problema de las políticas de refugiados. El problema es el diseño de la Unión Europea y la troika que gobiernan en la sombra.

Con el acuerdo de la Unión Europea y Turquía se plantea la expulsión de miles de personas refugiadas que ya están dentro de la Unión Europea, algo sobre cuya legalidad la ONU ya ha planteado dudas.

Nos oponemos así a este acuerdo. Como dijo nuestra compañera Marina Albiol, en el Europarlamento, este acuerdo entierra para siempre la Convención de Ginebra; no se puede coger a personas de Siria, de Afganistán y de Sudán y devolverlas a Turquía. Eso es ilegal.

Estamos firmemente en contra de estas políticas vergonzosas de pago por expulsión colectiva, sobre personas que escapan de una guerra. Creemos que el rechazo a las políticas de la Unión Europea no sólo debe de venir por la parte del incumplimiento de los derechos humanos en materia de refugiados y asilo, sino también en políticas de fronteras exteriores derivadas de Sghengen, de necesidad política social, de empleo, de educación y de vivienda, medio ambiente y, sobre todo, de solidaridad entre países de acercar los niveles de vida entre ellos mismos.

Por lo tanto, nos gustaría que la Diputación de Alicante fuera más crítica y retirara la bandera de la Unión Europea mientras se antepongan los mercados a las personas. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Sepulcre, tiene el uso de la palabra.

D. Fernando Sepulcre González.- Mire Sra. Pérez, yo veo muy legítimo que Vd. quiera retirar la bandera europea, lo veo muy legítimo; pero, le guste a Vd. o no, nosotros formamos parte de la Unión Europea. De hecho en unos puntos anteriores ha hecho mención al caso de Turquía. Evidentemente estamos todos en contra, pero por ello no tenemos que tirar la bandera al suelo. No son las banderas juguetes que ahora me enfado y la quito y ahora me apetece sacar una bandera republicana y la pongo. No sé. Pienso yo que para nuestra provincia, en ese sentido, es poco relevante. No sé. No ha comentado nada, incluso, ni de la cuatribarrada que pusieron hace unos días en las Torres de Serrano de Valencia. También la colgaron. No comenta nada sobre ello.

Sinceramente, nuestro voto será en contra.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Vamos a ver. Una cuestión, no sé, es que, pensaba que no tenía nada que ver lo que ha comentado la Portavoz de Esquerra Unida con la Moción, tal cual. Sí, al final sí, pero ... Simplemente, comentar una cuestión. Nosotros vamos a votar en contra, pero no por los motivos expresados de porque se haya puesto otras banderas de otro tipo en otros sitios, sino porque consideramos que ahora es cuando más decididamente europeos deberíamos ser. Cuando más solidarios deberíamos ser. Todo aquello que se ha construido con el esfuerzo de muchísimas personas, personas, no lo dejemos sólo en gestos contra acciones de gobierno, de determinados gobernantes, que no están a la altura moral del reto que tenemos por delante.

Y por eso nosotros no queremos que se quite la bandera de la Unión Europea. Sé que me va a responder que en algunos Ayuntamientos la han quitado. Sí, yo por ejemplo en el mío decidí no quitarla, entre otras cosas también porque un porcentaje altísimo del padrón de mi pueblo son residentes europeos y considero que también se sienten representados con esa bandera.

Sí por cada hecho detestable o deleznable tuviésemos que quitar banderas, pues en determinado momento hubiésemos tenido que quitar la bandera de España, hubiésemos tenido que quitar la bandera de la Comunidad valenciana, y a lo mejor tendríamos que estar sin banderas ya. Entonces, yo creo que son gestos que entiendo que, en el fondo, lógicamente, pues estábamos hablando de lo mismo que en la Moción anterior; pero creo que debemos mantener la bandera y, sobre todo, forzar acciones, como ha hecho Izquierda Unida en las Cortes, y con acciones que se

hacen de todo tipo. ¿Para qué? Para poder revertir esta deriva que la Unión Europea está llevando.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. Sr. Ballester, tiene el uso de la palabra.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Gracias, Presidente. Bueno creo que se han dicho ya opiniones que comparte este Grupo. Lógicamente el Grupo Popular va a votar en contra, porque no es lo mismo la Institución que quien gobierna la Institución en un determinado momento, y que el símbolo de la Institución, como es el de la bandera. Nosotros no estamos de acuerdo con quitar la bandera. Europa ha hecho muchísimo. Europa tiene que hacer muchísimo más. No estamos de acuerdo, lógicamente, con esa decisión como antes se ha puesto de manifiesto en un anterior punto, y no vamos a apoyar este punto de retirada de la bandera. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Ballester. ¿Más intervenciones? Procedemos a la votación del punto.

Sometida a votación la Propuesta formulada lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

En consecuencia, por mayoría de veintisiete votos en contra y cuatro a favor, queda rechazada la Propuesta formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante.

28º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà para instar a la Conselleria de Educación a elaborar un plan de identificación, diagnóstico y eliminación del amianto en los Centros Educativos dependientes de la Generalitat.

Se da cuenta de la Propuesta que formula la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de instar a la Conselleria de Educación a elaborar un plan de identificación, diagnóstico y eliminación del amianto en los Centros Educativos dependientes de la Generalitat, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“PROPUESTA PARA SOLICITAR UN PLAN DE RETIRADA DEL AMIANTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV:AC en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El amianto es un mineral compuesto por fibras microscópicas que ha sido integrado en la composición de muchos materiales utilizados en la industria y la construcción. Todas sus variantes han sido clasificadas por el Centro Internacional de Recerca sobre el Cáncer (CIRC), como una sustancia cancerígena, motivo por el cual, su utilización en España se prohibió en 2002, pero la prohibición no han sido suficiente para resolver las consecuencias derivada de la existencia de miles de toneladas de amianto instalado en bienes de equipos, en estructura de centros educativos, hospitales y todo tipo de edificaciones públicas y privadas construidas entre 1960 y 1990.

El Fibrocemento es una mezcla de cemento y fibras de amianto en su composición, utilizado intensivamente como material de construcción hasta la prohibición en 2002, actualmente sigue instalado en infinidad de edificaciones.

Se presenta en diferentes formas: placas onduladas y placas para cubiertas, bajadas de aguas residuales, depósitos de agua, conductos de humo, jardineras, placas decorativas, etc. ...

Exposición y riesgos para la salud.

El riesgo surge cuando se liberan las fibras de amianto en el aire que se respira, generalmente invisibles al ojo humano, pueden penetrar y depositarse en los pulmones.

El amianto es la primera causa de cáncer ocupacional entre los trabajadores europeos. La presencia en instalaciones, edificios e infraestructuras, además de los residuos en el medio ambiente, sigue causando niveles inaceptables de enfermedad y mortalidad.

Necesidad de adoptar medidas preventivas.

El reconocimiento explícito por parte de la Generalitat Valenciana, de la existencia de 150 centros educativos que contienen amianto en sus instalaciones, evidencia la gravedad y extensión del problema en el País Valencia. En estas circunstancias el gobierno valenciano no puede eludir su responsabilidad y su obligación de velar y garantizar la salud laboral de los trabajadores en estos centros, así como la salud pública y ambiental de los usuarios, niños y niñas especialmente sensibles a estos riesgos.

La Conselleria de Educación está obligada a poner en marcha de manera urgente un Plan de Identificación, diagnóstico y eliminación del amianto en los centros educativos dependientes de la Generalitat Valenciana. La Directiva del Parlamento Europeo y del Consell 83/477/CEE establece en su artículo 16 que *“Los estados miembros crearan un registro nacional de los edificios públicos y de los edificios y centros industriales o comerciales que contengan Amianto”*.

Consideramos que el amianto es un agente nocivo presente en gran parte de situaciones laborales y educativas, y que, por tanto, gran número del alumnado, de trabajadores y trabajadoras y la ciudadanía en general, están expuestos a un riesgo potencialmente grave para la salud.

Listado de edificios educativos afectados en la Provincia de Alicante:

CEIP Els Garrofers (Elx), Colegio Público Hispanidad (Elx), Colegio Público Virgen de la Asunción (Elx), CPFA (antiguo CP El Serafico, Elda), Conservatori Profesional (Elx), Colegio Público Antonio Machado (Elx - Torrellano), CP Antonio Sequeros (Benejúzar), Colegio Público Argentina (Benferri), Colegio Público Azorín (Alacant), Colegio Público Azorín (Santa Pola), CP Baix Vinalopó (Elx), CP Canales y Martínez (Almoradí), CP Cardenal Belluga (Crevillent - San Felipe), CP Casablanca (Elx), Colegio Público Cervantes (Monòvar), CP Cristóbal Colón (Sax), CP Dama d'Elx (Elx), Colegio Público de Educación Especial Tamarit (Elx), CP El Moralet (Alacant), Colegio Público El Toscar (Elx), CP Emilio Valera (Alacant), CP Fernando de Loaces (Oriola), CP Gabriel Miró (Alacant), CP Giner de los Ríos (Elx), CP Gloria Fuertes (Alacant), CP Inmaculada Concepción (Torrevieja), Colegio Público Jaume I (Elx), CP Joaquín María López (Alacant), CP José Carlos Aguilera (Alacant), CP Ferrández Cruz (Elx), CP José María Paternina (Daya Nueva), CP Juan Lacomba Guillot (Xella), CP Julio María López Orozco (Elx), CP La Galia (Elx - Altabix), CP La

Marina (Elx - La Marina), CP La Paz (Bigastro), CP La Paz (Bigastro), CP La Paz (Callosa del Segura), CP León Felipe (Elx), CP Luís Cernuda (Elx), CP Luís Chorro (Elx), CP Luís Vives (Elx), CP Maestro Ismael García (Oriola, La Murada), CP Manuel de Torres (Almoradí), CP Doctor Francisco Mas Magro (Crevillent), CP Menéndez Pelayo (Elx), CP Mestre Canaletes (Elx - Perleta), CP Narciso Merino (Elx, Las Bayas), CP Miguel de Unamuno (Elx), CP Miguel Hernández (Crevillent), CP Miguel Hernández (Elx), CP N^o 54 (Alacant), CP Nuestra Señora de Monserrate (Oriola - Molins), CP Párroco Francisco Más (Crevillent), CP Príncipe Don Juan Manuel (Villena), CP Rafael Altamira (Alacant), CP Rafael Altamira (Callosa del Segura), Colegio Público Ramón Llull (Elx), CP Rincón de Bonanza (Oriola - Bonanza), CP Rodolfo Tomás Samper (Elx - L'Altet), CP San Antonio (Elx - La Hoya), CP San Bartolomé (Oriola - San Bartolomé), CP San Fernando (Elx), CP San Francisco de Asís (Dolores), CP San Jaime (Benijòfar), CP San José de Calasanz (Elx), CP San Nicolás de Bari (Alacant), CP San Roque (Callosa del Segura), CP Sanchís Guarner (Elx), CP Sierra de Mariola (Alacant), CP Tirant lo Blanc (Alzira), CP Valverde Bajo (Elx - Valverde), CP Vicente Blasco Ibáñez (Elx), CP Víctor Pradera (Elx), CP Villar Palasí (Oriola), CP Virgen de Belén (Jacarilla), CP Virgen de las Virtudes (Cox), CP Virgen de los Dolores (Dolores), CP Virgen del Carmen (Cox), CP Virgen del Rosario (Albatera), Escuela de Arte y Superior y Diseño (Oriola), IES Antonio José Cavanilles (Alacant), IES La Asunción (Elx), IES La Torreta (Elx), IES Las Lagunas (Torrevieja), IEs Pedro Ibarra Ruiz (Elx), IES Santiago Grisolia (Callosa del Segura), IES Vega Baja (Callosa del Segura), EI Virgen de Monserrate (Oriola) y CP El Palmeral (Elx).

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante inste a la Conselleria a elaborar un Plan de Identificación, diagnóstico y eliminación del amianto en los centros educativos dependientes de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante ofrezca colaboración técnica para realizar este plan a la Conselleria.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias.

El amianto es un mineral compuesto por fibras microscópicas que ha sido integrado en la composición de muchos materiales utilizados en la industria y la construcción. Todas sus variantes han sido clasificadas por el Centro Internacional de Recerca sobre el Cáncer (CIRC), como una sustancia cancerígena, motivo por el cual, su utilización en España se prohibió en 2002, pero la prohibición no han sido

suficiente para resolver las consecuencias derivadas de la existencia de miles de toneladas de amianto instalado en bienes de equipos, en estructura de centros educativos, hospitales y todo tipo de edificaciones públicas y privadas construidas entre los años sesenta y noventa.

Tras la denuncia de Esquerra Unida y posterior Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana a las exConsellera de Educación donde se le exigía que facilitara el listado de Centros Escolares e instalaciones afectadas por fibrocemento y hacer públicos los datos, continuamos reclamando una solución urgente a esta grave problemática.

El reconocimiento explícito por parte de la Generalitat valenciana de la existencia de ciento cincuenta Centros Educativos que contienen amianto en sus instalaciones, evidencia la gravedad y la extensión del problema en el País Valencià.

En estas circunstancias, el Gobierno valenciano no puede eludir su responsabilidad y su obligación de velar y garantizar la salud laboral de los trabajadores y trabajadoras en estos Centros, así como la salud pública y ambiental de los usuarios y usuarias y niños y niñas, especialmente sensibles a estos riesgos.

La Conselleria de Educación está obligada a poner en marcha de manera urgente un plan de identificación, diagnóstico y eliminación del amianto en los Centros Educativos dependientes de la misma. La Directiva del Parlamento Europeo y el Consell establecen en su Artículo 16 que los Estados miembros crearán un registro nacional en los edificios públicos y de los edificios y centros industriales o comerciales que contengan amianto.

Conselleria de Educación carece de recursos económicos suficientes para hacer frente a este grave problema en las instalaciones educativas, aun así está obligada a poner en marcha, de manera urgente, un plan de valoración y a atender los casos más prioritarios.

De los mil seiscientos noventa y seis centros escolares que son titularidad de la Generalitat, casi mil trescientos en educación infantil y primaria, el número de centros afectados es más del nueve por ciento y de los ciento cincuenta y cuatro edificios afectados en todo el País Valencià, la provincia de Alicante ostenta la escalofriante cifra de noventa y ocho, es decir, un sesenta y tres por ciento sobre el total.

El pasado mes de marzo, solicitamos a la Conselleria de Educación, primero, el plan de identificación, diagnóstico y eliminación de amianto en los Centros Educativos dependientes de la Generalitat valenciana en la provincia de Alicante. Segundo, una valoración actualizada y detallada de cada uno de los edificios afectados por fibrocemento en la provincia de Alicante, y también la relación de

proyectos que se están llevando a cabo en este sentido, no obteniendo respuesta alguna a nuestras peticiones por parte del actual Conseller de Educación consideramos necesario y urgente que la Diputación de Alicante solicite a Conselleria este plan conjunto de eliminación y ofrezca su colaboración técnica para que lleve a cabo este proyecto. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sra. Pérez. ¿Más intervenciones? Sr. Sepulcre, adelante.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí, gracias. Estamos de acuerdo en que se ponga solución y además de una forma urgente. Desde el año dos mil dos cuando se prohibió la utilización de dicho mineral, no se han tomado medidas suficientes para solucionar este grave problema para la salud. Es intolerable, de hecho, que haya Centros Educativos en nuestra provincia que todavía contengan amianto en sus instalaciones. Y vemos una irresponsabilidad que el Gobierno valenciano haya aumentado siete veces el presupuesto para promoción del valenciano cuando existen problemas de esta magnitud en nuestros Centros Educativos. Por tanto, apoyamos que se inste a la Generalitat a elaborar un plan de eliminación del amianto en los Centros Educativos que existan en la Comunidad.

Yo cuando leí la Moción suya me vino a la cabeza aquella empresa de San Vicente que era de fibrotubos, fibrocemento, fibrotubos era -creo recordar- y, bueno, me interesé por ella y fíjese en la década de los noventa murieron más de treinta y cinco trabajadores, o sea que éste es un veneno brutal al cual, evidentemente, estamos totalmente de acuerdo con Vd. en que hay que meterle mano y de una forma urgente.

Estamos de acuerdo y apoyaremos su Moción. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón García.- Muchas gracias, Sr. Sepulcre. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí. Bé. Nosaltres, sense entrar en conflicte, jo que una Conselleria d'Educació invertisca en llengües oficials perquè ho veig una cosa normal, el més estrany deu ser el contrari, no, que es dedicaren a canviar canonades, però bé. En tot cas, sí que vull comentar, ja de forma més seriosa, que ja hi ha un pla; el pla va començar el mes de juliol; que va haver-hi una pregunta parlamentària, la pregunta parlamentària número quatre dos nou, que va rebre resposta per escrit per part de la Direcció Territorial amb data cinc de novembre de dos mil quinze, i que, per tant, crec que és positiva la proposta d'Esquerra Unida, nosaltres ens fa igual que el conseller siga, en aquest cas, d'alguna manera tinga una afiliació política a Compromís, hem d'exigir-li que accelere estes propostes.

Però sí que hem de ser necessaris. Esta Conselleria al cap de trenta dia d'entrar ja va fer un pla d'emergència i el que es va trobar és que el Partit Popular

en vint anys no va incidir en este problema. Vull dir, estava tot tal com se'l van trobar. El problema era molt greu. Concretament en la resposta parlamentària, de moment, al juliol van començar els treballs, i s'han inspeccionat cent dos, cent tres, dels quals ja s'ha actuat en dèsset centres en esta legislatura i hi ha pendents seixanta-un centres amb especial importància per a actuar. Tinc els centres tots detallats. Els puc passar la informació. Nosaltres, Compromís, hem fet els deures i per tant, tenim, en fi, a Alacant, el Conservatori; a Benferri, el Col·legi República Argentina; a Beniardà, CEIP la Puríssima; són on s'hi ha licitat ja o s'hi ha actuat. A Confrides, el CEIP de Confrides; en fi, a Elda; a Elx, en cinc centres s'hi ha actuat o hi està licitat; etc., etc. és a dir, que ja hi ha una planificació d'este que és un problema, per tant, nosaltres, en definitiva, el que farem serà posar a disposició dels grups polítics les dades. Fem un balanç positiu que per fi, això no existia, en la Conselleria, la Conselleria d'Educació quan va començar va fer un pla d'eliminació del fibrociment, això en vint anys del govern anterior no es va fer i s'ha actuat en dèsset en la província, ens en falten seixanta-un importants.

El que hem de fer és exigir-la al Sr. Conseller que ho faça, que ho faça i crec que hem d'exigir-ho i hem d'estar atents en este sentit.

Per tant, crec que, atés que ja hi existeix el pla, que s'ha actuat en dèsset centres, que s'estan fent coses que l'anterior govern no ho feia, nosaltres el que proposem és una esmena "in voce" a la proposta d'Esquerra Unida, si li sembla bé a la portaveu d'Esquerra Unida, en la qual, en la primera disposició diríem : que la Diputació de Alicante condene la inacció del anterior gobierno de la Generalitat en este aspecto y acelere el plan ya hecho de identificación, diagnóstico y eliminación del amianto en los Centros Educativos dependientes de la Generalitat valenciana.

Sempre que la companya d'Esquerra Unida ho accepte. A nosaltres no ens agrada esmenar una qüestió per imposició, però crec que això és més fidel a la realitat del que ha passat.

Després he dir una cosa. A nosaltres, fa tres mesos se'ns va prohibir, se'ns va censurar una moció que parlava de CIEGSA, ho recordaran, la premsa, veritat, per un Decret del president en què es deia que era un tema que no era competència d'esta Diputació. Per tant, ens sorprén que en l'orde del dia es permeta parlar de la Generalitat quan és per exigir-li alguna cosa i quan no, no. Crec que és una anomalia democràtica i ja els anuncie que este grup tornarà a presentar la moció de CIEGSA en el ple vinent. Esperem que el Govern -de consens, com ha dit el president- segueisca així i en aquest cas ho accepte. Nosaltres rebem, com a persones diríem connectades políticament amb la Conselleria, rebem la crítica i li fem l'exigència al conseller. Això s'ha de solucionar i, possiblement, més ràpidament del que s'està fent.

Però el que sí que no acceptem és que ací es puga parlar d'uns temes quan és criticar i no d'altres aspectes; crec que es demostra, jo crec que ara hui s'ha demostrat exactament quan es deixa parlar d'uns temes i quan no. En tot cas hui, nosaltres reiterem la visió positiva amb què hem començat el ple, amb l'acord de la inversió sostenible i esperem que a partir d'ara estes coses, estes coses que eren habituals des de juliol, deixen de passar. Gràcies.

Per tant, esmena "in voce" que ens agradaria que es votara també.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Fullana. La Sra. Secretaria ha pedido la palabra.

Sra. Secretaria General.- Sí. Vamos a ver. Por lo que me afecta directamente de que se le deja hablar de unas cosas y de otras no, no me lo compare. Aunque yo sólo le informo y en esta Propuesta la Sra. Portavoz de Izquierda Unida cita aquí todos los Centros afectados de Alicante y la enfoca como una solicitud a la Conselleria y colaboración de la Diputación.

Vd. presentó una Propuesta política sobre la corrupción de una empresa pública que no pertenece a la Diputación, sin absolutamente ninguna referencia a que por culpa de la corrupción de esa empresa se hubiera caído el techo de un colegio en la provincia de Alicante. Lo digo porque, por lo que me afecta y porque ya estoy un poco cansadita, como le digo en otros Pleno, de que Vd. dude de mi objetividad.

D. Gerard Fullana Martínez.- No, no, no ho pose en dubte, en cap moment. Jo no critique el seu treball. La nostra moció parlava dels vint-i-dos centres de la província d'Alacant, la tinc ací, però que no pose en dubte el seu criteri. Jo he rebut un decret. En cap moment pose en dubte el seu criteri, però parlàvem dels vint-i-dos centres de la província i els hi anomenàvem també. Però bé, ho parlem amb tranquil·litat. Simplement és una reflexió.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias, Sr. Fullana por su intervención, muchas gracias. El Sr. Sendra creo que ha pedido el uso de la palabra. Por el PSOE, también, Carolina, tiene el uso de la palabra.

Dña. Carolina Gracia Gómez.- Sí, muchas gracias, Sr. Presidente. Pues el Grupo Socialista va a apoyar la Moción que se presenta por parte de Izquierda Unida, no sin antes señalar la Enmienda no sabemos todavía si la acepta, en caso ¿la acepta o ...?

Dña. Raquel Pérez Antón.- ¿Tengo la palabra?

Ilmo. Sr. Presidente.- A ver, un momento, Sra. Gracia, está en el uso de la palabra.

Dña. Carolina Gracia Gómez.- Vale, era simplemente por decirle claramente lo que íbamos a hacer y es que, en realidad, estaremos a favor de esa Enmienda también; si no se aprueba y se queda en la Propuesta que presentaba el Grupo Socialista va a apoyar esa iniciativa y la va a apoyar porque, efectivamente, como decía el Diputado de Compromís existe ese plan, se hará a través de las Direcciones Territoriales, son los Centros los que tienen que informar sobre esas detecciones y así que se pueda prever la actuación, pero sí que quiero señalar que hay que tener en cuenta que es un tema muy delicado, que hay que hacerlo en fechas cuando los Centros están vacíos de alumnos y de alumnas y por lo tanto desde la entrada del actual Consell es muy complicado que se pueda hacer inmediatamente. Se hará, como digo, en fechas donde los Centros estén vacíos y por otra parte, restarle un poco de importancia a lo que decía el Sr. Sepulcre; veo bien que Vd. pretenda crear esa alarma a la que nos tiene acostumbrados porque el Consell destina o no a la política lingüística pero ya le puedo asegurar que estamos seguros que la Conselleria de Educación antes de cualquier otra iniciativa que tenga, tendrá la retirada del amianto en los Centros Escolares. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Sendra, tiene el uso de la palabra.

D. Francisco Javier Sendra Mengual.- No, simplemente, apoyamos sin la Enmienda que propone Compromís, por supuesto, porque estamos todos de acuerdo en retirar el amianto de los colegios, pero si ya al amianto le ponemos color político pues ya el amianto deja de ser contaminante, ya es hasta malo para la unificación política que queremos aquí, de consenso.

Tendrá que aclararse Raquel si acepta la Enmienda de Compromís y dependiendo de eso pues ya procederemos a apoyarla o no.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Aclarar varias cosas. Los acuerdos, para todos, los acuerdos son, el primero, que la Diputación de Alicante insta a la Conselleria a elaborar un plan de identificación, diagnóstico y eliminación de amianto. Un plan. No se pide eliminarlo. Se pide que se haga primero un plan. Y el segundo es que la Diputación colabore en la elaboración de este Plan técnicamente. No se está exigiendo a la Conselleria que de un día para otro, evidentemente, se elimine porque es imposible, además, también sabiendo que solamente se puede hacer en meses de verano y tal.

Bueno, a mí lo que me choca bastante es que aquí un Grupo Político tenga un poco de información privilegiada y tenga unos datos que los demás no tenemos, cuando lo hemos solicitado por registro a la Conselleria hace un tiempo. No me parece lo más justo y coherente. Sí que me gustaría que se llegara a un máximo

acuerdo y creo que la propuesta que hace Compromís yo la incluiría en nuestra Moci3n con mucho gusto, pero veo que, a lo mejor, quiz3 no vaya a salir adelante, porque no sé lo que hubiera votado Ciudadanos.

A mí me gustaría que saliera la Propuesta, por lo tanto, quiero saber cómo está la situaci3n, si con la Enmienda de Compromís no va a salir pues, evidentemente, no acepto la Enmienda. A ver.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, Sra. Pérez, a la hora de buscar apoyos no es necesario que siempre mire a ese lado de la bancada porque, a lo mejor, se sorprende y tiene apoyo también en este lado de la bancada.

Entonces, no sé si le sirve de tranquilidad o no lo que le he dicho, pero, en cualquier caso, ¿Quién quiere intervenir más?

D. Gerard Fullana Martínez.- No, digo que el plan existe, por eso ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, pida el uso de la palabra, por favor.

Sra. Pérez, dicho lo dicho, creo que entiende lo que le he dicho ¿vale? De tal manera que no necesita, a lo mejor, lo que Vd. creo que necesita. Sr. Fullana, tiene la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, que nosaltres volem mantindre l'esmena per un fet bàsic que és que el pla ja existeix i el que demana la moci3n és que es creu un pla. El pla ja està, no, el que demanem és que s'accelere i el pla existeix, vull dir, i té un registre d'eixida, vull dir, el pla existeix, per tant el que s'ha de fer és accelerar.

Per tant, nosaltres mantenim la nostra esmena, clar, com no pot ser d'una altra manera i critiquem també eixa incongruència també del debat que he dit abans sobre CIEGSA i sobre el fet que en els últims vint anys no s'haja fet res per eliminar l'amiant. Crec que l'autocrítica també és important en el Grup Popular, i l'hem de propiciar, per aix3 presente l'esmena.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, Sr. Chulvi tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- No, simplement, veurem. Nosaltres estem totalment d'acord amb l'esmena que hi presenta Compromís, però també que tinga clar la portaveu d'Esquerra Unida que el nostre vot no impossibilitarà l'aprovaci3 de la proposta. Jo pense que és prou coherent tant el que ha comentat el portaveu de Compromís com la meua companya respecte d'aix3 del treball que s'està fent, i que és positiu, i després també només una qüestió que és de forma, me he leído todos los colegios, por curiosidad, es que hay uno, para que el Presidente no diga que estamos intentando aquí hacer cosas que no corresponden, de Alzira, entonces,

simplemente que se elimine ese colegio de la Propuesta. Que s'elimine el Col·legi Tirant lo Blanc que és d'Alzira, la resta sí que són de la província d'Alacant.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien, ¿Sra. Pérez, quiere decir algo más antes de proceder a la votación?

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí, claro, tendré que aclarar si acepto o no la Enmienda, digo yo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Correcto.

Dña. Raquel Pérez Antón.- La Enmienda, no. Aquí hay un registro de todos los colegios que tienen amianto, que está obsoleto, por eso, el plan, porque suponemos que dentro de los años sesenta y noventa se tendrían que haber especificado, y seguramente porque este listado viene de la anterior Consellera que, repito, que estaba condenada a dar este, por el Tribunal Superior de Justicia, y lo que se ha hecho por parte de Esquerra Unida ha sido solamente recoger los municipios de la provincia de Alicante, y como están todos pues, evidentemente, se habrá quedado uno ahí, pero bueno, si queremos ser solidarios pues también le quitamos el amianto al Tirant Lo Blanc de Alzira.

Me gustaría, como he dicho antes, que la Propuesta se apoyara por el máximo grupo político representados en esta Corporación, por lo tanto, entiendo que esté o no esté la Enmienda que presenta Compromís, también la votarán ellos, por lo tanto, y el Partido Popular también la votará, así como Ciudadanos, entiendo que creo que lo más honrado y lo más coherente es pues no aceptarla. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Votos a favor de la Enmienda.

Sra. Secretaria General.- No he entendido yo si, al final, Compromís presenta o no su Enmienda.

D. Gerard Fullana Martínez.- Nosotros la mantenemos porque la Moción original no está bien, dice que se haga un plan y ya existe.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Me dejan que modere? Vamos a votar la Enmienda porque se ha presentado "in voce".

Sometida a votación la Enmienda "in voce" formulada por el Grupo Compromís lo hacen en contra de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D.

Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Votan a favor contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

El resultado de la votación es quince votos a favor, quince en contra y una abstención.

Sra. Secretaria General.- Pues empate. Hay que volver a votar.

Sometida a votación nuevamente la Enmienda “in voce” formulada por el Grupo Compromís lo hacen en contra de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

Votan a favor los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Siendo el resultado de esta segunda votación de quince votos a favor y

quince en contra y una abstención y, en consecuencia, habiéndose producido nuevamente empate, decide el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y Artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por lo que queda rechazada la Enmienda “ in voce” formulada por el Portavoz del Grupo Compromís, de que se trata.

Sometida a votación la Propuesta formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce abstenciones, queda aprobada la Propuesta formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, en sus propios términos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Me ha sorprendido la abstención de la Sra. Pérez a la Enmienda cuando un voto en contra del Partido Popular ha permitido que salga a favor el punto de la Sra. Pérez, porque si nosotros nos hubiésemos abstenido también no se hubiese producido la votación en limpio, por decirlo de alguna manera, de la Sra. Pérez. Es lo único que me ha resultado un poquito sorpresivo, no, pero eso son las cosas del directo.

29º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Portavoz del Grupo Ciudadanos para instar a la Generalitat a la derogación de la orden de explotación de la provincia de Alicante para la D.O. Valencia.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González, de instar a la Generalitat a la derogación de la orden de explotación de la provincia de Alicante para la D.O. Valencia.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Gracias, Sr. Presidente.

Por el Sr. Portavoz se da lectura a la Propuesta que formula, cuyo texto, en su integridad, es del siguiente tenor :

“D. Fernando Sepulcre González, Portavoz del Grupo Ciudadanos (C’s), de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y art. 97.6 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, presenta para el Pleno del día 13 de abril de 2015, la siguiente propuesta:

INSTAR A LA GENERALITAT A LA DEROGACIÓN DE LA ORDEN DE EXPLOTACIÓN DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA DO VALENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace ochenta y cuatro años, la provincia de Alicante cuenta con la Denominación de Origen Protegida (D.O.P.) Vinos de Alicante. Desde entonces, con el esfuerzo y sacrificio de los sectores implicados en la producción y posterior comercialización de los vinos alicantinos, se ha conseguido que estos tengan un reconocido y merecido prestigio nacional e internacional.

En la actualidad, la D.O.P. Vinos de Alicante implica a 98 municipios, con cerca de 2.000 viticultores, según la propia DO. Por lo que supone un gran sector implicado en nuestra provincia.

Desde Ciudadanos (C’s) siempre hemos defendido políticas que pongan en valor la riqueza propia de nuestros pueblos y ciudadanos. En este sentido, el vino alicantino es uno de los productos más importantes de nuestra provincia tanto dentro como

fuera de nuestra región.

Desde el año 2011, por una orden de la Generalitat Valenciana, la Denominación de Origen Valencia puede adquirir como suyos vinos alicantinos. Por lo que nos parece que esta Orden confunde y resta la identidad de los vinos propios alicantinos, además de ser un engaño para el consumidor, ya que el producto que compra es distinto al de su origen real y un menoscabo a los vinos alicantinos que en poco tiempo pueden ver mermadas sus producciones y su prestigio.

Desde Ciudadanos creemos que las Denominaciones de Origen deben cumplir con las normativas de origen real o en su defecto cambiar la denominación de origen por I.G.P. (Indicación Geográfica Protegida).

Ciudadanos defiende la declaración elaborada y firmada por todas bodegas de la provincia dentro la Denominación de Origen Vinos de Alicante, y por ello propone que:

- El pleno de la Diputación Provincial inste a la Generalitat a la derogación de la Orden de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, 13/2011 de 20 de mayo y 3/2011 de 16 de noviembre que reglamentan la DOP Valencia que desatiende la protección de la Denominación de Origen Vinos de Alicante.

*Adjuntamos la Declaración elaborada por la DO Vinos de Alicante”

Se transcribe, a continuación la Declaración citada en la Propuesta :

“DECLARACION DOP ALICANTE

La Denominación de Origen Protegida Alicante es una de las organizaciones más antiguas de la ciudad y la provincia de Alicante, con un amplio bagaje histórico y uno de los símbolos de su tradición agraria y alimentaria. Es, por tanto uno de los patrimonios culturales más importantes de la Comunidad Valenciana.

Desde el año1932 ha permitido agrupar al conjunto de la producción, proteger los cultivos en especiales años de cambios en los sectores productivos y mantener vivo el patrimonio vitivinícola de la provincia.

Asimismo ha impulsado un desarrollo hacia la calidad de los vinos, la comercialización y el fomento de las mejores técnicas y legales conseguida con la participación de todos.

Actualmente representa a unas 9.500 hectáreas de viñedo, cerca de 2.000 viticultores, unas 38 empresas bodegas de diferente tamaño, entre las que se cuentan 16 cooperativas y empresas familiares. Su producción viene siendo descendente en kilos y hectolitros, pero ha aumentado su calidad y el valor de sus productos de forma constante.

Agrupar a unos 98 municipios de las comarcas de l’Alacantí, Alcoià, Vinalopó -Alto, Medio y Bajo- El Comtat, Las Marinas -Alta y Baja- e incluso el Parque Natural de Torreveja, siendo la mayor integradora territorial de todas las de la provincia.

Sus características y tradición permite elaborar vinos representativos de la cultura y

el terreno de cada municipio y cada comarca, un rasgo a promover más todavía en los próximos años y que crea una rica diversidad de vinos, que corona uno especialmente protegido por la Unión Europea, El “Fondillón de Alicante”.

La base de la Denominación de Origen, su razón leal y su razón emocional es la de agrupar a todos los que trabajan para ella y defender su base, sus municipios y viñedos, su patrimonio humano y medioambiental, y darles valor económico, de calidad y diferencial para el futuro.

Por estos motivos, los firmantes de esta declaración, pedimos la derogación de las Ordenes de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, 13/2011 de 20 de mayo y 3/2011 de 16 de noviembre, que reglamentan la DOP Valencia por cuanto se incluyen los municipios de la DOP Alicante como zona de producción propia de la DOP Valencia, de manera contraria a la diversidad vitivinícola de la Comunidad Valenciana, diluyendo nuestra identidad y rasgos característicos.”

continúa D. Fernando Sepulcre González.- Gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bien, muchas gracias. Simplemente comentar dos cuestiones. Una que ya comenté en la Junta de Portavoces de ayer. Esta Diputación de Alicante, en el Pleno de junio de 2014, ya aprobó una Moción conjunta del Grupo Popular y del Grupo Socialista en el que venía a recoger todo lo que hoy ha comentado aquí en el Pleno esta Propuesta del Grupo Ciudadanos. Pero, además, destacar una cuestión. El pasado 14 de abril -es decir, la semana pasada- en las Cortes valencianas se aprobó una Proposición no de Ley, presentada por el Grupo Socialista, en la que ponía fin a esta denominación de origen ‘paraguas’ que se aprobó en 2011 y que esta Proposición no de Ley reclamaba la anulación de la Orden 13/2011. Esta Proposición fue aprobada por todos los Grupos Políticos. Por lo tanto, nosotros vamos a aprobar la Propuesta, pero queremos remarcar el trabajo que se ha hecho desde la Dirección Provincial del Partido Socialista, y en especial el Diputado David Cerdán, que algunas veces aquí ha sido mencionado, pues ha sido el que ha defendido este tema en las Cortes valencianas.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Sebastián Cañadas, tiene el uso de la palabra.

D. Sebastián Cañadas Gallardo.- Gracias, Sr. Presidente. Es evidente que compartimos casi, casi, argumentación, de inicio, porque ya manejábamos este dato de la Moción del año 2014 que se aprobó por unanimidad de esta Cámara. También manejábamos el dato de la aprobación de esta iniciativa que hace que la Generalitat abandone esta idea y que deba revertirse la situación a la situación anterior a 2011.

He mantenido reuniones durante estos últimos meses con la Denominación

de Origen Alicante y, simplemente, añadir siendo breve que han hecho un trabajo encomiable tanto bodegueros, asociaciones, cooperativas, y que desde el primer momento le manifestamos nuestro apoyo, evidentemente. Hay que recordar que la Denominación de Origen Alicante es quizá la organización más antigua, o de las más antiguas en la provincia de Alicante; y además es la que integra en mayor medida el territorio de Alicante, ya que integra, aparte de lo que ha dicho el Sr. Sepulcre, a la totalidad de las Comarcas de la provincia de Alicante, aunque en la Vega Baja sólo hay una parte de ellas, en la zona de Torrevieja. Pero que es la más integradora.

Como digo, es evidente el esfuerzo que han hecho todos ellos, esfuerzo encaminado no sólo a promocionar los vinos de Alicante desde la cantidad de producción sino, lo que es más importante, desde la calidad y el intento de colocar a este vino donde se merece, porque están haciendo una labor encomiable.

Simplemente para añadir que, desde el primer momento, mostré mi apoyo a esta denominación de origen, y lo que me transmitieron, comparto y creo que compartimos todos, es que debemos seguir cediendo, aportando, intercambiando vinos, pero lo que no se puede es ceder territorios. Y en base a eso vamos a apoyar la Moción, claro, evidentemente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Procedemos a la votación del punto, si les parece.

En consecuencia, sometida a votación la Propuesta de que se trata y según lo expuesto, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo :

Que el pleno de la Excma. Diputación Provincial inste a la Generalitat a la derogación de la Orden de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, 13/2011 de 20 de mayo y 3/2011 de 16 de noviembre que reglamentan la DOP Valencia que desatiende la protección de la Denominación de Origen Vinos de Alicante.

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- Aprovecho para felicitar y saludar al Presidente de la Denominación de Origen de Vinos Alicante que nos acompaña en el día de hoy. Yo creo que es un compromiso de esta Corporación el apoyo a nuestra tierra, a nuestra provincia y al esfuerzo y sacrificio que realizan tantísimos empresarios del sector vinícola en nuestra provincia.

30º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Portavoz del Grupo Socialista de incrementar la partida presupuestaria de “subvenciones a ONGD y Agencias de Cooperación Internacional para ayuda humanitaria de emergencia y postemergencia” para proyectos de ayuda a los refugiados y migrantes.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Sr. Portavoz del Grupo Socialista de incrementar la partida presupuestaria de “subvenciones a ONGD y Agencias de Cooperación Internacional para ayuda humanitaria de emergencia y postemergencia” para proyectos de ayuda a los refugiados y migrantes.

“AL PLENO PROVINCIAL

José Francisco Chulvi Español, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Provincial, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Desde que comenzó la guerra en Siria, millones de personas han tenido que huir, abandonar sus casas y todo lo que tenían para buscar seguridad en otros países. La emergencia de los refugiados sirios es una de las mayores crisis humanitarias de nuestro tiempo y las necesidades de estas familias siguen aumentando. Hombres, mujeres, niños, ancianos, enfermos, se ven obligados a huir de un terrible conflicto que ha generado ya más de 4 millones de desplazados fuera de su país y de 6 millones de desplazados dentro del propio territorio. Los países limítrofes están al límite, miles de familias están intentando sobrevivir en condiciones extremas, poniendo en peligro su vida, tratando de llegar a Europa.

El drama de los refugiados está enfrentando a Europa. El principio de acuerdo alcanzado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea para poner en marcha un programa para deportar a Turquía a todos los migrantes –incluidas las personas demandantes de asilo sirios y de cualquier otra nacionalidad–, que lleguen a la Unión Europea a través de este país, a cambio de que los Estados de la Unión reubiquen a un número equivalente de personas refugiadas sirias asentadas ya en Turquía, y de otras medidas económicas y políticas a favor del Estado turco, se está mostrando absolutamente ineficaz para paliar el problema existente.

La falta de entendimiento y de soluciones por parte de los miembros de la Unión

Europea está agravando la situación. No hay tiempo que perder, se trata de vidas humanas que sobreviven en condiciones extremas.

La ayuda humanitaria desarrollada por las ONGD que trabajan en los asentamientos está sirviendo para paliar la situación de los refugiados. Estas organizaciones están proporcionando suministros de emergencia, de primera necesidad, agua potable, servicios de salud, educación y protección, en los asentamientos que se han ido organizando. Sin embargo la falta de fondos amenaza la continuidad de su trabajo.

Por ello, al margen de los acuerdos internacionales que se produzcan, esta Institución debe dar un paso al frente, implicarse en la ayuda humanitaria y posicionarse a favor de la cooperación y de la intermediación, colaborando con las ONG's que desarrollan su labor en los territorios de acogida a los refugiados.

La Diputación dispone de una partida presupuestaria, denominada "*Subvenciones a ONGD y Agencias de Cooperación Internacional para ayuda humanitaria de emergencia y postemergencia*", dotada inicialmente con 20.000 euros," que podría incrementarse con la renuncia expresa de los grupos políticos de la Corporación, al aumento acordado en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2015, para gastos de funcionamiento de los grupos políticos. Estamos hablando de cerca de 400.000 euros, que destinados a ayuda humanitaria de primera emergencia, sin duda, constituiría un destino más solidario y humanitario.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la diputación propone al Pleno provincial la adopción del siguiente

A C U E R D O

Primero.- Declarar nuestro profundo pesar por la situación extrema a la que se ven sometidos los refugiados y migrantes provenientes de los territorios de Siria, Afganistán e Irak.

Segundo.- Incrementar, en la cuantía de 395.000 euros, la Partida Presupuestaria "*Subvenciones a ONGD y Agencias de Cooperación Internacional para ayuda humanitaria de emergencia y postemergencia*", para proyectos de ayuda a los refugiados y migrantes provenientes de los territorios de Siria, Afganistán e Irak, modificando y aminorando para ello, la Partida Presupuestaria de "*Dotación económica Grupos Políticos*".

Ilmo. Sr. Presidente.- Hay una Enmienda, ¿hay dos Enmiendas?

Sra. Secretaria General.- Por orden de presentación, hay una Enmienda del Partido Popular y otra de la Portavoz de Izquierda Unida.

Ilmo. Sr. Presidente.- Están consensuadas y, si les parece, le voy a ceder el uso de la palabra al Sr. Chulvi. Que haga una explicación, y después se hace una breve explicación de las Enmiendas y procedemos a la votación.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bueno pues, simplemente y para no repetiros mucho, esta Moción venía en un principio por la grave situación de los refugiados sirios, todo lo que estaba sucediendo a las puertas de la Unión Europea, las deportaciones a Turquía, etc., etc., y la penosa situación que están pasando todas estas personas.

Nosotros traíamos aquí, a Pleno, un acuerdo al respecto de que la Diputación dispone de una partida presupuestaria denominada 'subvenciones a ONGs y Agencias de Cooperación Internacionales para ayuda humanitaria de emergencia y post-emergencia'. Está dotada con veinte mil euros inicialmente, y nosotros lo que planteábamos en este acuerdo, primero, era declarar nuestro profundo pesar por la situación extrema a la que se ven sometidos los refugiados y migrantes provenientes de los territorios de Siria, Afganistán e Iraq; y el segundo punto era incrementar en la cuantía de trescientos noventa y cinco mil euros la partida presupuestaria antes mencionada para proyectos de ayuda a los refugiados y migrantes provenientes de los territorios de Siria, Afganistán e Iraq, modificando y aminorando para ello la partida presupuestaria de dotación económica de los Grupos Políticos, entendiéndose también que esta no es una cuestión que la podamos modificar en base a una Moción, sino que es algo que, de manera voluntaria, son los Grupos Políticos los que han de proceder a la renuncia de la parte que se incrementaba de la asignación a los Grupos Políticos aprobada en diciembre. Nosotros, como es cierto que lo que nos interesa es que podamos llegar a un acuerdo en esta parte, este punto estaríamos dispuestos a modificarlo en el sentido que sea conveniente para que tenga cabida también a nivel de Intervención.

En ese momento, en el momento de presentación de esta Propuesta, estábamos viviendo, bueno, se está viviendo a fecha de hoy, agravándose, por desgracia, la situación con los refugiados sirios, afganos e iraquís. Pero también ahora se ha producido otra catástrofe en Ecuador, y seguramente ahí también tendremos que estar. Por lo tanto, estamos abiertos aquí a cualquier propuesta que pueda mejorar ésta que nosotros traemos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Si les parece vamos a proceder al debate de, o a la presentación, de las Enmiendas. Creo que una es de la Sra. Pérez y otra del Grupo Popular, de la Sra. Alonso.

La primera de las Enmiendas presentadas es la formulada por el Portavoz del Grupo Popular, cuyo tenor literal es el siguiente :

"ENMIENDA A LA MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA MEJORA DE LA SUBVENCION A ONGD Y AGENCIAS DE COOPERACION

INTERNACIONAL.

Que presenta D. Carlos Castillo Márquez, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación, para su debate y votación, la enmienda parcial de la Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista en relación con el incremento de la partida presupuestaria denominada "Subvenciones a ONGD y Agencias de Cooperación Internacional para ayuda humanitaria de emergencia y postemergencia".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entendiendo que no resulta posible reducir la partida presupuestaria asignada a los Grupos Políticos con representación en la Diputación Provincial de Alicante en la cantidad de 395.000.- €, determinada en la presente propuesta, y todo ello, por cuanto que las cantidades renunciadas por los diferentes Grupos no alcanza la misma,

SE PROPONE LA SUSTITUCION DEL TEXTO PROPUESTO POR EL GRUPO SOCIALISTA EN SU APARTADO SEGUNDO, PARA SER SUSTITUIDO POR EL SIGUIENTE

SEGUNDO.- Incrementar, en la cuantía resultante del conjunto de cantidades renunciadas por los distintos Grupos Políticos respecto de la asignación económica prevista en la partida correspondiente, la partida presupuestaria "Subvenciones a ONGD y Agencias de Cooperación Internacional para ayuda humanitaria de emergencia y postemergencia", para proyectos de ayuda a los refugiados y migrantes provenientes de los territorios de Siria, Afganistán e Irak. Para tal fin se procederá a la modificación presupuestaria, modificando o aminorando, la partida "Dotación Económica Grupos Políticos".

La segunda de las Enmiendas presentadas es la firmada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà, cuyo tenor literal es el siguiente :

"GRUP PROVINCIAL D'ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

PROPUESTA DE ENMIENDA DE ADICION

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre),

eleva al Pleno de la Diputación para su debate la siguiente enmienda de adición al punto del orden del día 30 formulada por el Portavoz del Grupo Socialista de incrementar la partida presupuestaria de “subvenciones a ONGD y Agencias de Cooperación Internacional para ayuda humanitaria de emergencia y postemergencia” para proyectos de ayuda a los refugiados y migrantes :

EXPOSICION DE MOTIVOS

Consideramos que debe ampliarse, comprometiéndose todos los grupos políticos representados en esta diputación a dar el mayor apoyo a estas entidades que están ejerciendo todos sus esfuerzos en la ayuda humanitaria a los refugiados.

Por ello, proponemos a consideración de enmienda de adición que los “Sobresueldos”, es decir, las indemnizaciones a las asistencias de todo organismo autónomo dependiente de la institución, de todos los diputados/as de la corporación se reviertan en esta causa realizando una renuncia explícita en este pleno.

ENMIENDA DE ADICION

PRIMERO.- Que los diputados y diputadas de la Diputación de Alicante se comprometen a derivar/donar toda retribución en concepto de dietas, desplazamientos, etc.... por asistencia a las sesiones de los organismos autónomos dependientes de esta institución a la partida denominada “Subvenciones a ONGD y agencias de Cooperación Internacional para ayuda humanitaria de emergencia y postemergencia”.

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez. Bueno, la Sra. Alonso tiene el uso de la palabra y presenta la primera Enmienda.

Dña. Mercedes Alonso García.- Muchas gracias, Sr. Presidente. Efectivamente, como ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista, hemos llegado a un acuerdo precisamente porque lo estamos, en el fondo, coincidimos en el planteamiento. Lo que ocurre es que, por la cantidad en concreto que se solicitaba, pues a través de Intervención se nos informa de que no se tiene esa cuantía, por lo tanto, sí que estamos de acuerdo en incrementar la Partida de las subvenciones a ONGs y Agencias de Cooperación Internacional para ayuda humanitaria de emergencia y post-emergencia, y entonces hemos presentado una Enmienda que lo que viene a decir es : incrementar en la cuantía resultante del conjunto de cantidades renunciadas por los distintos Grupos Políticos respecto de la asignación económica prevista en la Partida correspondiente -la Partida presupuestaria que acabo de decir- para proyectos de ayuda a los refugiados y migrantes provenientes de los territorios de Siria, Afganistán e Iraq. Para tal fin se procederá a la modificación presupuestaria, modificando o aminorando la Partida de dotación económica a

Grupos Políticos.

Es decir, que, en la medida de las posibilidades de que esa Partida de dotación económica a Grupos Políticos se vea aminorada, este Grupo se compromete a llevar una modificación presupuestaria para incrementar en esa cuantía, como digo; en lo que resulte posible, incrementar esta Partida. Si bien tengo que decir que aquí se habla sólo de Siria, Afganistán e Iraq y, como le he dicho al Portavoz, en la Partida existente no se limita sólo a esto sino a cualquier ayuda de emergencia y post-emergencia y, efectivamente la semana pasada vimos que con Ecuador pues ahora hay un drama y hay que ayudar. Precisamente el viernes la Diputación va a asistir a esa reunión del CAHE, ese Comité Permanente de Acción Humanitaria de la Comunitat valenciana donde se dice qué ayudas, en qué emergencia o post-emergencia tenemos que intervenir, y en qué cuantía cada Administración. Ahí están todas las Diputaciones, la Generalitat, las Diputaciones y los Ayuntamientos. Por lo tanto, no es algo que decida unilateralmente la Diputación, sino en colaboración desde hace muchísimos años con la Generalitat. Y ninguno de los Grupos queremos ir por libre sino seguir en esa coordinación.

Y al primer punto de la Moción, sí, efectivamente, coincidimos -y ya lo hemos dicho en la anterior Moción- en esa condena al tema de los refugiados, de la situación humanitaria que están viviendo. Así que hemos presentado esta Moción, perdón, esta Enmienda y sí que por parte del Grupo proponente se nos ha dicho que están de acuerdo y que la vamos a llevar conjuntamente. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- La Enmienda de Izquierda Unida. Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Creo que no voy a hablar más de los refugiados en este Pleno. Creo que ya se ha debatido suficientemente. Vamos a apoyar esta Propuesta. De cualquier forma y en cualquier término, se acepte o no se acepte la Enmienda de Esquerra Unida, o se acepte o no la del Partido Popular.

Nosotros consideramos que, ya que se está minorando o rebajando la partida para los Grupos Políticos en esta Diputación, se está dotando o se está incrementando la de los refugiados, entendemos que Esquerra Unida ha rechazado desde un primer momento los sobresueldos o indemnizaciones a Organismos Autónomos de esta Diputación, y entiendo que ese dinero podría ir destinado a esta Partida también. Entonces proponemos a todas las Diputadas y Diputados que hoy estén aquí que renuncien voluntariamente a esas indemnizaciones y las donen a la Partida que propone el Partido Socialista. En esos términos va nuestra propuesta de Enmienda de adición. La leo exactamente por si alguien no la ha podido tener en sus manos.

La propuesta de Enmienda de adición dice exactamente : que los Diputados y Diputadas de la Diputación de Alicante se comprometen a derivar, donar, toda la

retribución en concepto de dietas, desplazamientos, etc., por asistencias a las sesiones de los Organismos Autónomos dependientes de esta Institución, a la Partida denominada 'subvenciones ONGD y Agencias de Cooperación Internacional para ayuda humanitaria de emergencia y post-emergencia'. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Sepulcre, tiene el uso de la palabra.

D. Fernando Sepulcre González.- Gracias, Sr. Presidente. A mí la idea del Partido Socialista me parece perfecta, además, desde Ciudadanos desde un principio estamos en la misma situación. Nos opusimos a aquel incremento de la asignación económica a los Grupos Políticos, a pesar de que el Partido Socialista y el Partido Popular lo habían dado para adelante; bien es cierto que el Partido Socialista ha cambiado a mejor y no ha demandado el total de esa asignación, pidiendo la misma que nos dieron en 2015, al igual que Compromís y al igual que Ciudadanos.

De hecho, en este sentido, en esta línea, nos gustaría también que se sumaran el Partido Popular e Izquierda Unida. Me hace bastante gracia que Izquierda Unida venga a pedirnos el dinero de los entes autónomos para que se manden a las ONGs cuando ella ha pedido el total de la asignación económica de los Grupos. No lo entiendo. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Sí, aparte de la curiosidad que ha manifestado Fernando, la otra es que sigamos a veinte de abril aun discutiendo sobre el destino o qué es lo que se debe hacer con la aportación de los Grupos Políticos, que ya tiene narices.

Desde luego, sobre la Moción del Partido Socialista, en absoluto de acuerdo. Y este Grupo no va a apoyar la Enmienda ni del Partido Popular ni la de Esquerra Unida, por dos razones. En primer lugar, porque lo que se plantea por parte del Partido Popular es una cuestión voluntarista, y este Grupo sigue instando a todos los Grupos a ponerse de acuerdo en la aportación final que debemos recibir y, en todo caso, nosotros apostamos por que sea y siga vigente el Acuerdo del treinta de julio y no el de treinta de diciembre, que triplicaba o cuadruplicaba o quintuplicaba, perdón, las aportaciones a los Grupos Políticos. Por lo tanto, nosotros no podemos aceptar el tema de que sea una cuestión voluntarista, porque hay tres Grupos Políticos que sí que han renunciado -que son el Grupo Socialista, Ciudadanos y Compromís- a la aportación de los Grupos Políticos, a esa aportación adicional que se nos ofreció el treinta de diciembre. Nosotros no lo podemos admitir, este Grupo, porque entendemos que eso se tiene que hacer, por decirlo así, por Reglamento, por Norma, por Acuerdo consensuado de todo el Pleno de la Diputación. Por lo tanto, no podemos admitir esa situación.

Segunda cuestión : la Enmienda de Esquerra Unida. Nosotros, si se hubiese quedado en el tema, tal como se aprobó en este Pleno, que las personas, que los Diputados y Diputadas que tuviesen dedicación exclusiva, no dispongan de otras asistencias a los Organismos Autónomos, nosotros estamos de acuerdo; y, de hecho, nosotros hemos sido coherentes con eso. Pero es verdad que no se puede pedir en los desplazamientos, cuando unos vienen de Dénia, otros vienen de El Campello, otros vienen de Crevillent, y tal, unos tienen coches oficiales en exclusiva, otros no. Entiendo que tiene que haber cierta equidad. Que también es negociable y se puede negociar eso también. Estamos absolutamente de acuerdo. Pero, evidentemente, lo que no puede ser es que se nos pida otro esfuerzo, por lo menos a algunos Diputados que hemos sido coherentes con determinadas cuestiones sobre las retribuciones, y que la Portavoz de Esquerra Unida, en nombre de su Grupo, no renuncie también a la aportación o a la asignación a los Grupos Políticos.

Por eso, y acabo Sr. Presidente, entiendo que así no es la manera más racional y coherente de llegar y de hacer las cosas. Entendemos, este Grupo, que lo que hay que hacer es que todo el mundo llegue al acuerdo del treinta de julio, si así es posible, y si hay otro acuerdo que se diga, pero para evitar lo que ha sido algo que desde este Grupo consideramos injustificable : el incremento desmesurado de la aportación de los Grupos Políticos.

No obstante, nosotros nos quedaríamos con la Moción y vamos a aprobar la Moción del Grupo Socialista. Evidentemente, si al final se acepta por el Grupo Socialista la aportación del PP, pues nos va a obligar, en cierta manera, no sé, a votar también a favor, pero no porque nosotros aceptemos de buen grado la Enmienda del Partido Popular. También es verdad que más vale eso que nada, todo hay que decirlo, y por lo menos esa es mi honestidad. Sí, sí, se pueden Vdes. reír, pero es que yo soy así de claro, ya lo han visto Vdes. en todas las sesiones plenarias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno, ¿hay más intervenciones o procedemos a la votación? Sí, por supuesto, claro, sí, Sr. Chulvi puede Vd. cerrar el turno de intervenciones, como Grupo proponente.

D. José Francisco Chulvi Español.- Sí, simplemente es para aclarar el sentido del voto en cada Enmienda.

Nosotros consideramos que, como bien ha acabado el compañero Penalva, pues más vale algo que nada. Pues, bueno, que se produzca una renuncia parcial, de alguna manera, a la aportación por parte del Grupo Popular lo consideramos positivo; será una parte más que se aportará a esta Partida y, por lo tanto, sólo puede significar cuestiones que son positivas. Y por eso aceptamos la Enmienda porque, al final, también lo que vamos a hacer es incrementar la Partida y eso es lo que buscábamos aquí. Lógicamente, lo buscábamos con la renuncia de todos los Grupos. No ha podido ser, no hay ningún problema. Y por eso sí que aceptamos la

Enmienda.

Y por lo que respecta a la Enmienda que presenta el Grupo de Esquerra Unida, una cosa son las cuestiones de Grupo y como tal el Grupo y el Partido se tienen que posicionar, y otra cosa son las cuestiones personales. Cada uno con la retribución, pues puede renunciar a ella o puede destinarla personalmente a ACNUR, a UNICEF, a MEDICOS SIN FRONTERAS, o a cualquier ONG que considere que puede prestar esa ayuda. Es decir, que desde el ámbito personal cada uno puede hacer la aportación que considere oportuna; por lo tanto, nosotros vamos a llevar adelante la Propuesta aprobando la Enmienda del Grupo Popular.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Espere Sra. Pérez, primero la Sra. Alonso y después Vd., que ha sido quien ha hecho la Enmienda. Sra. Alonso.

Dña. Mercedes Alonso García.- Gracias, Sr. Presidente. Efectivamente, este Grupo lo que quiere es que la Partida se amplíe en la cantidad, que se eleve de veinte mil a la cantidad que pueda ser. Lo que dice Compromís es que si se mantiene la Moción tal y como viene por parte del Grupo Socialista, como bien ha dicho el Portavoz, sabe que es inviable, quedaría en papel mojado, con lo cual si queremos pasar de veinte mil a una cantidad superior hay que aprobarlo, porque si no tendríamos el reparo de Intervención, porque ya no está esa cantidad en esa Partida, ya no están los trescientos noventa y cinco mil euros en esa Partida. Por lo tanto, por eso es la Enmienda, porque queremos que se destine mayor cantidad a ayuda a refugiados; a refugiados u otras situaciones de emergencia o post-emergencia.

Y, en cuanto a la Enmienda que plantea Izquierda Unida, pues tampoco se la podemos aceptar, por los mismos motivos que ha dicho el Portavoz del Grupo Socialista. Una cosa es la Partida de dotación económica a Grupos Políticos y otra es lo que recibe personalmente cada Diputado. Cada Diputado o Diputada hará lo que considere oportuno en esa libertad que tiene, pero no se le puede imponer. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Para terminar este turno de intervenciones, salvo que el Grupo proponente de la Moción quiera terminar como Ponente de la Enmienda, dentro de la Moción; tiene la palabra la Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Muchas gracias. Yo creo que, o no se me oye bien, o no se me quiere oír, o ya toca el cinismo o la demagogia cuando los mismos Partidos que están apoyando a los refugiados son los primeros que apoyaron Maastrich y que apoyaron la OTAN; pero bueno. Independientemente de esto, he dicho desde el

primer momento que sí a la Enmienda del Partido Popular, que sí a la Propuesta del Partido Socialista y, evidentemente, que sí a mi Propuesta. En ningún momento Esquerra Unida ha dicho que no va a renunciar a parte de lo que se le asigna como Grupo Político, en ninguna medida ha dicho que no va a renunciar. No sé si lo entendéis bien, o no sé si hablo castellano.

Nosotros, desde un primer momento, estamos solicitando dos veces y medio el sueldo mínimo interprofesional. Tengo aquí todos los datos de todo lo que cobra cada uno de los Grupos en esta Corporación y, resumiendo, entre retribuciones de los Diputados y los Asesores y Asesoras que tiene cada uno de los Grupos, resumiendo un poco más, independientemente de las dietas, el transporte, y la asignación a cada uno de las indemnizaciones que cobra por asistencia a los Organismos Autónomos, el Partido Popular, a final de año, se lleva la friolera de un millón seiscientos mil euros.

Estos quince Diputados, con sus nuevos Asesores, tienen un presupuesto superior a ciento siete municipios de esta provincia; ciento siete municipios de esta provincia. Se lo están llevando anualmente. Entonces, no me sean demagogos ni cínicos. Tampoco me sean cínicos los del Partido Socialista, porque tienen once Diputados, cinco Asesores, dos Funcionarias a su disposición. Al final de año, ya descontando lo que, no sumando lo que en principio tenían con el acuerdo del día treinta de los quinientos dieciocho mil euros, sino ya descontándolo, son setecientos treinta y ocho mil euros. Por lo tanto, superan el presupuesto de noventa y ocho municipios en la provincia de Alicante; noventa y ocho municipios. Y cuéntenlos, que lo tengo aquí y le hago una fotocopia y se lo saco. Por lo tanto, no me hagan demagogia. Y eso sin contar dietas, ni transporte, ni asistencia a los Organismos Autónomos.

Por lo tanto, lo que voy a intervenir y voy a proponer ahora mismo es que se adhiera una Enmienda en la que exclusivamente, exclusivamente, Esquerra Unida rechaza la asignación a las indemnizaciones, a la asistencia a los Organismos Autónomos, y que exclusivamente Esquerra Unida esa dotación la lleve a la Partida que están proponiendo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Antes de proceder a la votación, ¿el Sr. Chulvi quiere contestar o procedemos a la votación? Bueno, vamos a proceder a la votación si no quiere intervenir. En primer lugar, si les parece, vamos a votar la Enmienda del PP.

Sometida a votación la Enmienda formulada por escrito por el Portavoz del Grupo Popular lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D.

Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, por mayoría de veintiocho votos a favor y tres abstenciones, queda aprobada la Enmienda formulada por el Grupo Popular.

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- Ahora vamos a votar la Enmienda de Esquerra Unida País Valencià. Votos a favor de la Enmienda ...

D. José Manuel Penalva Casanova.- La que se ha presentado por escrito. Es que has hecho al final la segunda, también, in voce. Lo digo porque nosotros tenemos posiciones distintas.

Dña. Raquel Pérez Antón.- No se votan juntas. Se vota una y después otra, digo yo.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Ah, vale, perfecto. Perfecto, sí, sí.

Ilmo. Sr. Presidente.- Votos a favor de la Enmienda, por favor. Un segundo, por favor. Votos a favor de la Enmienda por Esquerra Unida. Votos a favor de la Enmienda presentada por Esquerra Unida por escrito.

Sometida a votación la Enmienda formulada por escrito por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D.

Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, por mayoría de veintisiete votos en contra, uno a favor y tres abstenciones, queda rechazada la Enmienda formulada por escrito por el Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante.

prosigue Ilmo. Sr. Presidente.- Y ahora votamos el punto. Ahora votamos la última de las Enmiendas que ha hecho "in voce" ...

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí, "in voce", voy a leer, la voy a leer claramente para que se tenga, a ver : que Esquerra Unida, la Diputada de Esquerra Unida de la Diputación de Alicante, se compromete a derivar, donar, toda la retribución en concepto de dietas, desplazamientos por asistencia a las sesiones de los Org...

Sra. Secretaria General.- Es que eso no hay que votarlo así, eso es un Acuerdo del Pleno y si Vd. renuncia, lo hace en el Registro de Entrada y ya está.

D. Gerard Fullana Martínez.- Es que lo has pedido todo, Raquel ...

Dña. Raquel Pérez Antón.- Bien, pues ahora, sí que lo recojo y quiero que se done a esta Partida.

Ilmo. Sr. Presidente.- A ver, un momento. A ver, les pido un poquito de calma, porque son las tres y media de la tarde y el cansancio ya nos afecta a todos.

Sra. Pérez, Sra. Pérez, no podemos desvirtuar ... A ver, un segundo, por favor. No podemos desvirtuar el debate ni la Propuesta del Grupo Socialista. Es decir, la Enmienda "in voce" que Vd. ha planteado es una Enmienda "in voce" que forma parte de un Acuerdo de la Corporación, y que no se puede sustentar su voto, porque ese debate ya ha existido en este Pleno, y menos aun aprovechando una

Propuesta que ha hecho el Grupo Socialista de un tema que poco tiene que ver con lo que Vd. plantea, aunque Vd. lo vincule. De tal manera que no podemos proceder a la votación de esa Enmienda "in voce" que ha hecho por lo que acabo de decir.

De tal manera que, una vez se han votado la Enmienda del Grupo Popular y la Enmienda presentada por escrito de Izquierda Unida, vamos a proceder a votar la Propuesta del Partido Socialista con la incorporación de la Enmienda del Grupo Popular.

Sometida a votación la Propuesta presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, con la Enmienda formulada por el Grupo Popular aprobada e incorporada, se aprueba, por unanimidad, adoptándose, en consecuencia el siguiente acuerdo :

Primero.- Declarar nuestro profundo pesar por la situación extrema a la que se ven sometidos los refugiados y migrantes provenientes de los territorios de Siria, Afganistán e Irak.

Segundo.- Incrementar, en la cuantía resultante del conjunto de cantidades renunciadas por los distintos Grupos Políticos respecto de la asignación económica prevista en la partida correspondiente, la partida presupuestaria "Subvenciones a ONGD y Agencias de Cooperación Internacional para ayuda humanitaria de emergencia y postemergencia", para proyectos de ayuda a los refugiados y migrantes provenientes de los territorios de Siria, Afganistán e Irak. Para tal fin se procederá a la modificación presupuestaria, modificando o aminorando, la partida "Dotación Económica Grupos Políticos".

31º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà sobre las titulizaciones de las hipotecas y los desahucios que promueven los bancos ejecutando hipotecas que fueron transferidas a fondos de titulización.

Ilmo. Sr. Presidente.- Siguiendo punto del orden del día, que es el treinta y uno, que se ha retirado del Orden del día, como Vdes. saben.

El tenor literal de la Propuesta formulada es el siguiente :

“PROPUESTA SOBRE LAS TITULIZACIONES DE LAS HIPOTECAS Y LOS DESAHUCIOS QUE PROMUEVEN LOS BANCOS EJECUTANDO HIPOTECAS QUE FUERON TRANSFERIDAS A FONDOS DE TITULIZACIÓN

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta moción ha sido trasladada a nuestro grupo en la Diputación de Alicante por las RSP's de la Provincia de Alicante (Torrevieja, Alicante, Marina Baixa y El Campello)

El proceso de titulización, se inició en España con la Ley sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Titulización Hipotecaria (Ley 19/1992 de 7 de julio) y alcanzó su mayor auge en 2007, año en el que las titulizaciones sumaron alrededor de 140.000 millones de euros. Como consecuencia del proceso de titulización que bancos y cajas han aplicado a todo tipo de créditos, especialmente las hipotecas, se ha generado una grave confusión y por ende absoluta indefensión a los hipotecados.

Las titulizaciones son procesos que suponen la salida del patrimonio de la entidad bancaria de los créditos firmados entre ellos y sus clientes, a través de los cuales los bancos transfieren dichos préstamos hipotecarios, pero siguen actuando como titulares de los mismos, tanto en su relación con los clientes como en vía judicial. Titulizar, es una forma de financiación que supone la transmisión de los derechos de crédito a terceros con todos los riesgos para los inversores, pero son las entidades financieras que suscribieron la escritura de préstamo hipotecario, las que inician ejecuciones hipotecarias como si fuesen la parte acreedora de la relación contractual, careciendo sin embargo de legitimación activa para ello.

Asumen una apariencia de legalidad, como es la inscripción registral, sin embargo ésta

carece de validez cuando ya se ha transmitido el crédito. La función de los bancos o cajas, ha pasado a ser la de meros administradores de los cobros que origina el préstamo, tal como consta en los folletos de emisión: cobrar cuotas mensuales y transferirlas al fondo de titulización, obviando que el nuevo acreedor es el titular bonista. Asimismo, la Ley permite que no haya publicidad registral sobre la transferencia de estas inscripciones en el Registro de la Propiedad, al carecer los fondos de titulizaciones de personalidad jurídica, extremo que han utilizado las entidades financieras para ocultar este dato, que a pesar de ser absolutamente real, es tarea difícil demostrarlo, por la opacidad de la tramitación de dicho procedimiento, de manera que simulan continuar siendo los legítimos acreedores de los préstamos, así como inician en su propio nombre los procedimientos de ejecución hipotecaria. En marzo de 2015 el Director del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, manifestó “que la titulización es un proceso financiero por medio del cual se transforman unos activos líquidos (créditos/préstamos) en títulos o valores negociables, mediante su cesión a un fondo de titulización, quien a su vez emite unos bonos de titulización para su colocación entre inversores institucionales. De esta manera, las entidades venden todo o parte de sus riesgos para obtener una financiación con las que seguir desarrollando su negocio sin necesidad de acudir a otras vías, como ampliaciones de capital. De conformidad con la Ley 19/1992, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, la titulización de un préstamo supone que la entidad que concedió el mismo deja de ser la acreedora del préstamo, aunque conserve por Ley la titularidad registral y siga manteniendo, salvo pacto en contrario, su administración ...”.

También en marzo de 2015, el día 6, el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Fuenlabrada acordó dejar sin efecto una ejecución hipotecaria despachada, considerando la falta de legitimación de la entidad financiera ejecutante que enajenó el crédito a un fondo de titulización. Así mismo, el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Córdoba, suspendió en octubre un procedimiento de ejecución hasta conocer la titularidad del préstamo.

Igual ocurre con dos procedimientos más en el Juzgado de Instancia número 2 de Puente Genil. La más reciente es de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Arganda del Rey en Madrid, donde se estimó la falta de legitimación activa. Se ha abierto pues una nueva vía de defensa ante los procedimientos de ejecución hipotecaria que siguen amenazando de desahucio a familias que no pueden hacer frente a las cuotas de la hipoteca; pero estas familias, para poder usar esta defensa, necesitan conocer si su hipoteca fue titulizada o no, y necesitan que jueces, autoridades y la sociedad en general sepa lo que pasa en todo este asunto, tan ligado a la burbuja inmobiliaria de ayer y a la emergencia habitacional de hoy.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante exija a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que funcione cuanto antes como un verdadero registro público, organizando los folletos, escrituras y anexos de activos titulizados a fin de poder ofrecer a las familias afectadas de forma clara y accesible la información y certificación de si su hipoteca ha sido titulizada y en qué fondo.

SEGUNDO.- Que la Diputación de Alicante solicite a las entidades financieras que

publiquen en su web, junto al folleto y la escritura de constitución del fondo, la relación de activos que componen dicho fondo de titulización.

TERCERO.- Que la Diputación de Alicante ruegue al Juez Decano que promueva la suspensión de los procedimientos de ejecución, hasta que cada entidad financiera remita certificación de si el préstamo a ejecutar ha sido titulado o no.

CUARTO.- Que la Diputación de Alicante envíe copia de esta moción a la CNMV, a los jueces decanos de todas las provincias, al CGPJ, a las oficinas centrales de las entidades financieras con sucursales en nuestra provincia, al Banco de España, al Congreso de los Diputados, a la Generalitat Valenciana, a las formaciones políticas, sindicatos, asociaciones vecinales y plataformas contra los desahucios y por la defensa del derecho a la vivienda digna.

QUINTO.- Que la Diputación de Alicante incluya en su página web un apartado con información acerca del problema de las titulizaciones, orientaciones para que el consumidor pueda saber si su préstamo hipotecario ha sido titulado o no, por su entidad financiera y medidas de actuación y protección.”

Dña. Raquel Pérez Antón.- ¿Tengo que retirarlo, no?

Sra. Secretaria General.- Hay que votar la retirada.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, hay que votar la retirada. Votos a favor de la retirada ...

Dña. Raquel Pérez Antón.- Tendré que proponer la retirada. Quiero hablar antes ...

Sra. Secretaria General.- Quiere hablar.

Dña. Raquel Pérez Antón.- ¿Quién propone que la retira? ¿También por Decreto? No, entonces, tendré que proponer, quien ha propuesto este punto o no ... pues entonces.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, por supuesto, pensaba que era un tema que estaba dado por hecho en lo pactado en la Junta de Portavoces. Le pido disculpas.

Punto número treinta y uno - 31 - PROPUESTA formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà sobre las titulizaciones de las hipotecas y los desahucios que promueven los bancos ejecutando hipotecas que fueron transferidas a fondos de titulización.

Hay un acuerdo para retirarla y va a justificar la petición de retirada la Sra. Pérez, que tiene el uso de la palabra.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Yo entiendo que es tarde y estamos todos un poco

nerviosos con tanto tricornio por aquí hoy.

Primero quiero agradecer a los Portavoces que se nos propusiera en la Junta de Portavoces la retirada : dejar la Propuesta encima de la Mesa, no traerla a Pleno y debatirlo aquí, en este Pleno. Primero, agradecer esa propuesta. Recordarles -y quiero que conste en Acta, por eso quería hablar- que el próximo miércoles tenemos una reunión para informar sobre este punto de las titulaciones que entiendo que quizá es un poco complicado de entender, y no me gustaría que se diera un voto que quede fuera por no tener toda la comprensión de este tema.

Esperamos que podamos llegar a un acuerdo y que apoyen este punto ya que, bueno, se da un apoyo a las familias que están actualmente bajo amenaza de desahucio por no poder hacer frente a las cuotas hipotecarias. Por lo tanto, para que no quede, como dice el Partido Popular, ningún pelo en la gatera, lo pasaremos dentro de una semana, porque a Esquerra Unida se le quedan los gatos, las gatas y los gatitos dentro de la gatera, siempre. Pero bueno, gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno, pues vamos a proceder a votar la retirada de este punto. Además es un punto importante y bastante serio, que creo que todos nos tomamos con mucho compromiso.

Sometida a votación la retirada del punto del Orden del día, se aprueba por unanimidad.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Ilmo. Sr. Presidente.- Tenemos tres puntos fuera del Orden del día cuya urgencia tiene que ser ratificada.

32º MOCIONES. MOCION formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos sobre implantación y adecuación de sistemas de protección para motoristas en las vías de su competencia.

33º MOCIONES. MOCION formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos sobre seguridad en las vías provinciales.

Concretamente son dos Mociones formuladas por el Grupo Ciudadanos que se van a debatir de manera conjunta -es lo que me han dicho- por acuerdo de Junta de Portavoces; una Moción formulada por el Portavoz, como decía, del Grupo Ciudadanos sobre la implantación y adecuación de sistemas de protección para motoristas en las vías de su competencia, y otra Moción, también formulada por el Portavoz del Grupo Ciudadanos, sobre la seguridad en las vías provinciales.

Aprobada por la totalidad de los treinta y un Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes dos asuntos, no incluidos en el Orden del Día.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Gracias, Sr. Presidente, seré lo más breve que pueda.

Por el Sr. Portavoz se da lectura a la primera de las Propuestas que formula, cuyo texto, en su integridad, es del siguiente tenor :

“D. Fernando Sepulcre González Portavoz del Grupo Provincial Ciudadanos (C’s) en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 03 de febrero de 2016), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

IMPLANTACIÓN Y ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA MOTORISTAS

Exposición:

En el informe de julio de 2011 sobre seguridad vial en Europa como propuesta de resolución del Parlamento Europeo, se reconoce que con respecto al automóvil y turismo y por kilómetro recorrido, la probabilidad de morir en carretera es de:

9 veces mayor para un peatón

7 veces mayor para un ciclista

18 veces mayor para un motorista

En los fundamentos de dicho informe y tratando la creación de infraestructuras viales seguras, en el punto 64, se insta a la Comisión y a los estados miembros a que inviten a las autoridades nacionales, regionales y municipales a:

Proteger la red de carreteras de tal forma que estas no representen un peligro para los vehículos de motor de dos ruedas; señala que los guardarrailes que se usan actualmente en las carreteras representan un peligro mortal para los motociclistas, y pide a los Estados miembros que, en los tramos críticos, procedan en la mayor celeridad posible a instalar sistemas de protección para motoristas (SMP) en la parte superior e inferior de las biondas (incluida la sustitución de los actuales guardarrailes), así como otros tipos de sistemas viales de contención alternativos, de conformidad con la norma EN1317, con el fin de reducir las consecuencias de los accidentes para todos los usuarios de la carreteras.

Según el BOE de Octubre de 2015 el Ministerio de Fomento ha dotado con 924.332,43€ para la implantación del SPM a la Comunidad Valenciana.

En el apartado "Protección de usuarios vulnerables" y concretamente en el punto 98 pide que se preste mayor atención a la protección de los usuarios más vulnerables, como motociclistas, peatones, personal de mantenimiento de las carreteras, ciclistas, niños, personas de más edad y personas con discapacidad, como parte integrante de la seguridad vial, por ejemplo integrando tecnologías innovadoras en los vehículos y las infraestructuras.

Por todo esto, Ciudadanos (C's) propone:

- 1.- Que la Diputación provincial proceda a la instalación de sistemas de protección a motoristas en las barreras metálicas de seguridad situada en tramos curvos, según los criterios de las fichas que se adjuntan y adaptando dicho sistema a los guardarrailes ya existentes.

- 2.- Que esta diputación incluya en los pliegos de futuras licitaciones la obligatoriedad de instalar los Sistemas para la Protección de los Motociclistas en las vías de su competencia.

- 3.- Instar a la Generalitat Valenciana, a las Cortes Valencianas para que adopten medidas para incorporar los sistemas de protección de motociclistas en las vías que sean de su competencia.”

Las fichas a que hace referencia en la Moción, son del siguiente tenor :

“Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas

Programa de asesoría e información.

seguridadvial@defensamotociclistas.org

Pol. Industrial Reves nº 8. 25180 Alcarrás (Lleida)

Departamento de Seguridad Vial Ref.: DM_2015_SV_147-1 Página 1 de 1

Ficha de Seguridad 01. Sistemas de protección para motociclistas. Selección del sistema.

Expediente: DM_2015_SV_147_1

Año actualización: 2015

El Departamento de Seguridad Vial de la O.N.G. Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas, dentro del ámbito de sus competencias y en la persecución de sus objetivos sociales sobre los derechos de los ciudadanos motociclistas, recomienda el seguimiento de la presente ficha al objeto de seleccionar el tipo de pantalla de protección a instalar sobre barreras metálicas de seguridad que mejor se adapte a las circunstancias. Objetivo

1. Reducir las consecuencias de los siniestros de tránsito de motociclistas.

2. Favorecer la toma de decisiones en los proyectos de instalación de S.P.M. Guía de circunstancias y toma de decisiones

Velocidad transito regulada < 30 km/h*

*Menor o igual

Exigir cumplimiento EN-1317

Exigir cumplimiento UNE 135.900

⊗ Nivel de severidad: II

⊗ Clase: 60

Velocidad transito regulada < 50 km/h*

*Menor o igual

Exigir cumplimiento EN-1317

Exigir cumplimiento UNE 135.900

⊗ Nivel de severidad: I

⊗ Clase: 60

Velocidad transito regulada > 50 km/h

Exigir cumplimiento EN-1317

Exigir cumplimiento UNE 135.900

⊗ Nivel de severidad: I

⊗ Clase: 70

Normativa complementaria

EN-1317-(especialmente la parte 8).

UNE 135.900

Orden Circular 35/2014

Información complementaria
seguridadvial@defensamotociclistas.org

Observaciones

Para todos los casos el sistema será de tipo continuo. No se recomienda el uso de sistemas de protección puntual.

Se atenderá en el programa de auditoría a la debida ejecución según las fichas de instalación del fabricante.

La ficha de seguridad establece el mínimo admisible según los criterios del departamento en el comportamiento del sistema ante el impacto atendiendo a la velocidad máxima legal de tránsito.

La velocidad máxima legal de tránsito deberá estar asociada a la realidad del trazado, debiendo observarse el concepto "Velocidad específica de un elemento de trazado" según Norma 3.1 IC Trazado. Informa. Departamento de Seguridad Vial

Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas
seguridadvial@defensamotociclistas.org"

"Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas

Programa de asesoría e información.

seguridadvial@defensamotociclistas.org

Pol. Industrial Reves nº 8. 25180 Alcarrás (Lleida)

Departamento de Seguridad Vial Ref.: DM_2015_SV_147-2 Página 1 de 2

Ficha de Seguridad 02. Sistemas de protección para motociclistas. Priorización y Localización.

Expediente: DM_2015_SV_147_2

Año actualización: 2015

El Departamento de Seguridad Vial de la O.N.G. Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas, dentro del ámbito de sus competencias y en la persecución de sus objetivos sociales sobre los derechos de los ciudadanos motociclistas, recomienda el seguimiento de la presente ficha al objeto de determinar la prioridad en la localización de las pantallas de protección a instalar sobre barreras metálicas de seguridad. Objetivo

1. Reducir las consecuencias de los siniestros de tránsito de motociclistas.
2. Favorecer la toma de decisiones en los proyectos de instalación de S.P.M.
3. Potenciar la instalación de elementos para la seguridad pasiva de la vía.

Guía de circunstancias y toma de decisiones

Características del escenario:

- ⊗ Carreteras urbanas y periurbanas.
- ⊗ Velocidad máxima permitida: Siempre que sea superior a 20 km/h.
- ⊗ Existan obstáculos o desniveles próximos al borde.
- ⊗ Debe entenderse también como obstáculo la barrera metálica de seguridad.

Donde se instalará:

En el lado exterior de las alineaciones curvas sin diferenciar la velocidad.

En calzadas separadas, en las salidas desde las calzadas principales mediante carril de deceleración, en el margen exterior del ramal de salida a lo largo del desarrollo de la alineación curva.

En el lado exterior de las alineaciones curvas, de radio inferior según los criterios de la siguiente tabla:

Tabla radio de curvatura

Tipo de carretera

Radio en (m)

Carreteras con calzadas separadas

800 m

Carreteras de calzada única

No se diferenciarán dimensiones de arcén

500 m

Observaciones.

Cuando una barrera de seguridad o pretil paralelo a la carretera tenga por objeto evitar que un vehículo o sus ocupantes (caso ciclistas o motoristas) alcancen un desnivel o un obstáculo (conjunto de árboles, desmontes, edificaciones, estructuras), soportes de pórticos o banderolas, etc, se recomienda iniciar el sistema de contención de vehículos antes de la sección en que comienza el obstáculo o desnivel sin contar con la longitud del tratamiento o extremo de inicio o fin de la barrera.

Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas

Programa de asesoría e información.

seguridadvial@defensamotociclistas.org

Pol. Industrial Reves nº 8. 25180 Alcarrás (Lleida)

Departamento de Seguridad Vial Ref.: DM_2015_SV_147-2 Página 2 de 2

A tal efecto y bajo la consideración de obstáculo de la barrera metálica de seguridad (debe considerarse obstáculo especialmente para ciclistas y motociclistas), deberá ser tratada en las mismas condiciones que el obstáculo siguiendo los criterios de la tabla 10 de la Orden Circular 35/2014 Sobre

Criterios de Aplicación de S.C.V.

Normativa complementaria

EN-1317-8

UNE 135.900

Orden Circular 35/2014

Información complementaria

seguridadvial@defensamotociclistas.org

La presente ficha de seguridad establece el mínimo admisible, según los criterios del departamento de seguridad vial, en los lugares dónde debe instalarse S.P.M. atendiendo a las características del escenario de tránsito.

Informa.

Departamento de Seguridad Vial

Unión Internacional para la Defensa de los Motociclistas

seguridadvial@defensamotociclistas.org”

continúa D. Fernando Sepulcre González.- Referente al siguiente punto, lo leo también, a continuación :

Por el Sr. Portavoz se da lectura a la segunda de las Propuestas que formula, cuyo texto, en su integridad, es del siguiente tenor :

“D. Fernando Sepulcre González Portavoz del Grupo Provincial Ciudadanos (C’s) en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 03 de febrero de 2016), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

Exposición:

Muchos siniestros de tránsito son producidos por una mala actualización y mantenimiento de las carreteras realizado desde las administraciones titulares de las vías. En concreto, muchos de estos accidentes que sufren los motoristas, son causa del bajo coeficiente de rozamiento de las pinturas utilizadas y aplicadas como marcas viales que se convierten en verdaderas trampas deslizantes y que con un buen mantenimiento se podrían evitar.

En este sentido, ya se han pronunciado distintas instituciones que avalan la necesidad de mejora de las carreteras en cuanto al uso de pinturas y señalización para evitar accidentes por parte de motociclistas y ciclistas. Concretamente, en el punto 72 del informe de Julio de 2011 sobre la seguridad vial en Europa como propuesta de resolución del Parlamento Europeo, insta a los Estados miembros y operadores de carreteras, que ofrezcan un diseño adecuado de forma que mejoren la seguridad gracias a la dotación de sistemas de señalización apropiados y de una buena iluminación para facilitar su uso especialmente por parte de motociclistas y ciclistas

PROPUESTA

- 1.- Que esta Administración aplique lo especificado en la ficha de seguridad vial 2.1 sobre marcas viales para la conservación de las mismas manteniendo como mínimo, un coeficiente de rozamiento de 0,45, siendo ampliado a 0.55 en tramos rectos y a 0.60 en curvas.
- 2.- Que desde la Diputación de Alicante se vele por el cumplimiento del art 139 y 168c del Reglamento General de Circulación para que en los pasos de peatones no se combinen otros colores con el blanco reglamentariamente establecido ni se repinten en negro para su anulación.
- 3.- Trasladar dicho acuerdo a las Cortes Valencianas para que se lleve a cabo una correcta actualización y mantenimiento de las vías que sean de su competencia para evitar accidentes por parte de motociclistas y ciclistas debidos al uso inadecuado de las pinturas de señalización."

continúa D. Fernando Sepulcre González.- Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? ¿El Sr. Molina quiere intervenir como Diputado del Area? El Sr. Molina tiene el uso de la palabra.

D. Juan Molina Beneito.- Gracias, Presidente. En la primera Moción, en el primer

punto, decirle al Sr. Sepulcre que los sistemas de protección de motoristas, conocidos por SPM, son a instalar sólo en determinados sistemas de contención de vehículos, barreras, y con unos criterios muy concretos. Desde 2014 se viene implantando en el Departamento de Carreteras de esta Diputación y los criterios de instalación de los sistemas de protección SPM se ajustan a las recomendaciones del Ministerio de Fomento.

En cuanto al segundo punto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares de los Proyectos ya obligan a que todos los sistemas de contención a instalar, barreras, o servicios de protección, tengan el marcado Comunidad Europea y, por tanto, cumplan la normativa EN-1317.

Y en cuanto a la segunda, en el primer punto, los materiales empleados para las marcas viales en la red provincial de carreteras proporcionan una adecuada resistencia al deslizamiento; en concreto, la utilización de microesferas junto con la pintura contribuye a este objetivo, que sean adherentes y no haya problemas de deslizamiento.

La señalización horizontal, incluidos los pasos de peatones, prevista en los Proyectos, cumple con el Reglamento General de Circulación, y entre las distintas técnicas de utilización de las marcas viales disponibles se opta por utilizar el enmascaramiento. Se refiere al pintado en negro para el blanco o la eliminación, fresado, si son de las que están de relieve encima de la carretera.

Y también decirle que no han sido detectados en la base de accidentes de la red viaria provincial accidentes ocasionados por el deslizamiento sobre marcas viales.

Si necesita algo más, tengo toda la documentación que necesite.

D. Fernando Sepulcre González.- Sólo decirle que coja el tramo de Tibi-Jijona, que es carretera de Diputación, y compruebe que así como Vd. dice no es.

D. Juan Molina Beneito.- Bueno, ya le estoy diciendo que desde 2014 estamos actuando, no quiere decir que no haya algún punto pendiente; pero estamos actuando. Y también quiero, aunque me haga un poco pesado, quiero que sepa que los Técnicos del Departamento de Carreteras de Diputación son invitados a los Congresos, al Grupo de Secretarios de la Mesa y Directores Generales de Carreteras de Comunidades Autónomas y Diputaciones Forales; o sea, que tenemos, tienen, un cierto prestigio en cuanto a la seguridad vial.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. ¿Más intervenciones? Procedemos a votación, si les parece, del punto de la primera Moción, la Moción formulada en relación a la implantación y adecuación de sistemas para motoristas en las vías de su

competencia.

Sometida a votación la primera Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad y, en consecuencia, se acuerda :

Primero.- Que la Diputación provincial proceda a la instalación de sistemas de protección a motoristas en las barreras metálicas de seguridad situada en tramos curvos, según los criterios de las fichas que se adjuntan y adaptando dicho sistema a los guardarrailes ya existentes.

Segundo.- Que esta diputación incluya en los pliegos de futuras licitaciones la obligatoriedad de instalar los Sistemas para la Protección de los Motociclistas en las vías de su competencia.

Tercero.- Instar a la Generalitat Valenciana, a las Cortes Valencianas para que adopten medidas para incorporar los sistemas de protección de motociclistas en las vías que sean de su competencia.

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- Y la segunda Moción, es la formulada también por el Portavoz en relación a la seguridad en vías provinciales.

Sometida igualmente a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad y, en consecuencia, se acuerda :

Primero.- Que esta Administración aplique lo especificado en la ficha de seguridad vial 2.1 sobre marcas viales para la conservación de las mismas manteniendo como mínimo, un coeficiente de rozamiento de 0,45, siendo ampliado a 0.55 en tramos rectos y a 0.60 en curvas.

Segundo.- Que desde la Diputación de Alicante se vele por el cumplimiento del art 139 y 168c del Reglamento General de Circulación para que en los pasos de peatones no se combinen otros colores con el blanco reglamentariamente establecido ni se repinten en negro para su anulación.

Tercero.- Trasladar dicho acuerdo a las Cortes Valencianas para que se lleve a cabo una correcta actualización y mantenimiento de las vías que sean de su competencia para evitar accidentes por parte de motociclistas y ciclistas debidos al uso inadecuado de las pinturas de señalización.

Previa su declaración de urgencia, aprobada por la totalidad de los treinta y un Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el acuerdo que, a continuación, se transcribe :

34º MOCIONES. MOCION formulada por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, sobre modificación del Artículo 6 de los Estatutos por los que se rige el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".

Se da cuenta de la Moción que formula el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, relativa a la modificación del Artículo 6 de los Estatutos por los que se rige el Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", cuyo tenor literal es el siguiente :

"José Manuel Penalva Casanova, Portavoz Adjunto del Grup de Compromís, en representación de la misma y conforme al art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE es un Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y es competencia del Pleno de la Diputación de Alicante la modificación de los estatutos de este organismo autónomo.

En la actualidad y es regla general, en esta legislatura que los órganos de dirección de los organismos autónomos no reflejen la representación que ostenta cada grupo político en el Pleno de la Diputación de Alicante, debido a la voluntad política del Gobierno del Presidente de la Diputación y del Gobierno del PP.

Carece de legitimidad democrática este tipo de órganos de dirección que no reflejan la representatividad que les ha otorgado la ciudadanía de alicante de forma indirecta y la propia legislación electoral general que regula la elección de los diputados y diputadas en esta institución.

Para que la Junta Rectora de un organismo autónomo como SUMA. GESTIÓN

TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE disponga de legitimidad democrática y se adecue a la representación del Pleno se ha de arbitrar instrumentos políticos que no dependan de eventuales mayorías de gobierno o imposiciones de grupos políticos mayoritarios.

El único instrumento válido es el establecimiento concreto y claro en los estatutos de los principios que debe regir esta Junta Rectora que han de ser es el de pluralidad y proporcionalidad en su representación a la del Pleno de la Diputación.

Para que tenga carácter permanente dicha modificación estatutaria la composición debe ser variable que permita que para cualquier composición política tras unas elecciones hayan de modificarse los estatutos del Instituto y por consiguiente paralizarse el órgano hasta su adecuación.

Por todo ello, se propone los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Modificar el artículo 6.2 de los Estatutos de este Organismo Autónomo y cuyo nuevo texto quedaría así:

Artículo 6 .-

La Junta Rectora del Organismo Autónomo estará constituida por los siguientes miembros:

a) El Presidente o Presidenta, que será el de la Excma. Diputación o Diputado en quien delegue.

b) Un Vicepresidente o Vicepresidenta, que será un Diputado Provincial designado por el Presidente de la Diputación.

c) Los Vocales. En número de seis a ocho Diputados o Diputadas Provinciales designados por el Pleno atendiendo a los siguientes criterios:

Todos los Grupos políticos estarán representados en la Junta Rectora.

La Designación tendrá en cuenta la proporcionalidad de representación del Pleno. A estos efectos computa la designación del Presidente o Presidenta nata de SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE y del Vicepresidente o Vicepresidenta.

El Vicepresidente o Vicepresidenta y los miembros Diputados y Diputadas Provinciales podrán ser sustituidos por ausencia justificada, por cualquier otro Diputado y Diputada Provincial de su mismo grupo político.

d) El resto de miembros, hasta cuatro, designadas por la Junta Rectora por mayoría de dos tercios.

e) También formarán parte de la Junta Rectora con voz pero sin voto el Director del Organismo Autónomo.

3.- El Consejo Rector estará asistido por un Secretario.

4.- Cuando sea requerido para ello, el personal directivo asistirá a las reuniones.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta

días, para presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose definitivamente aprobados en el supuesto de no formularse reclamaciones en el indicado período de exposición público.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Junta Rectora del Organismo Autónomo "SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE", en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Aprobada definitivamente la modificación de los estatutos, se procederá a la nueva designación por el Pleno de los miembros de la Junta Rectora "SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE".

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Sí, breument, per dir que en el mateix sentit que s'han fet les altres modificacions dels Estatuts dels Organismes autònoms, perquè hem fet també en Suma. Gestió Tributària.

En definitiva és que la designació dels diputats i diputades en l'Organisme Autònom siga de manera que estiguem tots representats i, a més, siga de forma proporcional a la representació d'aquest Ple. Crec que ja està tot dit i no cal tornar, de nou, a debatre les raons, ja ho he manifestat, i aquest Grup, en la mesura que el treball el puguem fer, perquè portarem eixe tipus de modificacions en tots els organismes autònoms.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el Portavoz, en este caso, el Diputado del Area de Hacienda, el Sr. Morant.

D. Alejandro Morant Climent.- Gracias, Sr. Presidente.

Sr. Penalva, evidentemente que, como Vd. mismo ha reconocido, es un debate que ya se ha llevado aquí varias veces sobre otros Organismos, y yo quiero hacerle varias reflexiones.

En primer lugar, ese abanderamiento de, como dice Vd. aquí en la exposición de motivos, de que carece de legitimidad democrática este Consejo pues yo quiero recordarle que estos Estatutos están aprobados por un plenario, por la mayoría de un plenario. Creo que está libre de toda sospecha que este plenario es legítimo y que su mayoría, por tanto, es democrática.

En segundo lugar quiero decirle que este Equipo de Gobierno accedió para que Vdes. y todos los miembros de esta Corporación, todos los Grupos Políticos, tuvieran representación en ese Consejo de Administración. Hubo una modificación

en el Pleno de octubre en la que se amplió el número de Consejeros para que todos los Grupos Políticos tuvieran representación en ese Consejo, en el último además votó a favor el Partido Popular, incluido, para que Vdes. formen parte de ese Consejo.

También, el nombramiento de parte de los Consejeros es traído a esta Cámara y también ha sido votado por mayoría de esta Cámara, o sea, los miembros que hoy forman parte de este Consejo de Administración tienen la legitimación de esta Cámara, por lo tanto, yo creo que en su exposición en la que dice que todo este Consejo carece de legitimidad democrática, creo que debe ser un argumento que debe empezar a eliminar de estas exposiciones de motivos porque yo creo que no lo compartimos la gran mayoría.

También aprovechando lo de la parte redactiva, del copia y pega, se les ha colado en un apartado "Instituto" en vez de "Organismo", entiendo que como replican una y otra vez el mismo texto pues para que lo tengan en consideración.

Por tanto, la posición del Partido Popular va a seguir siendo la misma. Entendemos que además es un Organismo Autónomo, no politizado y por lo tanto no cabe mayor debate. Las decisiones que se toman en ese Consejo de Administración no son de gran relevancia. Sabe que la gestión está delegada en la Dirección de ese Organismo y además quiero añadir que tradicionalmente la Dirección venía designada directamente por el Presidente y por primera vez en muchos años este Organismo ha decidido y ha hecho el nombramiento de su Director mediante un proceso de selección público y abierto, por tanto yo creo que no cabe mucho más debate y Presidente, en este sentido, yo propongo que el voto del Partido Popular sea en contra, evidentemente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Sepulcre, tiene el uso de la palabra.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí, yo quería decirle al Grupo Compromís que, evidentemente, como se ha comentado del 'Gil Albert', sí que estaba de acuerdo con que se introdujeran dos miembros más de esta Cámara, que no estaban representados los Partidos, pero bueno, aquí, en el asunto de SUMA pues no lo tengo muy claro cómo se hace este reparto igual que el tema de las votaciones, por lo que yo me abstendré sobre este asunto.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- No, simplemente para decir que cualquier propuesta que venga en aras de proporcionalidad desde el Grupo que más desproporcionado está pues lógicamente la vamos a respaldar.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? ¿Procedemos a la votación del punto o

quiere intervenir, Sr. Penalva?

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, en primer lugar no es un problema. Si ese fuese todo el problema por parte del Sr. Morant de rechazar las justificaciones son esas dos cuestiones que ha planteado, nosotros no tenemos inconveniente, evidentemente, en rectificar si hay un error, como no podía ser de otra manera, pues en vez de "Instituto" colocar el Organismo Autónomo de "SUMA. Gestión Tributaria", si hay un error. Y el tema, si es un impedimento el párrafo de la legitimidad democrática, estoy dispuesto a quitarlo, pero como yo sé que no es un impedimento, por lo tanto, pues no vale la pena y yo no voy a reabrir el debate de qué consideramos o no legitimidad democrática.

Lo que sí que me sorprende es la posición del Portavoz de Ciudadanos que, vamos a ver, si lo que planteamos es coherentemente, es dotar de toda la representación, primero de todos los Grupos, algo que yo no critico, yo, y eso es mi réplica al Portavoz del Partido Popular, no le he replicado que no hubiese voluntad pero podía haberla habido desde el primer día, eh, pero bueno, aunque sea tarde, bien hecho está que todos los Grupos estemos representados, como no podía ser de otra manera, pero es que hay otra condición que es sine qua non a la representación para que, al final, en el Organismo Autónomo se manifiesta la misma representación que en el Pleno. La verdad es que no entiendo al Portavoz de Ciudadanos si ha votado una cosa en el Instituto Juan Gil Albert, en el Patronato Costa Blanca, es que aquí es lo mismo, proporcionalidad, lo mismo, no, no hay otra historia. Es que no lo entiendo. Es más coherente votar todos en contra o votar todos a favor, pero es la misma proporcionalidad. Si existiese alguna duda, Sr. Portavoz de Ciudadanos, yo no tengo ningún inconveniente de retirar la Moción, de llevarla a otro Pleno y, es plantear la duda que Vd. tenga, no tendría ningún inconveniente de hacerlo, pero la verdad es que es la misma situación. No sé tampoco qué le puedo explicar y en todo caso, si hay voluntad, y aquí lo expongo y yo espero que sean claros todos los Portavoces, algunos ya lo han manifestado de forma clara como ha sido el Portavoz del Partido Socialista, y acabo, si es claro que lo que se trata es de darle proporcionalidad al Organismo Autónomo, si hay alguna duda no tengo ningún inconveniente de retirar la Moción en estos momentos y de volver a plantearla una vez resueltas las dudas, pero si es una cuestión de tacticismo político, entiéndame que tenga que seguir presentándola, es la única cuestión. Ahora ¿hay voluntad de que todos los Portavoces consideremos que tiene que haber proporcionalidad de representación de esta Cámara en el Organismo Autónomo? Si todos estamos de acuerdo yo retiro la Moción y nos reunimos y en la próxima Junta de Portavoces y perfilamos esa proporcionalidad de la mejor manera, ningún inconveniente. Si no es así pues no vale la pena volver a reproducir debates, vale.

Y en todo caso, perdón, la última cuestión. Es verdad que nosotros nos repetimos en este tema y la bandera que nosotros hacemos de esto es porque Vdes. quieren. Si Vdes. saben cuál es nuestra posición política. Hagan las modificaciones Vdes. y yo no haré la bandera.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva, vamos a proceder, si les parece, a la votación del punto. Sr. Morant ¿quiere aclarar algo?

D. José Manuel Penalva Casanova.- Sr. Presidente, vamos a retirar la Moción en este Pleno ¿de acuerdo? Para seguir profundizando en el tema.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿El Sr. Morant quiere aclarar algo?

D. Alejandro Morant Climent.- Más que nada para que no confunda que la situación del Instituto Juan Gil Albert es la misma que la de SUMA. En el Instituto Juan Gil Albert no estaban representados todos los Partidos Políticos, y eso es una diferencia muy sustancial con SUMA. Para que no confunda el Portavoz del Partido Ciudadanos, más que nada, básicamente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien, vamos a proceder a votar dejarla encima de la Mesa.

D. José Manuel Penalva Casanova.- No, no, no, no, si el Ponente soy yo, lo puedo retirar yo en cualquier momento. Votar ¿por qué?

Sra. Secretaria General.- Pues porque ya hemos votado la urgencia.

Ilmo. Sr. Presidente.- Claro.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bien, bueno ¿y qué?

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva, la Secretaria dice que ...

Sra. Secretaria General.- Bueno, vamos a ver, perdone Presidente, tampoco está regulado expresamente pero, por ejemplo, Vd. hubo una vez que retiró una cosa que iba a presentar de urgencia en el Pleno, antes de votarse la urgencia, pero hoy ya se había votado. Si quieren no se vota y a partir de ahora se retiran todas las cosas de urgencia de todos los Partidos Políticos sin votar. Ya saben que mi criterio es, en caso de no estar regulado expresamente y haya dudas, igualdad para todos los Grupos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Una vez ratificada la urgencia, es como si está dentro del Orden del día. Vamos a votar el retirar el punto, como bien ha planteado el Sr. Penalva.

Sometida a votación la retirada del punto, se aprueba por unanimidad.

Siendo las quince horas y cincuenta y cinco minutos abandona la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Compromís, D. Gerard Fullana Martínez.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ilmo. Sr. Presidente.- No nos quedan más puntos en el Orden del Día. ¿Hay algún ruego o alguna pregunta, o levantamos la sesión? Sí, Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Son simplemente dos ruegos. Uno creo que va a ser apoyado por todos los Diputados y todos los Grupos. Nos gustaría que se modificara el horario de las sesiones plenarias y adelantarlo, creo yo, dos horas o así. A las diez o algo así.

Ilmo. Sr. Presidente.- Se trabajará ... Se puso esta hora porque había que conciliar, no solamente el cansancio que pudiésemos tener o no, sino también las agendas con el resto de Sres. Diputados. Vamos a verlo. Vamos a trabajarlo y, si se puede, bien, y si no, pues no. Pero vamos a intentarlo, vamos a trabajarlo.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Entiendo que cerramos muchos temas, o que no debatimos lo suficiente, porque es cierto que somos cinco Grupos, todos queremos debatir y explicarlo todo muy bien y tener nuestro momento de gloria. Es así, es así, por streaming. Por lo tanto, si lo podemos adelantar y no llegar a estos términos de cansancio, yo creo que sería bueno para todos y para todas. Y le puedo asegurar que miembros de su propio Partido lo han comentado con Esquerra Unida.

El siguiente Ruego. Nosotros llevamos repitiendo desde hace varios Plenos la elaboración del Reglamento de Participación Ciudadana. Vemos que no se ha hecho ningún movimiento en este sentido, no se ha propuesto nada. Nosotros también lo hemos propuesto en las Comisiones, y lo llevamos a Comisiones con lo de la Moción de la Unió, como ahora mismo se ha podido demostrar con la de la Denominación de Origen del Vino, quizá darle participación puntual a algún tipo de Asociación que tenga que ver con el tema del punto del día. Rogamos que se ponga en marcha este Reglamento de Participación Ciudadana a nivel provincial, porque ya lo tienen otras Diputaciones. No sería necesario elaborarlo quizás desde cero porque ya existe en otras Diputaciones, y sí que es cierto que, si no se lleva de aquí al próximo Pleno ordinario, ya adelanto que Esquerra Unida propondrá el Reglamento y lo traerá a votación, si no se me quita del Orden del día por un Decreto del Presidente. Por lo tanto, nos gustaría que se empezara a elaborar. Gracias.

Dña. María del Carmen Jiménez Belmar.- Gracias, Sr. Presidente. Mi pregunta va dirigida a Miguel Zaragoza y era que para cuándo se prevé que se ponga en marcha

el edificio de rehabilitación psico-social, el Dr. Esquerdo.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy importante. Antes de que conteste, ¿son toda las preguntas que tiene que hacer? Vale. Sí, es para ordenar el debate. Sr. Zaragoza.

D. Miguel Zaragoza Fernández.- Gracias, Sr. Presidente. Como ya comentamos en una anterior ocasión se están manteniendo reuniones mensuales con la Dirección General de Asistencia Sanitaria, con las Direcciones Territoriales de Bienestar Social y Sanidad y los responsables de los Departamentos responsables de Patología Mental, de Salud Mental de la Provincia de Alicante; en concreto, en Alicante y San Juan.

De esas reuniones que se están realizando se está llegando, a una serie de acuerdos de necesidades, sobre todo. El Centro de Día y CRIS, que tienen que ir con cincuenta y veinte pacientes respectivamente, se ha solicitado una acreditación a la Conselleria de Bienestar Social.

El resto del edificio estaba también determinado, en un principio, a que pudiera ser usado como dos Centros específicos de enfermos mentales que dependerían de la Conselleria de Bienestar Social. Teniendo en cuenta la casuística que se produce por el tipo de pacientes, que precisan de una media y una larga estancia, en estas reuniones y escuchados también los Gerentes de los Departamentos y los responsables de salud mental de estos centros hospitalarios, se ve la necesidad de que sea de media estancia. Por eso lo que se está haciendo es solicitar una acreditación a la Conselleria de Sanidad para que pueda finalmente ser no Centro Específico de Enfermos Mentales, que dependería y es un tipo de paciente distinto, sino dentro de la cartera de servicios de la propia Conselleria de Sanidad en la evaluación y evolución del paciente con esta patología.

Por lo tanto, se está todavía esperando para que esa acreditación pueda ser posible. Se está determinando si efectivamente debe de ir destinado finalmente a ello, y por eso se ha hecho el adelanto de solicitar a la Conselleria de Bienestar Social, el Centro de Día y el CRIS.

Previsiblemente, previsiblemente en el segundo semestre de 2016 debieran estar abiertas estas dos Unidades, y ojalá pudiéramos abrir todo el edificio también en el 2016. El objetivo sería intentar conseguirlo; pero esta segunda fase, le comento, no está todavía clara la fecha en la que podría ser.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Zaragoza. Sí, tiene el uso de la palabra.

D. Fernando David Portillo Esteve.- Bueno, lo mío es un ruego, y voy a intentar ser breve. Creo que podría encajar en varios Departamentos, tanto a lo mejor en el Patronato de Turismo como en Agricultura, así que me da igual, lo dirijo a

Presidencia.

El año pasado se hizo por primera vez una iniciativa en el mes de diciembre : siete municipios del Medio Vinalopó, en torno al cultivo de la uva de mesa, se juntaron para celebrar la Nochevieja anticipada, en concreto son los municipios de Monforte del Cid, Novelda, Aspe, La Romana, Hondón de los Frailes, Hondón de las Nieves, y Agost, y creo que tuvo una repercusión tanto a nivel de la zona como mediática en toda España importante, poniendo énfasis en que estos pueblos son unos productores, tienen como uno de sus fuertes la producción de uva de mesa, de la que se toman en las Campanadas de Nochevieja más de dos millones de kilos de uva de mesa en las distintas casas de nuestro país. Por tanto, creemos que es una iniciativa muy interesante.

Este año esa segunda Nochevieja anticipada será en el pueblo de La Romana, el diecisiete de diciembre, y creo que la Diputación debería dar soporte tanto institucional como algún tipo de subvención, para que se pudiera llevar adelante, porque creo que es una iniciativa que une y concilia los intereses de diferentes municipios -que eso siempre es importante- pero que aparte promociona un sector importante de la provincia, en la provincia y fuera de la provincia. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues pese a ser un Ruego yo creo que sería conveniente que el Diputado de Turismo ...

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Sí, Sr. Presidente, y además muy breve. Sr. Portillo, yo creo que coincidimos plenamente. Además el año pasado, ante la premura -porque nos informaron prácticamente un par de semanas de antelación- pues ayudamos a la promoción del evento y nos comprometimos con, en este caso con la Alcaldesa de Monforte, que fue de la que partió la idea, a colaborar en esta nueva edición.

Creo que todo el mundo conoce ya -y si no, pues aprovecho para hacerlo- la convocatoria de apoyo hacia las manifestaciones festivas. Ésta cumple perfectamente el cien por ciento de las justificaciones, aunque tendrían que hacer un proyecto individualizado cada uno de los municipios que participaran. Pero vamos, se les podrá acoger, como digo, para poderles ayudar, creo, en todo momento, en las necesidades que puedan tener.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las dieciséis horas, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.